



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil quince, siendo las nueve horas diez minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. D^a. Cristina Valido García, Presidenta Accidental de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretario el Consejero Secretario, Don Miguel Ángel Pérez Hernández, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y de la Interventora General Accidental, D^a. Isabel Acosta Guerrero.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Aurelio Abreu Expósito
Don Alberto Bernabé Teja
Don Antonio García Marichal
Doña Josefa M^a. Mesa Mora
Don Efraín Medina Hernández
Don Jesús Morales Martínez
Don Miguel Ángel Pérez Hernández
Don José Antonio Valbuena Alonso

Asisten como Consejeros Delegados:

Doña Estefanía Castro Chávez
Doña Amaya Conde Martínez
Don Manuel Fernando Martínez Álvarez
Doña M^a Cristo Pérez Zamora

Asisten como Directores Insulares:

Doña Dolores Alonso Álamo
Don Miguel Becerra Domínguez
Don Florentino Guzmán Plasencia Medina
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Juan Carlos Pérez Frías
Doña Juana María Reyes Melián

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos Organismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y a la vista de las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos representados en esta Corporación, por lo que se refiere a los Consejos o Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos de la Corporación, así como las propuestas de los titulares de las Áreas a las que se encuentran adscritas, en el caso de las Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas y Sociedades participadas, y visto igualmente el acuerdo num. 4 adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, sobre la clasificación de los Entes vinculados o dependientes de este Cabildo Insular de Tenerife, el **Consejo de Gobierno Insular**, por unanimidad de sus asistentes, **acuerda designar** a los siguientes representantes de los Grupos Políticos de este Cabildo Insular de Tenerife en los Entes que asimismo se indican:

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

Junta General:

Consejeros capitulares

D. Carlos Alonso Rodríguez
D. Jesús Morales Martínez
D. José Antonio Valbuena Alonso
D. Manuel F. Martínez Álvarez
D. Pedro Suárez López de Vergara
D. Fernando Sabaté Bel
D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar

Consejeros no capitulares

D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D. Zacarías M. Galindo González
D. Eduardo Bezares Carretero
D. Javier Rodríguez Medina
D^a Miriam Machado Alique
D. Ángel D. Domínguez Luis
D. Antonio Cabrera Expósito

Junta de Gobierno:

D. Carlos Alonso Rodríguez
D. Jesús Morales Martínez
D. Manuel F. Martínez Álvarez
D. Pedro Suárez López de Vergara

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Consejo Rector:

Titular: D^a Cristina Valido García

Suplente D. Efraín Medina Hernández
Titular: D^a Coromoto Yanes González
Suplente: D^a M^a del Cristo Pérez Zamora
Titular: D. Aurelio Abreu Expósito
Suplente: D^a Josefa M^a Mesa Mora
Titular: D. Pedro Suárez López de Vergara
Suplente: D^a Ana Zurita Expósito
Titular: D^a Milagros de la Rosa Hormiga
Suplente: D^a Francisca R. Rivero Cabeza
Titular: D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

2.- Propuesta de aprobación de los actos de la ofrenda floral a la Patrona de Canarias

Con motivo de la celebración de la Festividad de la Virgen de Candelaria, Patrona de Canarias, el próximo 15 de agosto, por la Presidencia de esta Corporación, se dispuso participar al igual que en años anteriores, en los actos relacionados con la **“Ofrenda Floral”** y con la organización de la tradicional romería popular, que tendrán lugar en Candelaria en la referida fecha.

RESULTANDO que esta ofrenda floral así como la romería, se desarrollan en el marco de las fiestas patronales de Candelaria, las cuales tienen un gran componente religioso y popular, y cuyas raíces se remontan a cinco siglos atrás, estando fundamentadas en la fe, el amor y el respeto hacia la Virgen de Candelaria, Patrona de Canarias, siendo el objetivo de las mismas incentivar la participación de todos los canarios, para enriquecer el contenido de la Romería y propiciar la más completa representación de las singularidades etnográficas de Tenerife, siendo además, una gran oportunidad para promocionar la isla en el exterior.

RESULTANDO que los fines perseguidos con este acto son fomentados y apoyados desde esta Corporación, dentro de su línea de apoyo a la cultura y tradiciones populares canarias, enmarcándose en las competencias insulares de administración de los intereses peculiares de la isla, por lo que se considera necesaria la realización y la organización de la referida celebración.

RESULTANDO que se deben sufragar los gastos generados por el desarrollo y organización de estas actividades, que incluyen la puesta a disposición de la carreta que representará a esta Corporación, la decoración y composición de la misma, los productos utilizados para ello, las flores y las frutas, la actuación de un grupo folklórico, el transporte de éste en guagua hasta Candelaria y el alquiler, transporte, montaje y desmontaje de sillas para el público asistente, lo que suma un importe máximo de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO que con fecha de 30 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno Insular acordó una nueva regulación de los gastos protocolarios, que entró en vigor el pasado 29 de abril.

CONSIDERANDO que son definidos como gastos protocolarios los derivados de actos de representación institucional y atenciones realizadas por un alto cargo en el ejercicio de sus funciones, pudiendo estar vinculada la representación institucional a actos promovidos directamente por el Cabildo o a la participación de éste en actos organizados por otros entes, dependientes o no, en los que resulte de interés que el Cabildo esté representado.

CONSIDERANDO que en la propuesta justificativa de tramitación del acto protocolario, a realizar por el área que lo promueva, deben quedar claro los siguientes aspectos:

- Interés para el Cabildo del acto a realizar.
- Vinculación del acto con la actividad del área que lo propone.
- Perceptores de los gastos y su relación con el acto o evento a celebrar
- Financiación

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15 129 9121 22601 del vigente presupuesto del Gabinete de la Presidencia para hacer frente al presente compromiso de gasto, tal y como se acredita en el documento contable en fase A que se adjunta.

CONSIDERANDO que el art. 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del presente gasto protocolario en virtud de lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para la presente anualidad es el Consejo de Gobierno Insular, al superar el gasto la cuantía de los 1.000,00€ recogidos en la referida base.

En base a lo expuesto, previo informe de Intervención, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Base 27.2 de Ejecución del vigente presupuesto corporativo y en concepto de gastos protocolarios, ACUERDA:

1º.-Aprobar la propuesta de celebración de los actos relativos a la **“Ofrenda floral”** y la tradicional romería popular, que tendrán lugar en Candelaria, durante el próximo día 15 de agosto del corriente, que incluyen la puesta a disposición de la carreta que representará a esta Corporación, la decoración y composición de la misma, los productos utilizados para ello, las flores y las frutas, la actuación de un grupo folklórico y su traslado en guagua hasta Candelaria, autorizando el gasto que suma un importe máximo de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 15.129.9121.22601.

2º.- Delegar la disposición y el reconocimiento de las obligaciones de pago una vez se determinen los terceros y los importes exactos, en el Director Insular de Hacienda.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3.- Expediente relativo a Autorización del uso no principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la celebración del concierto del grupo Maná el día 21 de agosto de 2015.

Visto expediente relativo a Autorización del uso no principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la celebración del concierto del grupo Maná el día 21 de agosto de 2015.

Resultando que, con fecha de 30 de abril de 2015 (Registro de Entrada número 53254) se recibe escrito presentado por la empresa Planet Events S.A., solicitando la reserva del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la actuación del grupo musical Maná el día 21 de agosto de 2015, así como los días 16 a 24 de agosto de 2015, para la realización de las labores de montaje y desmontaje del evento.

Resultando que, con fecha de 3 de agosto de 2015, el Servicio Administrativo de Deportes del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, remite copia del expediente tramitado en el que queda constancia de la siguiente documentación presentada y actuaciones realizadas:

- Póliza de Responsabilidad Civil General número CR-G-028.000.560, emitida por la compañía Generali España S.A. Seguros y Reaseguros, cuyo tomador es la Promotora de Informaciones S.A. y asegurado, entre otros, Planet Events, S.A.
- Planos y fotografías del escenario.
- Proyecto del concierto de Maná celebrado en el año 2008, por estar el presente pendiente de redacción. No consta el proyecto relativo al concierto objeto del presente expediente.
- Condiciones establecidas entre el C.D. Tenerife y la Promotora para el buen desarrollo del evento en el Estadio, con el fin de no entorpecer los entrenamientos del CD Tenerife.

- Planning de trabajo establecido.
- Implantación de estructuras en el recinto.
- Relación de costes estimados derivados del concierto, que asciende a 45.593,09 € (Club Deportivo Tenerife: 25.000 €; Hardisson Jardinería, S.L.: 16.670,60 € e Ideco, S.A.U.: 3.922,49 €).
- Informes del Club Deportivo Tenerife S.A.D. de fechas 11 de mayo, 9 de julio y 3 de agosto de 2015, como usuario principal de la instalación del estadio, de conformidad con el art. 3 de la Ordenanza reguladora del estadio
- Informe de la empresa Hardisson Jardinería, S.L encargada del mantenimiento del césped del Estadio Heliodoro Rodríguez López, 12 de mayo de 2015.
- Informe emitido por la empresa pública Ideco, S.A., de fecha 12 de junio de 2015, sobre los requerimientos generales para la celebración de eventos extraordinarios en el Estadio Heliodoro Rodríguez López.
- Informe del Servicio Administrativo de Deportes del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
- Dictamen de la Comisión Especial del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015, De acuerdo con lo establecido en el art. 3.5) de la Ordenanza Reguladora del Estadio como bien de servicio público.

Resultando que, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.5) de la Ordenanza Reguladora del Estadio como bien de servicio público, la Comisión Especial del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, emitió el siguiente dictamen favorable:

“PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por Planet Events, S.A., Con CIF nº A-82.343.542 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Gran Vía 32, bis 6ª planta, 28.043, Madrid, así como en los correos electrónicos planet@planetevents.es y leo@newevent.es relativa a la cesión de uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la celebración del concierto del grupo musical Maná el día 21 de agosto de 2015, así como los días 16 a 24 de agosto de 2015, para la realización de las labores de montaje y desmontaje del evento, prestando especial atención a los siguientes requerimientos:

a) El uso autorizado será, única y exclusivamente, para las actividades relacionadas con el montaje y desmontaje de la instalación y la celebración del concierto, que tendrá lugar entre los días 16 y 24 de agosto de 2015, en horario de mañana, tarde y noche, atendiendo a las necesidades propias del evento.

b) El uso de la instalación se ceñirá a las zonas que, expresamente se delimitarán en visita previa a la instalación, una vez que el promotor haya concretado los términos y condiciones del concierto.

c) Quedan excluidos de la autorización los vestuarios principal y de entrenadores.

d) El acceso a la instalación y el uso de las dependencias se realizará atendiendo en todo caso a las indicaciones del personal designado por el Cabildo de Tenerife. Asimismo, la entidad autorizada se compromete a hacer

un uso correcto de las instalaciones y procurando en todo momento salvaguardar la integridad del césped y del resto de la instalación.

e) La entidad autorizaba deberá prestar especial atención a las medidas de seguridad y al plan de autoprotección del concierto, con el fin de garantizar la seguridad del público asistente.

f) La entidad autorizada responderá de los daños y perjuicios que, directamente o a través de las personas o entidades de ella dependientes, pudiera causar en el Estadio como consecuencia del incumplimiento de los requisitos de la autorización.

SEGUNDO.- *La entidad autorizada deberá realizar a su costa las gestiones oportunas para obtener todas aquellas autorizaciones, permisos o licencias que sean exigibles conforme a la legalidad vigente.*

TERCERO.- *La eficacia de la autorización de uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la celebración del concierto de Maná quedará condicionada a la acreditación, por parte de la entidad autorizada, de la obtención de la autorización previa del concierto otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como del cumplimiento de todos los requerimientos incluidos en la misma antes de la celebración del concierto.*

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad autorizada podrá iniciar el montaje de la instalación necesaria para el concierto. En el caso de que dicha entidad no acredite la obtención de la autorización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en los términos previstos en el párrafo anterior, la autorización del uso del estadio para la celebración del concierto no surtirá efectos, debiendo proceder al desmontaje de la instalación, dejando el Estadio en las mismas condiciones en las que se encontraba antes del inicio del montaje, además de abonar los gastos e indemnizar los eventuales daños que se hayan podido generar y sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO. *La entidad autorizada deberá asumir los gastos de agua, electricidad, mantenimiento, etc., que la actuación genere, que serán abonados a la entidades afectadas, al menos, C.D. Tenerife, SAD, Hardisson Jardinería, SL e Ideco, SL. Previamente al otorgamiento de la autorización de uso del Estadio, la entidad autorizada deberá abonar la cantidad de **45.593,09 €**, en concepto de estimación de gastos, que quedara sujeta a la liquidación definitiva una vez celebrado el concierto y verificado los gastos derivados del mismo.*

QUINTO. *La autorización deberá ser notificada a Hardisson Jardinería S.L., a los efectos de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para que pueda verificar el adecuado uso del césped del Estadio Heliodoro Rodríguez López.*

SEXTO. *La entidad autorizada abonará 9.540 € en concepto de tasa por el uso especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López, correspondiente a los días 16 a 24 de agosto de 2015. El pago de la tasa se realizará previamente al acuerdo de autorización del uso del Estadio”.*

Resultando que, en el citado dictamen se pone de manifiesto la relevancia insular del evento, en el sentido siguiente:

“La música en directo con artistas de nivel internacional genera además de beneficios lúdicos, impactos económicos para el conjunto de la isla, que

representan –según el último Anuario SGAE de las Artes Escénicas y Musicales- un buen refugio en el que, por un lado, tratar de superar la caída de las ventas de música grabada mientras se logra encontrar un modelo alternativo de negocio y, por otro lado, evitar los efectos de la coyuntura económica, ya que supone la contratación de empresas auxiliares al evento – seguridad, sonido, catering, controladores y demás servicios asociados- que generan empleo y suponen un aumento en pernoctaciones en infraestructuras hoteleras y extra-hoteleras, un incremento de la facturación de las industrias asociadas a la restauración y al sector servicios los días previos y posteriores a la celebración del concierto. El movimiento de turismo interior de la isla que propicia este tipo de eventos permite el desarrollo de acciones comerciales e incrementa los ingresos de los sectores afectados.”.

Resultando que si bien, no consta en el expediente hasta la fecha la determinación de la atribución de la coordinación y supervisión del proceso de montaje, desarrollo del concierto, desmontaje y limpieza total del recinto, así como de otras posibles gestiones relacionadas con el referido evento, que en similares eventos anteriores han sido realizadas por la empresa IDECO S.A.U. No obstante lo anterior, obra en el expediente Informe de la citada empresa, sobre los requerimientos generales para la celebración de eventos extraordinarios en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, encontrándose asimismo en trámite, que según lo informado por el Servicio Administrativo de Deportes del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes la oportuna encomienda a dicha empresa de las referidas gestiones, para su efectividad con carácter previo a la celebración del evento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando que, el *Estadio Heliodoro Rodríguez López se califica como bien demanial de servicio público, destinado principalmente a la práctica del fútbol*, según el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 28 de octubre de 1994 (en adelante la Ordenanza Reguladora) y modificada en fecha 27 de junio de 2014 (BOP nº 123, de fecha 17 de septiembre de 2014).

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora *“serán usos no principales, aquellos que, sin perjudicar al uso principal y siendo conformes con el mismo, puedan autorizarse, con carácter excepcional y limitado en el tiempo, a favor de personas, Entidades o Instituciones por razón de interés deportivo, cultural o social. Tendrán tal condición la celebración de actividades o manifestaciones deportivas en general, espectáculos musicales, festejos, reuniones de todo tipo, etc. Tales usos se considerarán especiales, y necesitarán la previa autorización del Excmo. Cabildo Insular, que los otorgará discrecionalmente, procurando, cuando la naturaleza del uso así lo aconseje, que los mismos se celebren al término de la temporada oficial y con antelación suficiente al inicio de la siguiente.”.*

Considerando que, asimismo el artículo 5.5 de la citada Ordenanza Reguladora dispone *“los usos especiales serán otorgados discrecionalmente*

por la Corporación, atendiendo a la utilidad pública o interés social, cultural o deportivo del evento a celebrar, y garantizando en todo caso la indemnidad del uso principal.”.

Considerando que, la autorización de los usos no principales, según se desprende de los apartados 3 y 5 del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

“Audiencia al usuario principal del Estadio con la antelación suficiente, debiéndose tener en cuenta las alegaciones en el otorgamiento de la autorización.

Dictamen de una Comisión Especial, integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, salvo en supuestos de urgencia.

La competencia para otorgar la autorización corresponde al Consejo de Gobierno Insular (antes Comisión Insular de Gobierno”).

Considerando que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ordenanza Reguladora, el usuario principal del Estadio asume los gastos de mantenimiento y conservación, así como los de suministro (agua, electricidad, teléfono, etc.), siempre que sean imputables a su actividad.

Sin embargo, en caso de usos especiales, en el apartado 3º del mismo precepto se establece la obligación de la entidad organizadora de aquellos de *reintegrar al usuario principal los gastos que correspondan según una base de cálculo proporcional, así como a reparar los desperfectos originados con motivo del mismo. En estos casos, si las partes no se ponen de acuerdo, la discrepancia será resuelta por el Cabildo Insular de Tenerife, cuya decisión deberá ser acatada.*

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente y el dictamen, la estimación total de los referidos gastos por tal concepto, asciende a la cantidad total de 45.593,09 euros, según el siguiente desglose:

C.D. Tenerife, S.A.D.	25.000 €
Hardisson Jardinería, S.L.	16.670,60 €
Ideco, S.A.U.	3.922,49 €
TOTAL	45.593,09 €

De conformidad con el dictamen *“dicho importe deberá ser ingresado por el promotor antes del otorgamiento de la autorización de uso del Estadio. Una vez finalizado el concierto se procederá a cuantificar el coste real derivado del mismo, dando lugar a la devolución o reclamación de la diferencia, dependiendo de que este último haya sido inferior o superior a la previsión inicial”.*

Sin embargo, de acuerdo con el informe emitido por el Club Deportivo Tenerife S.A.D. de fecha 3 de agosto de 2015, el depósito por importe de 25.000 euros por los gastos ocasionados y que afecten a dicho Club, no deberá exigirse con carácter previo a la celebración del evento, sino una vez tenga lugar su celebración y se determinen los gastos definitivamente generados, cuyo abono se requerirá al promotor.

Asimismo, con fecha 4 de agosto de 2015 el Servicio Administrativo de Deportes del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes ha remitido escrito presentado por la empresas IDECO S.A., de fecha 27 de julio de 2015, relativo al presupuesto aproximado del coste de la prestación del servicio de supervisión de dicho evento, cifrado en 5.768,00 euros respecto de los 3.922,49 € que se recogen en el referido Dictamen.

La gestión del depósito previo al otorgamiento de la autorización, de los expresados gastos en referencia a los que incurra las empresas IDECO S.A. y Hardisson Jardinería, S.L, se efectuará por el promotor del uso a cada una de las referidas empresas según lo manifestado por el Servicio Administrativo de Deportes del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

En cuanto a la liquidación de los gastos que deban abonarse al C.D. Tenerife, SAD se abonarán a dicha entidad una vez celebrado el concierto y por la cuantía de los gastos que efectivamente se verifiquen.

El solicitante de la autorización deberá acreditar al Servicio Administrativo de Deportes del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, el abono previo de los gastos, la liquidación y el abono, en su caso, resultante de la citada liquidación en los términos de los anteriores puntos.

Considerando que, en el artículo 6.2 de la Ordenanza reguladora del Estadio, se establece que la tasa por los usos especiales del estadio (*apartados 3 y 4 del artículo 3º de esta Ordenanza*) *se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

Considerando que, la tasa por el aprovechamiento especial del Estadio está regulada en el Título II, Capítulo II, de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 25 de julio de 2014 (BOP nº 129, de 29 de septiembre de 2014), estableciéndose en su Anexo II la tasa de 1.060 euros diarios por el uso especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

En el caso que nos ocupa, la cesión del Estadio se prolongará entre los días 16 y 24 de agosto de 2015, ambos incluidos. Por lo tanto, el importe de la tasas ascenderá a 9.540 €.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal la gestión y liquidación de cada tasa corresponderá al Área o Servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que deba tramitar el expediente de autorización o concesión de utilización privativa y/o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público insular.

Considerando que en virtud del artículo 29 de la Ordenanza Fiscal *“La tasa se devengará en el momento en que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.”* En tal sentido, y de acuerdo con lo recogido en el mencionado dictamen de la Comisión Especial, habrá de efectuarse el depósito previo del importe de la tasa con anterioridad al acuerdo de otorgamiento de la autorización de uso del Estadio.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora será órgano competente para la autorización del uso no principal, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Corporación cuando concurriesen razones de urgencia.

En virtud de lo expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular del Área de Hacienda, en virtud del acuerdo del Consejo de

Gobierno Insular, adoptado en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015 (con fecha de efecto 10 de julio de 2015), de designación y atribución de competencias, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por Planet Events, S.A., Con CIF nº A-82.343.542, relativa a la cesión de uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la celebración del concierto del grupo musical Maná el día 21 de agosto de 2015, así como los días 16 a 24 de agosto de 2015, para la realización de las labores de montaje y desmontaje del evento.

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia de la presente autorización al cumplimiento por parte de la empresa Planet Events, S.A., de los requisitos enunciados a continuación:

a) El uso autorizado será, única y exclusivamente, para las actividades relacionadas con el montaje y desmontaje de la instalación y la celebración del concierto, que tendrá lugar entre los días 16 y 24 de agosto de 2015, en horario de mañana, tarde y noche, atendiendo a las necesidades propias del evento.

b) El uso de la instalación se ceñirá a las zonas que, expresamente se delimitarán en visita previa a la instalación, una vez que el promotor haya concretado los términos y condiciones del concierto.

c) Quedan excluidos de la autorización los vestuarios principal y de entrenadores.

d) El acceso a la instalación y el uso de las dependencias se realizará atendiendo en todo caso a las indicaciones del personal designado por el Cabildo de Tenerife. Asimismo, la entidad autorizada se compromete a hacer un uso correcto de las instalaciones y procurando en todo momento salvaguardar la integridad del césped y del resto de la instalación.

e) La entidad autorizaba deberá prestar especial atención a las medidas de seguridad y al plan de autoprotección del concierto, con el fin de garantizar la seguridad del público asistente.

f) La entidad autorizada responderá de los daños y perjuicios que, directamente o a través de las personas o entidades de ella dependientes, pudiera causar en el Estadio como consecuencia del incumplimiento de los requisitos de la autorización.

TERCERO.- La entidad autorizada deberá realizar a su costa las gestiones oportunas para obtener todas aquellas autorizaciones, permisos o licencias que sean exigibles conforme a la legalidad vigente.

CUARTO.- La eficacia de la autorización de uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la celebración del concierto de Maná quedará condicionada a la acreditación, por parte de la entidad autorizada, de la obtención de la autorización previa del concierto otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como del cumplimiento de todos los requerimientos que pudieran incluirse en la misma antes de la celebración del concierto.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad autorizada podrá iniciar el montaje de la instalación necesaria para el concierto. En el caso de que dicha entidad no acredite la obtención de la autorización del Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife en los términos previstos en el párrafo anterior, la autorización del uso del estadio para la celebración del concierto no surtirá efectos, debiendo proceder al desmontaje de la instalación, dejando el Estadio en las mismas condiciones en las que se encontraba antes del inicio del montaje, además de abonar los gastos e indemnizar los eventuales daños que se hayan podido generar y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO.- La entidad autorizada deberá asumir los gastos de mantenimiento y conservación, así como los de suministro agua, electricidad, mantenimiento, etc., que la actuación genere abonadas a la empresa IDECO S.A. la cantidad de 5.768,00 euros y a la empresa Hardisson Jardinería, S.L la cantidad de 16.670,60 euros.

Las citadas cantidades depositadas con carácter previo a la presente autorización de uso del Estadio, en concepto de estimación de gastos, quedarán sujetas a la liquidación definitiva una vez celebrado el concierto y verificado los gastos derivados del mismo

El abono de los gastos que deben abonarse al C.D. Tenerife, SAD relativos al mantenimiento y conservación, así como los de suministro (agua, electricidad, etc.) se realizará una vez celebrado el concierto y por la cuantía de los gastos que efectivamente se verifiquen.

Los abonos previos a la presente autorización así como, la liquidación y abono de los gastos una vez celebrado el concierto, resultantes de la liquidación, serán comunicados al Servicio Administrativo de Deportes del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

SEXTO.-La autorización deberá ser notificada a Hardisson Jardinería S.L., a los efectos de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para que pueda verificar el adecuado uso del césped del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

SÉPTIMO.- La liquidación definitiva de la tasa depositada previamente por importe 9.540 €, por el uso especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López, correspondiente a los días 16 a 24 de agosto de 2015, se efectuará una vez se realice el hecho imponible del uso de la citada instalación.

OCTAVO.- Con carácter general, la entidad autorizada deberá cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que en relación al uso de las dependencias del Estadio Heliodoro Rodríguez López, reciba por parte la Corporación Insular o entidad que ésta designe al efecto.

4.- Traslado del recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la compañía aseguradora MUTUA TINERFEÑA, contra el acuerdo de adjudicación de la póliza de flota de vehículos del Cabildo Insular de Tenerife, así como, levantamiento de la suspensión automática de los efectos del mismo.

Visto que por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 13 de abril de 2015, se aprueba el expediente de **contratación, por procedimiento abierto, de una nueva póliza de seguro para la flota de vehículos de la Corporación Insular**, así como, el pliego de cláusulas administrativas y

prescripciones técnicas particulares, que determinan un plazo de vigencia de un **(1) año** (a contar desde el 1 de agosto de 2015, para continuar la cobertura de los mismos, tras la fecha de vencimiento de la anterior el 31 de julio del año en curso), y un presupuesto máximo de licitación de **ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €), impuestos incluidos**, y exento de IGIC. En el citado acuerdo también se dispone la apertura del procedimiento de licitación.

Resultando que a dicha licitación concurren presentando proposiciones, en tiempo y forma, conforme consta en Diligencia del Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife, las entidades que seguidamente se exponen:

1. MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

2. MUTUA TENERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Resultando que finalizada la fase de licitación, el Consejo de Gobierno Insular, en su condición de órgano de contratación, el 29 de junio de 2015, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas y admitidas, adjudica el contrato de póliza a la compañía **MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, adoptando el siguiente acuerdo:

“Primero.- Adjudicar a la empresa MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el contrato de la póliza del seguro de flota de vehículos del Cabildo Insular de Tenerife, con un período de vigencia de un (1) año, prorrogable y por un importe ascendente a setenta mil euros con tres céntimos (70.000,03€), IGIC excluido.

Segundo.- Disponer un gasto, a favor de la entidad MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A 28141935, ascendente a setenta mil euros con tres céntimos (70.000,03€), IGIC excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.032.9332.22401.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como, publicar esta adjudicación en el perfil del contratante de la Corporación Insular y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que tendrá lugar transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación del presente acuerdo.”

Resultando que la notificación del acuerdo de adjudicación fue remitido a los interesados el 15 de julio de 2015, y publicado respectivamente en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la Corporación Insular.

Resultando que Con fecha 1 de agosto de 2015, (registrado con número de entrada 94536 el 3 de agosto, debido a problemas informáticos sufridos en el día de su presentación, como se manifiesta en informe emitido por el Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana), la compañía **MUTUA TNERFEÑA**, interpone recurso especial en materia de contratación, ante el Consejo de Gobierno Insular, solicitando, por los motivos que expone en el mismo:

*“...tenga presentado en tiempo y forma el presente **RECURSO ESPECIAL en materia de contratación** y, previos los trámites oportunos y la suspensión del acuerdo del pasado 29 de junio de 2015 (Artículo 45 TRLCSP) dicte la correspondiente resolución anulándolo y, con base en lo expuesto, acuerde adjudicar a mi mandante el contrato de la póliza del seguro de flota de vehículos del Cabildo Insular de Tenerife, con el resto de pronunciamientos favorables que resulten procedentes.”*

Resultando que no se solicita la adopción de medidas cautelares.

Considerando que debe señalarse que a dicho escrito no se acompaña el documento a que se refiere el artículo 44 apartado 1 y 4 letra e), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), de carácter preceptivo, y relativo al anuncio previo a la interposición del citado recurso especial.

Considerando que en la misma fecha 3 de agosto de 2015, derivado de los inconvenientes expuestos en el párrafo anterior para el registro del recurso, y no habiendo tenido constancia el Servicio Gestor del expediente de la interposición del recurso ese mismo día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP, se procedió a la formalización del contrato de la póliza de seguro de la flota de vehículos del Cabildo de Tenerife.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, en relación con el artículo 13, del TRLCSP, el citado acuerdo de adjudicación, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso –administrativo, estando legitimado, para ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCSP, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Considerando que el artículo 44.1 de la meritada ley, establece que todo aquel que se proponga interponer el citado recurso, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en su apartado 2. Dicho plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

Considerando que interpuesto el recurso, dispone el artículo 46 del TRLCSP, que en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la interposición del recurso, dará traslado del mismo a los restantes interesados, concediéndoles cinco días hábiles para formular alegaciones.

Considerando, de acuerdo con el artículo 45 del TRLCSP, que la interposición del recurso suspende de forma automática la tramitación de la contratación. El apartado 3 del artículo 46 dispone que en el plazo de cinco días hábiles, se resolverá sobre la procedencia o no del mantenimiento de la suspensión automática prevista en aquél.

En relación con esto último resulta preciso, efectuar las siguientes consideraciones:

- a) **El objeto del contrato es el aseguramiento de la flota de vehículos**, propiedad del Cabildo de Tenerife, así como, de aquellos sobre los cuales tenga un interés asegurable y sean debidamente comunicados a la compañía aseguradora, de conformidad y en cumplimiento con la obligación legal dispuesta en el **artículo 2 de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor**, en el que textualmente se dice: ***“Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1”***, esto es, la relacionada con los daños causados a personas y bienes con motivo de la circulación.
 - b) **El incumplimiento de la obligación expresada en el apartado anterior, determina, como establece el artículo 3 de la citada norma, la prohibición de circulación por territorio nacional de los vehículos no asegurados; el depósito o precinto público o domiciliario del vehículo con cargo a su propietario, mientras no sea concertado el seguro, y la imposición de una sanción pecuniaria de 601 a 3.005 euros** de multa graduada según que el vehículo circulase o no, su categoría, el servicio que preste, la gravedad del perjuicio causado, en su caso, la duración de la falta de aseguramiento y la reiteración de la misma infracción.
 - c) **A lo anterior debe añadirse, que las inspecciones técnicas de los vehículos programadas, tampoco pueden realizarse** al no disponer de seguro en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
 - d) **Es preciso tener en cuenta que la flota del Cabildo de Tenerife está constituida, actualmente, por un total de 450 vehículos** de diferentes tipos: todo terrenos, turismos, derivados de turismos, furgones, vehículos industriales, agrícolas, remolques y semirremolques... **asignados a sus distintas Áreas y Servicios, como recurso material esencial e imprescindible para el ejercicio de sus competencias** (en materia de Carreteras, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Mantenimiento, Movilidad, Agroindustrias, Turismo, Deportes, Planificación, Desarrollo Económico,...), cuyas garantías mínimas, objeto de contratación conforme lo dispuesto en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas, responden a la necesidad de cubrir los posibles riesgos asociados a su uso por el personal de la Corporación Insular, en el desempeño de sus funciones.
- El mantenimiento de la suspensión determina, en cumplimiento de las previsiones legales, bien la **inmovilización de los citados vehículos, paralizándose con ello también el funcionamiento de servicios**

públicos prestados por esta Administración; o la contratación, previa declaración de emergencia, de la póliza referenciada, de conformidad con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), lo que implica, por otro lado, efectuar una nueva disposición de fondos públicos por el tiempo indispensable hasta el levantamiento de la suspensión, por cualquiera de los posibles supuestos regulados en la normativa aplicable.

Expuestas las anteriores observaciones, y atendiendo a los principios generales, mandatos legales y reglamentarios que informan la actuación de las Administraciones Públicas, debe considerarse el superior valor del interés público sobre el particular del licitador recurrente, que trata de garantizarse con la suspensión automática de los efectos de la contratación, resultando incalculables los perjuicios, de toda índole, que para el interés general tiene la paralización del funcionamiento de la Administración Pública, siendo incluso trascendentales en servicios públicos como Carreteras, Medio Ambiente, Movilidad, Servicios Sociales..., o el grave trastorno que implica efectuar una nueva contratación, bajo trámites de emergencia.

Considerando que el artículo 35 del TRLCSP, en relación con los efectos de la declaración de nulidad (y sin entrar aún en el fondo del asunto), establece que si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

En este sentido, si la ley permite continuar con los efectos de un contrato, aún habiéndose declarado nulo, cuando las consecuencias de tal anulación produjesen un grave trastorno al servicio público, más fundado resulta la continuación de una contratación, cuya suspensión causa igual perturbación al servicio público, en tanto se dirime el recurso planteado.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EL CONSEJO DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la compañía aseguradora MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, contra el acuerdo de adjudicación del contrato de póliza de seguro de la flota de vehículos del Cabildo de Tenerife, adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el 29 de junio de 2015.

SEGUNDO- Levantar, por los motivos expuestos en el cuerpo de este acuerdo, **la suspensión automática** prevista en el artículo 45 del TRLCSP.

TERCERO.- Dar traslado del presente recurso a los interesados para que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación

del presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del TRLCSP, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

5.- Modificaciones del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

Vista propuesta del Sr. Director Insular de Hacienda incluida en el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, referida a la entidad dependiente IDECO, S.A.

Visto oficio de la Presidencia del O.A.L. Museos y Centros, de fecha 26 de marzo de 2015, así como informe adjunto, relativo a la situación actual en la que se encuentra el planetario del Museo de la Ciencia y el Cosmos.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2015, el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del órgano competente en materia de Hacienda, *“podrá aprobar nuevas cantidades a incluir en el Anexo IV con las finalidades señaladas, así como la disminución o ampliación de las ya previstas en dicho Anexo”*.

CONSIDERANDO los antecedentes expuestos, el Consejo de Gobierno Insular acuerda:

PRIMERO: INCLUIR en el Anexo IV de las vigente Bases de Ejecución, una aportación específica corriente a favor de la entidad GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.– CIF A38615191 y NIT 22513 -, por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL, CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS, CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (129.146,29 €), cuya finalidad es la gastos derivados de la ADQUISICIÓN DE LA TORRE AZUL, sita en el Pabellón Santiago Martín, con cargo al suplemento de crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2015 099 3423 74049.

SEGUNDO: INCLUIR en el Anexo IV de las vigente Bases de Ejecución, una aportación específica de capital a favor de O.A.L. MUSEOS Y CENTROS, – CIF Q3800504G y NIT 269613 -, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), cuya finalidad es la RENOVACION DEL PLANETARIO DEL MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS, con cargo al suplemento de crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2015 069 3332 71200.

6.- Modificación de gasto plurianual del OAL Consejo Insular de Aguas.

Visto Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 22 de julio del corriente, relativo a la modificación del gasto plurianual correspondiente al **contrato de servicio de funciones de Operación, Mantenimiento y Conservación del Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración de Adeje-Arona, (Exp. 2015/030)**, el Consejo de Gobierno Insular, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, acuerda modificar el citado gasto plurianual conforme a las siguientes anualidades:

Ap. Presupuestaria	2015	2016	Total
45208.22799	595.536,08 €	833.750,50 €	1.429.286,58 €

7.- Aprobación de gasto plurianual del Consorcio de prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Visto el Decreto del Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, de fecha 23 de julio de 2015, relativo a la aprobación del gasto plurianual relativo a la prórroga del **contrato de arrendamiento del local donde se ubica la Sede Administrativa del Consorcio**, el Consejo de Gobierno Insular, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, acuerda aprobar el citado gasto plurianual conforme a las siguientes anualidades:

Año 2015 11.863,78 €
Año 2016 11.863,77 €

8.- Aprobación de gasto plurianual del OAL Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Visto el Decreto nº 775 de la Presidencia del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS), relativo a la aprobación de un gasto plurianual para la **contratación del servicio de transporte a los usuarios del Centro Ocupacional “Valle Colino”**, el Consejo de Gobierno Insular, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, acuerda aprobar el citado gasto plurianual conforme a las siguientes anualidades:

Año 2015 44.945,44 €
Año 2016 123.599,96 €
Año 2017 78.654,52 €

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

9.- Asignaciones económicas de los grupos políticos de la corporación, durante el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 31 de agosto de 2015

Vista la propuesta del Director Insular de Hacienda, a instancia de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, en relación con la asignación económica que corresponde abonar mensualmente a cada grupo político con representación en el Pleno de esta Corporación, y

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2015, acordó, en cumplimiento de lo previsto en la Base 94.2. b) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2015, aprobar la autorización y disposición del crédito de las asignaciones económicas a los grupos políticos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 24 de junio del presente año, ambos inclusive, por un importe total de 260.605,60 euros; y ello como consecuencia del proceso electoral autonómico y local que se celebraba el 24 de mayo de 2015. En la aplicación presupuestaria 15.000.9122.22699 el crédito inicial existente para el ejercicio 2015 ascendía a 539.184,00 euros.

Resultando que la constitución de la nueva Corporación surgida del mencionado proceso electoral, cuya composición difiere de la existente hasta ese momento, se ha producido el día 19 de junio de 2015, por lo que a partir de dicha fecha procede la autorización y disposición del crédito de las asignaciones económicas a los grupos políticos hasta el final del ejercicio, conforme lo establecido en la mencionada Base 94.2 b), teniendo en cuenta, además, que como consecuencia de la disminución de la población insular en el citado proceso electoral, ha disminuido en dos el número de miembros de la Corporación y, asimismo, han obtenido representación en este Cabildo Insular dos nuevos Grupos Políticos.

Resultando que, no obstante lo anterior, por Acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2015 se aprobó una modificación de la citada Base 94.2, consistente en una nueva dotación económica asignada a cada grupo político con carácter mensual fijo, así como la adicional correspondiente a cada uno de los miembros de los grupos políticos, cuya tramitación administrativa aún no ha finalizado, estimando que su aprobación definitiva no se produzca antes del 1 de septiembre del presente año.

Resultando que el número de Miembros de cada Grupo Político de la nueva Corporación, que se constituyó el pasado 19 de junio, es el siguiente:

Grupo Político	Nº Miembros del Pleno
Coalición Canaria – PNC	10
Partido Socialista (PSOE)	7
Partido Popular (PP)	6
Podemos	5
Mixto	1
Total	29

Resultando que, a tenor de la nueva composición de la Corporación y de lo previsto en la vigente Base 94.2 a), el nuevo importe mensual que procede abonar a los distintos grupos políticos es el siguiente:

Grupo Político	Importe Fijo	Importe adicional de 1.222€ por cada miembro				Total mensual	Total periodo del 20 de junio al 31 de agosto de 2015
Coalición Canaria-PNC	2.350€	1.222€	x	10	12.220,00€	14.570,00€	34.482,33€
Partido Socialista	2.350€	1.222€	x	7	8.554,00€	10.904,00€	25.806,13€
Partido Popular	2.350€	1.222€	x	6	7.332,00€	9.682,00€	22.914,07€
Podemos	2.350€	1.222€	x	5	6.110,00€	8.460,00€	20.022,00€
Mixto	2.350€	1.222€	x	1	1.222,00€	3.572,00€	8.453,73€
						47.188,00€	111.678,26€

Resultando que, de conformidad con lo anterior, el desglose total que procede abonar a los distintos grupos políticos, desde el 19 de junio hasta el 31 de agosto de 2015, es el siguiente:

Grupo Político	Item	Crédito en Fase AD conforme la anterior Corporación excedente a partir del 19 de junio	Gasto pendiente de Autorizar y Disponer por Grupo Político	Total periodo del 20 de junio al 31 de agosto de 2015
Coalición Canaria-PNC	2015-000713	3.446,67€	31.035,66€	34.482,33€
Partido Socialista	2015-000712	5.626,56€	20.179,57€	25.806,13€
Partido Popular	2015-000703	2.224,67€	20.689,40€	22.914,07€
Podemos			20.022,00€	20.022,00€
Mixto			8.453,73€	8.453,73€
Total		11.297,90€	100.380,36€	111.678,26€

Resultando que el Grupo Político Coalición Canaria-PNC ha presentado, conforme la Base 94^a.2 d) alta a terceros para la percepción de la correspondiente dotación económica, ya que la coalición electoral con la que se ha presentado a las últimas elecciones es distinta a la pasada legislatura, léase, Coalición Canaria PNC-CCN, de forma que en la Autorización y Disposición del crédito en fase AD actualmente existente y correspondiente al ítem 2015-000713 existe un crédito por importe de 3.446,67 € que resulta necesario anular. Asimismo, existe crédito en fase AD conforme la anterior Corporación correspondiente a los ítems 2015-000712 y 2015-000703, referidos a los Grupos Políticos Partido Socialista y Partido Popular, respectivamente, que resulta necesario, igualmente, anular, toda vez que se aprobará nuevos documentos contables derivados de la vigente composición de la Corporación.

Considerando que existe crédito para la asignación económica de los grupos políticos, durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 31 de agosto de 2015, ambos inclusive, presupuestado en la partida 000.9122.22699 del vigente Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2015.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Base 94. 2. a) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2015, la cuantía mensual que procede abonar a los distintos grupos

políticos para el ejercicio 2015, conforme a la nueva composición de este Cabildo Insular, es la siguiente:

Grupo Político	Importe Fijo	Importe adicional de 1.222€ por cada miembro				Total mensual
Coalición Canaria-PNC	2.350€	1.222€	x	10	12.220,00€	14.570,00€
Partido Socialista	2.350€	1.222€	x	7	8.554,00€	10.904,00€
Partido Popular	2.350€	1.222€	x	6	7.332,00€	9.682,00€
Podemos	2.350€	1.222€	x	5	6.110,00€	8.460,00€
Mixto	2.350€	1.222€	x	1	1.222,00€	3.572,00€
						47.188,00€

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 94.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2015, y la modificación de la misma adoptada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2015, cuya entrada en vigor no está prevista antes del 1 de septiembre del presente año, el importe total que procede abonar por asignaciones económicas a los distintos grupos políticos, desde el 20 de junio hasta el 31 de agosto de 2015, es el siguiente:

Grupo Político	Importe Fijo	Importe adicional de 1.222€ por cada miembro				Total mensual	Total periodo del 20 de junio al 31 de agosto de 2015
Coalición Canaria-PNC	2.350€	1.222€	x	10	12.220,00€	14.570,00€	34.482,33€
Partido Socialista	2.350€	1.222€	x	7	8.554,00€	10.904,00€	25.806,13€
Partido Popular	2.350€	1.222€	x	6	7.332,00€	9.682,00€	22.914,07€
Podemos	2.350€	1.222€	x	5	6.110,00€	8.460,00€	20.022,00€
Mixto	2.350€	1.222€	x	1	1.222,00€	3.572,00€	8.453,73€
						47.188,00€	111.678,26€

Considerando que conforme a la Base 94ª 2 d) para la percepción de la dotación económica, el Consejero Portavoz de cada Grupo debe presentar en el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, el correspondiente ALTA A TERCEROS, sin que hasta la fecha se pueda formalizar la correspondiente propuesta de gasto en Fase D para Disponer el importe que le corresponde a los Grupos Políticos Podemos y Mixto, ante la falta de presentación de la misma; todo ello sin perjuicio de su posterior formalización y tramitación una vez aportada debidamente.

Considerando que las Bases 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto en curso disponen que la Autorización y Disposición de los gastos de Capítulo II, superiores a 18.000,00 € corresponde al Consejo Insular de Gobierno Insular.

Considerando, asimismo, que la Base 29.2 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación prevé que la tramitación conjunta de un documento ADO que englobe simultáneamente las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto y el procedimiento de contratación así lo permita; circunstancia que se produce en la presente situación y, asimismo, el momento temporal en que se produce dicho reconocimiento.

Considerando que obra en el expediente informe de los Servicios Administrativos de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales y Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, así como informe favorable emitido por la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación de las asignaciones económicas a los Grupos Políticos con representación en el Pleno de esta Corporación, para el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 31 de agosto de 2015, ambos inclusive, presupuestado en la partida 000.9122.22699 del vigente Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2015, por un importe total de 111.678,26 €, conforme el siguiente detalle:

Grupo Político	Total periodo del 20 de junio al 31 de agosto de 2015
Coalición Canaria-PNC	34.482,33€
Partido Socialista	25.806,13€
Partido Popular	22.914,07€
Podemos	20.022,00€
Mixto	8.453,73€
	111.678,26€

La Disposición y Reconocimiento de la obligación de los Grupos Políticos Podemos y Mixto se realizará una vez se aporte el Alta a Terceros debidamente cumplimentada.

SEGUNDO.- Proceder a la anulación de las Autorizaciones y Disposiciones del crédito en fase AD actual, conforme la composición de la anterior Corporación, correspondiente a los ítems 2015-000713, 2015-000712 y 2015-000703, por importes de 3.446,67 €, 5.626,56 € y 2.224,67 €, respectivamente, toda vez que se procede a aprobar la Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación de las asignaciones económicas a los Grupos Políticos con representación en el Pleno de esta Corporación conforme la composición de la nueva Corporación.

SERVICIO TECNICO DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS

10.- Adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de prendas de visibilidad realzada y vestuario con destino a los empleados del ECIT y al personal contratado en virtud de convenios y proyectos con el Servicio Canario de Empleo (2015/2017)

Visto expediente incoado a propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, actualmente Área de Presidencia, para la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Contrato Marco para el suministro de prendas de visibilidad realzada y vestuario con destino a los empleados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT) y al personal contratado en virtud de convenios y proyectos con el Servicio Canario de Empleo (SCE), cuyos Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015.

Resultando que, tras la tramitación del correspondiente expediente, y finalizado el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, presentan proposiciones los siguientes interesados:

- 1.- CONFECCIONES OROEL, S.A.
- 2.- ITURRI, S.A.

Resultando que la Mesa de contratación constituida de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en sesión de fecha 9 de julio de 2015, procede a la apertura del sobre 1, relativo a “Documentación General para la licitación”, y acuerda admitir a los licitadores al aportar correctamente la documentación y muestras requeridas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares. No se presentan ofertas para los Lotes 4, 8 y 10.

Resultando que la Mesa de contratación constituida nuevamente en sesión de fecha 13 de julio de 2015, procede, en acto público a la apertura del sobre número 2, relativo a las ofertas técnicas presentadas (criterios de valoración subjetivos, no evaluables mediante cifras o porcentajes a que se refieren las cláusulas 9.3 y 12.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), las cuales son remitidas junto con las muestras aportadas en el sobre 1, a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación, como órgano asesor de la mesa de contratación, de conformidad con la cláusula 15.1.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, para su estudio y elaboración de informe técnico.

Resultando que la Mesa de contratación constituida en sesión de fecha 20 de julio de 2015, tras analizar el informe de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales, acepta y asume en su totalidad dicho informe. Una vez puntuados todos los criterios del sobre nº 2, la mesa de contratación da por finalizada las valoraciones dadas a los criterios de adjudicación con el resultado y motivación que figuran en el informe que se anexa al acta de la citada sesión, obrante en el expediente.

Resultando que la Mesa de contratación en esa misma sesión de fecha 30 de abril de 2014, tras dar a conocer a los representantes de las empresas presentes en el acto, el contenido del informe emitido por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales, fruto del estudio de las propuestas técnicas de las diferentes empresas, y el resultado derivado de los criterios de valoración del sobre nº 2, procede a la apertura y valoración del sobre nº 3, obteniéndose el siguiente resultado final:

LOTE	CONFECCIONES OROEL, S.A. PRECIO UNIDAD SIN IGIC	ITURRI, S.A. PRECIO UNIDAD SIN IGIC
1	Polo m/c 17,97 euros Polo m/l 20,34 euros	No se valora al no cumplir requisitos técnicos
2	28,37 euros	33,25 euros
3	57,38 euros	No licita
4	No licita	No licita
5	12,78 euros	No se valora al no cumplir requisitos técnicos

6	21,62 euros	19,46 euros
7	18,29 euros	No se valora al no cumplir requisitos técnicos
8	No licita	No licita
9	2,93 euros	2,74 euros
10	No licita	No licita

Las puntuaciones obtenidas por las diferentes empresas, en los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares: 1.- Precio, y 2.- Características técnicas, funcionales y ergonómicas, así como las puntuaciones totales obtenidas, son las siguiente:

LICITADOR:	OROEL				ITURRI			
LOTES	C O R R E C T O O Z C H O T < J				C O R R E C T O O Z C H O T < J			
LOTE 1: POLO VISIBILIDAD REALZADA								
LOTE 2: FORRO POLAR VISIBILIDAD REALZADA	40,0	28,37 €	60,0	100,0	5,0	32,25 €	24,9	29,9
LOTE 3: PARKA VISIBILIDAD REALZADA		57,38 €				NO LICITA		
LOTE 4: BUZO VISIBILIDAD REALZADA		NO LICITA				NO LICITA		
LOTE 5: POLO VISIBILIDAD REALZADA CONVENIOS		12,78 €						
LOTE 6: FORRO POLAR VISIBILIDAD REALZADA CONVENIOS	40,0	21,62 €	36,6	76,6	5,0	19,46 €	60,0	65,0
LOTE 7: PANTALÓN DE TRABAJO MULTIBOLSILLOS		18,29 €						
LOTE 8: GORRA CON CUBRENUCA		NO LICITA				NO LICITA		
LOTE 9: CALCETINES	20,0	2,93 €	16,2	36,2	40,0	2,74 €	60,0	100,0
LOTE 10: BUZO		NO LICITA				NO LICITA		

No se valoran las ofertas de la empresa ITURRI, S.A., para los lotes 1, 5 y 7 por los motivos siguientes:

Lote 1. Polo visibilidad realzada (manga corta y larga). En la oferta de la empresa Iturri, S.A., el gramaje del tejido es de 190 gr/m², superando el establecido en el pliego de prescripciones técnicas (185 gr/m²), por lo que, la misma es excluida por incumplir los requisitos técnicos exigidos.

Lote 5. Polo visibilidad realzada convenios. La oferta de la empresa Iturri, S.A., no cumple el pliego técnico, ya que el polo es de alta visibilidad Clase 1 cuando se exige un nivel más bajo, que es la visibilidad realzada, y el tejido del polo es de micropiqué (nido de abeja) cuando se especifica que debe ser punto granito.

Lote 7. Pantalón de trabajo multibolsillos. La oferta presentada por la entidad Iturri, S.A., no cumple el pliego técnico, ya que el gramaje del tejido es de 260 gr/m² cuando en el pliego técnico se establece que debe ser como máximo 190 gr/m².

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación siguiente:

LOTE	EMPRESA	PRECIO UNIDAD SIN IGIC
1	CONFECCIONES OROEL, S.A.	Polo m/c 17,97 euros Polo m/l 20,34 euros
2	CONFECCIONES OROEL, S.A.	28,37 euros
3	CONFECCIONES OROEL, S.A.	57,38 euros
4	DESIERTO	DESIERTO
5	CONFECCIONES OROEL, S.A.	12,78 euros
6	CONFECCIONES OROEL, S.A.	21,62 euros
7	CONFECCIONES OROEL, S.A.	18,29 euros
8	DESIERTO	DESIERTO
9	ITURRI, S.A.	2,74 euros
10	DESIERTO	DESIERTO

Considerando que dispone el artículo 151.4 del TRLCSP que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Considerando que las empresas Confecciones OROEL, S.A., e ITURRI, S.A., propuestas como adjudicatarias han presentado completa y correctamente toda la documentación exigida en la cláusula decimosexta y siguientes del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la contratación.

Considerando que las empresas adjudicatarias constituyen en plazo las garantías definitivas siguientes:

CONFECCIONES OROEL, S.A.: Total: 13.465,00 €

LOTE	DESCRIPCIÓN	Importe de la garantía definitiva
1	Polo visibilidad realzada MC	2.070,00 €
1	Polo visibilidad realzada ML	2.340,00 €
2	Forro polar visibilidad realzada	1.050,00€
3	Parka visibilidad realzada	1.800,00 €
5	Polo visibilidad realzada convenios MC	1.755,00 €
6	Forro polar visibilidad realzada convenios	1.750,00 €
7	Pantalón de trabajo multibolsillo	2.700,00 €

ITURRI, S.A.: Total 540,00 €

LOTE	DESCRIPCIÓN	Importe de la garantía definitiva
9	Calcetines	540,00 €

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar los siguientes lotes del Acuerdo Marco para el suministro de prendas de visibilidad realzada y vestuario con destino a los empleados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al personal contratado en virtud de convenios y proyectos con el Servicio Canario de Empleo, a las siguientes empresas licitadoras y conforme a las siguientes, modelos y precios incluidos en sus respectivas ofertas:

LOTE	ADJUDICATARIO (N.I.F.)	EQUIPO	PRECIO sin IGIC
1	CONFECCIONES OROEL, S.A. (A-50068477)	Polo manga corta	17,97 €
		Polo manga larga	20,34 €
2	CONFECCIONES OROEL, S.A. (A-50068477)	Forro polar visibilidad realzada	28,37 €
3	CONFECCIONES OROEL, S.A. (A-50068477)	Parka visibilidad realzada	57,38 €
5	CONFECCIONES OROEL, S.A. (A-50068477)	Polo visibilidad realzada convenios	12,78 €
6	CONFECCIONES OROEL, S.A. (A-50068477)	Forro polar visibilidad realzada convenios	21,62 €
7	CONFECCIONES OROEL, S.A. (A-50068477)	Pantalón de trabajo multibolsillo	18,29 €
9	ITURRI, S.A (A-41050113)	Calcetines	2,74 €

SEGUNDO.- Declarar desiertos los Lotes 4, 8 y 10, al no presentar ninguna empresa oferta para los mismos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores de la presente contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

QUINTO: Suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, el documento administrativo de formalización de los contratos, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formarán parte de dicho contrato.

SEXTO: Publicar la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 197 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO: Requerir a los licitadores a fin de que, respecto de los lotes en los que no hayan resultados adjudicatarios, procedan a retirar las muestras y demás documentación presentada junto a las proposiciones, una vez transcurridos los plazos de interposición de los recursos procedentes contra el presente acuerdo, sin que se hayan interpuesto los mismos. Si transcurridos 30 días naturales desde que finalicen dichos plazos, las empresas no han procedido a la retirada, se entenderá que renuncian a las muestras así como a la documentación, pudiendo el Cabildo Insular de Tenerife disponer de ellas libremente.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

11.- Aprobación de la Liquidación del Contrato Programa con Transportes Interurbanos de Tenerife, S.L.U. (TITSA) para la prestación del servicio de transporte público interurbano en la Isla de Tenerife. Anualidad 2014

En relación al asunto de referencia el **Consejo de Gobierno Insular**
ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar el asunto sobre la mesa y posponer su aprobación hasta que el Director Insular de Movilidad emita un nuevo informe-propuesta en consideración de lo informado por la Intervención General, que deberá ser objeto de fiscalización.

SEGUNDO.- Delegar la competencia en el Sr. Director Insular de Movilidad para la aprobación de la liquidación 2014 del Contrato Programa Interurbano Cabildo-TITSA.

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

12.- Propuesta de aprobación de gasto en fase de autorización-disposición para el contrato de obra del Centro de Información de Carreteras (C.I.C.) y su mantenimiento.

Visto el expediente de contratación del Centro de Información de Carreteras (C.I.C.) y su Mantenimiento, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 31 de marzo de 2008 se toma en consideración el Proyecto de Ampliación y Mantenimiento de los Equipamientos del Centro de Información de Carreteras Dependientes del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras Ubicado en las Oficinas del Intercambiador de Guaguas (C.I.C.), redactado por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.440.005,20 € y un plazo de ejecución, según establece la Cláusula 5 de la memoria, de seis meses respecto a la ampliación del equipamiento y de dos años respecto al mantenimiento.

En sesión de 21 de abril de 2008, por el Consejo de Gobierno Insular se aprueba el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Facultativas y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS Y SU MANTENIMIENTO.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2008, se adjudica a favor de la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.-INDRA SISTEMAS, S.A., por la cantidad de 2.354.604,89 €, incluido IGIC, al ser la oferta más ventajosa y con las mejoras técnicas contenidas en su oferta sin coste alguno para la Administración.

El contrato se formaliza con fecha 5 de noviembre de 2008, determinando su Manifestación Primera que ambas partes conocen los Pliegos de Condiciones con arreglo al cual se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, y su Estipulación Tercera, que el plazo de ejecución será de seis meses la ejecución del C.I.C. y dos años su mantenimiento.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas determina en su Artículo Cuarto, respecto al plazo de ejecución del Proyecto, lo siguiente:

“Dicho plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de SEIS (6) meses. Recibido la ejecución del C.I.C., comenzará el mantenimiento del mismo durante dos anualidades, sin perjuicio de prorrogar dicho mantenimiento durante dos anualidades más, aplicando la siguiente actualización de precios: los precios del año prorrogado se obtendrán aplicando a los vigentes el IPC nacional del año anterior siempre y cuando éste no sea superior al 2,5%, en cuyo caso se aplicará este último porcentaje como revisión de precios.

El plazo máximo de vigencia del contrato será de SEIS (6) MESES la ejecución del C.I.C. y CUATRO(4) AÑOS su mantenimiento.”

Con fecha 5 de noviembre de 2008 se Comprueba el Replanteo, iniciándose la ejecución de las obras que debían finalizar el 5 de mayo de 2009.

El 15 de mayo de 2009 se presenta por la empresa adjudicataria una petición de aumento de plazo de ejecución de la obra de tres meses, acordándose por el Consejo de Gobierno Insular de 1 de junio de 2009 una prórroga de tres meses en el plazo de ejecución de las obras, por lo que estas debían finalizar el 5 de agosto de 2009.

Con fecha 10 de agosto de 2009 se suscribe el Acta de Recepción de las obras del C.I.C.

El Consejo de Gobierno Insular con fecha 28 de marzo de 2011 acuerda prorroga por un año, contado a partir del plazo de finalización inicial, las labores de mantenimiento, e incluir en el contrato las labores del mantenimiento del denominado Túnel de El Guincho.

De la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas se deriva que el plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

- Para la ejecución de obra: se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y son 9 meses (6 iniciales más 3 de prórroga).
 - o Inicio: 05-11-2008.
 - o Fin: 05-08-2009.
 - o Recepción: 10-08-2009.
- Para el mantenimiento: recibida la ejecución del C.I.C. comenzará el mantenimiento del mismo y son 3 años (2 iniciales más 1 de prórroga).
 - o Inicio: 10-08-2009.
 - o Fin: 10-08-2012.

TERCERO.- En sesión de Consejo de Gobierno Insular de 14 de mayo de 2012, se acuerda poner en conocimiento de la empresa adjudicataria del “CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS (C.I.C.) Y SU MANTENIMIENTO” que el plazo de ejecución del contrato, en lo que a las labores de mantenimiento se refiere, finalizaba el 10 de agosto de 2012.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

- Modificar el Artículo Cuarto, denominado Plazo de Ejecución del Proyecto, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de Centro de Información de Carreteras (C.I.C.) y su Mantenimiento, quedando redactado de la siguiente manera:

“Dicho plazo que se contará a partir del día siguiente al de a firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de SEIS (6) meses. Recibido la ejecución del C.I.C., comenzará el mantenimiento del mismo durante dos anualidades, sin perjuicio de prorrogar dicho mantenimiento durante dos anualidades más, aplicando la siguiente actualización de precios: los precios del año prorrogado se obtendrán aplicando a los vigentes el IPC nacional del año anterior siempre y cuando éste no sea superior al 2,5%, en cuyo caso se aplicará este último porcentaje como revisión de precios.

Durante el último año de vigencia la prórroga podrá acordarse de manera semestral.

El plazo máximo de vigencia del contrato será de SEIS (6) MESES la ejecución del C.I.C. y CUATRO (4) AÑOS su mantenimiento.”

- Modificar la Disposición General 5, denominada Plazo de Ejecución, de la Memoria del Proyecto de Centro de Información de Carreteras, quedando redactada de la siguiente manera:

“Ampliación del equipamiento:

El plazo de ejecución de la ampliación del equipamiento es de 6 meses a partir de la fecha de adjudicación.

Mantenimiento:

El plazo de ejecución del mantenimiento será de dos años, que podrán prorrogarse anualmente hasta un máximo de duración total del contrato de cuatro años.

Durante el último año de vigencia la prórroga podrá acordarse de manera semestral.

Las prórrogas deberán contar con el conforme por escrito de la dirección del contrato, entendiéndose que la inexistencia de conformidad o la existencia de disconformidad por parte de la Dirección de los trabajos es suficiente para la automática extinción del mismo sin que esto genere derechos indemnizatorios de ningún tipo.”

QUINTO.- Con fecha 6 de agosto de 2012 se acuerda, en Consejo de Gobierno Insular, aprobar la prórroga del contrato del “Centro de Información de Carreteras (C.I.C.) y su Mantenimiento”, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que significa que la vigencia del mismo era hasta el 10 de febrero de 2013.

SEXTO.- En el considerando noveno del acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2012 se señalaba que existe interés en licitar tanto las labores de Conservación Integral incluyendo las tareas de conservación dentro de los túneles de 3 de Mayo, Chumberas, Carril Bus, TF-4 y El Guincho, como el mantenimiento de las ERU (Estación Remota) y ETD (Estación de Toma de Datos) y su conexión con el Centro de Información de Carreteras.

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de febrero de 2013 se acuerda, en Consejo de Gobierno Insular, aprobar la prórroga del contrato del “Centro de Información de Carreteras (C.I.C.) y su Mantenimiento”, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que significa que la vigencia del mismo era hasta el 10 de agosto de 2013. Asimismo se instaba al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje a la elaboración de los nuevos Pliegos de Prescripciones Técnicas para el contrato de Mantenimiento del Centro de Información de Carreteras bajo el modelo de segunda generación.

OCTAVO.- Con fecha 19 de agosto de 2013 se acuerda en Consejo de Gobierno Insular lo siguiente:

“PRIMERO.- Incoar el expediente de contratación del servicio de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras y el equipamiento dependiente del mismo, para lo que deberán recabarse los informes preceptivos necesarios, que será sometido al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de seis semanas.

SEGUNDO.- Solicitar al Área de Presidencia y Hacienda para que, según su informe, habilite en el marco presupuestario el crédito necesario para licitar la contratación del servicio, detrayendo el gasto necesario de los créditos consignados correspondientes a inversión en el Marco Plurianual de Inversiones.

TERCERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato de CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS (C.I.C.) Y SU MANTENIMIENTO suscrito con la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.-INDRA SISTEMAS, S.A. por el tiempo imprescindible para la adjudicación de una nueva contratación.

CUARTO.- La continuación de los efectos del contrato de CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS (C.I.C.) Y SU MANTENIMIENTO, se prolongará hasta un plazo máximo de seis meses, desde el 11 de agosto de 2013 hasta el 10 de febrero de 2014, por un precio de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (318.207,81 €)...”

NOVENO.- En sesión celebrada el día 4 de febrero de 2014, el Consejo de Gobierno ha adoptado acuerdo conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Incoar el expediente de contratación del servicio de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras y el equipamiento dependiente del mismo. Una vez se constate que se dispone de la cobertura presupuestaria necesario, urgir al Área de Carreteras y Paisaje, para que proceda cuanto antes a la licitación.

SEGUNDO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato de CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS (C.I.C.) Y SU MANTENIMIENTO suscrito con la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.-INDRA SISTEMAS, S.A. por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución de la nueva contratación.

TERCERO.- La continuación de los efectos del contrato de CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS (C.I.C.) Y SU MANTENIMIENTO, se prolongará, por el plazo máximo de seis meses, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 10 de agosto de 2014, salvo que el nuevo contrato comience su ejecución con anterioridad...”

DÉCIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014 acordó la continuación de los efectos del contrato por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución de la nueva contratación.

Se acordó también que si resultara necesario un periodo superior a seis meses para que se inicie el plazo de ejecución de la nueva contratación se elevará acuerdo de aprobación de gasto necesario al Consejo de Gobierno.

UNDÉCIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015 aprobó un gasto para seis meses (que abarca de 10 de febrero a 10 de julio de 2015).

DUODÉCIMO.- El Real Decreto 635/06, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado tiene por objeto garantizar un nivel suficiente de seguridad a los usuarios en los túneles de la red de carreteras del Estado mediante el establecimiento de los requisitos mínimos que habrán de cumplir dichas infraestructuras, con la finalidad de prevenir situaciones críticas que puedan poner en peligro la vida humana, el medio ambiente y las propias infraestructuras, así como proteger a los usuarios en caso de que se produzcan algunas de las citadas situaciones.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se licite y adjudique el nuevo contrato de mantenimiento del CIC debe mantenerse la prestación, ya que la única alternativa a esto, en el caso de que no se pudiera cumplir con los requisitos mínimos de seguridad de los túneles, sería cerrar el acceso de los usuarios a las referidas infraestructuras, lo cual originaría un grave caos circulatorio.

Ante esto y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, con fecha 7 de agosto de 2013, aplicando por analogía lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LCSP, *“Si la declaración de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio”*, lo que procede, debido al grave trastorno al servicio público que se puede originar, es acordar la continuación de los efectos del contrato por el tiempo imprescindible para la adjudicación de una nueva contratación.

DECIMOTERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo estipulado en las Bases 40ª y 41ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en lo relativo a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, se ha solicitado informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de cobertura económica futura, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.450B.21000, según la siguiente distribución plurianual:

2015	2016	Total
265.173,17 €	53.034,64 €	318.207,81 €

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto máximo para seis meses, por importe total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (318.207,81 €), con cargo a la partida 041.450B.21000 a favor de la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.-INDRA SISTEMAS, S.A., con NIF U38964219 y NIT 226333 con la siguiente distribución plurianual:

2015	2016	Total
265.173,17 €	53.034,64 €	318.207,81 €

13.- Propuesta de prórroga del contrato de suministro de repuestos para el Parque Móvil de vehículos y maquinaria adscrito al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad.

Visto el expediente de contratación de **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE CARRETERAS Y PAISAJE**, y teniendo en cuenta que:

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 22 de julio de 2013 adjudicó a la empresa IREAUTO 2000 S.L., con CIF B-38513008, el contrato de referencia por un importe total de 200.000,00 € (incluido IGIC)

y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día siguiente a de la formalización del contrato, que tuvo lugar el 20 de Agosto de 2013.

Segundo.- La Cláusula Décimoprimeras del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé la posibilidad de prorrogar anualmente el plazo del contrato siempre que su duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

Tercero.- El Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad en virtud de la previsión indicada en el párrafo anterior, ha informado favorablemente que se prorrogue la vigencia del contrato de suministro por un año.

Cuarto.- De conformidad con lo estipulado en las Bases 40ª y 41ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en lo relativo a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, se ha solicitado informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de cobertura económica futura, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.4502.22111, según la siguiente distribución plurianual:

2015	2016	Total
25.000,00 €	75.000,00 €	100.000,00 €

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prorrogar en UN AÑO el plazo inicial del contrato suscrito para el suministro de **REPUESTOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE CARRETERAS Y PAISAJE**, estableciéndose por tanto, como nueva fecha de finalización el 20 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- El crédito que se asigna a la prórroga asciende a la cantidad total de 100.000,00 € (IGIC incluido), de los cuales 25.000,00 € corresponden al año 2015 y 75.000,00 € a la anualidad 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.4502.22111.

14.- Propuesta de aprobación de gasto en fase de autorización-disposición para el servicio de vigilancia y mantenimiento del TUNEL VÍA LITORAL de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de contratación de de los servicios consistentes en la vigilancia y mantenimiento del TÚNEL VÍA LITORAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (TRAMO I. FASE A. BARRANCO DE SANTOS-PLAZA DE ESPAÑA), y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Con fecha 26 de abril de 2013 el Excmo. Señor Presidente de esta Corporación remite escrito al Consejero Insular del Área en relación a la puesta en servicio de la infraestructura denominada “Túnel Vía Litoral” en Santa Cruz de Tenerife, señalando que se ha acordado entre el Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife,

establecer un convenio de colaboración en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

“1. Los trabajos de mantenimiento y vigilancia del túnel son competencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No obstante dada la especialidad y conocimiento adquirido por el Cabildo Insular, se arbitra un mecanismo de cooperación interadministrativa entre las partes de forma que esta última administración prestará el servicio de material recibiendo para ello la financiación de la CAC. Este mecanismo se articulará a través de un convenio interadministrativo que deberá además precisar la coordinación necesaria en relación con las funciones de policía y el coste del servicio.

2. Las partes acuerdan iniciar todos los trabajos necesarios para la integración de los sistemas de forma que en breve plazo el túnel pueda ser mantenido a través del Centro de Información de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.

Provisionalmente para su apertura a la mayor celeridad, el Ayuntamiento y Gobierno de Canarias acordarán con la contrata adjudicataria de la obra el mantenimiento y vigilancia adecuados y conforme a la legislación aplicable.

En el marco de este acuerdo, y para agilizar la efectiva apertura del Túnel Vía Litoral, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife va a aportar el personal y los medios necesarios para la apertura al tráfico el próximo domingo 5 de mayo a las 8:00 a.m. siendo necesario que el personal de las contratas del Gobierno de Canarias y del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, realicen los trabajos de control e integración del equipamiento del Túnel Vía litoral en las dependencias del Centro de Información de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo es necesario que por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje se preste la colaboración necesaria habida cuenta de que la instalación se ubicará en el Centro de Información de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife...”

SEGUNDO.- A la vista del referido escrito, con fecha 26 de abril de 2013, se dicta la siguiente providencia de inicio de expediente:

“El Excmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular ha remitido escrito de fecha 26 de abril de 2013 en relación a la puesta en servicio de la infraestructura denominada “Túnel Vía Litoral” en Santa Cruz de Tenerife.

Conforme a las reuniones que se han mantenido, se ha acordado la formalización de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y este Cabildo Insular, que articule la participación de cada Administración en el mantenimiento y vigilancia de la infraestructura denominada “Túnel Vía Litoral” que recibirá el Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de:

- *Formalizar un Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que articule la participación de cada Administración en el mantenimiento y vigilancia de la*

infraestructura denominada “Túnel Vía Litoral”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- *Prestar la colaboración necesaria a través del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, habida cuenta que la meritada infraestructura coubicará en el Centro de Información de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife, complementariamente a la de propiedad de este Cabildo Insular.*
- *Facilitar el acceso a las dependencias del Centro de Información de Carreteras al personal de las contratas del Gobierno de Canarias y del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de realizar los trabajos de control e integración del equipamiento del Túnel Vía Litoral, cuya apertura al tráfico está prevista para el próximo domingo día 5 de mayo a las 8:00 a.m., en los términos que establezca el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de esta Corporación Insular.”*

TERCERO.- Habiendo sido sometida a informe previo de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica propuesta en el sentido de prolongar la prestación del servicio del contrato de CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS (C.I.C) Y SU MANTENIMIENTO, así como de incorporación al objeto del mismo del Túnel Vía Litoral, con fechas 5 y 7 de agosto de 2013 respectivamente, se emiten los mismos.

Por parte de la Asesoría Jurídica en relación al mantenimiento del Túnel Vía Litoral se informa lo siguiente:

“PRIMERO.- En cuanto a la inclusión de un nuevo objeto, “Túnel vía Litoral”, en un contrato improrrogable a partir del 10 de agosto de 2013, y en aras de prevenir las consecuencias desfavorables que supondrían la “apertura de la instalación, Túnel Vía Litoral, al uso público sin cobertura de vigilancia y mantenimiento”, y el eventual riesgo, para el interés público, parece que, en esta situación, podría justificarse la tramitación de un expediente de contratación de emergencia, al referirse el artículo 113 del TRLCAP, a situaciones que supongan grave peligro, al señalar que “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional indicado en la referida norma”, y como tal régimen excepcional, el órgano de contratación podrá ordenar lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida.”

Teniendo en cuenta lo señalado en ambos informes respecto a la incorporación al objeto del contrato del Túnel Vía Litoral, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en Consejo de Gobierno de 19 de agosto de 2013 se acuerda instruir el correspondiente expediente de contratación de los servicios de vigilancia y mantenimiento del Túnel Vía Litoral al que será de aplicación la tramitación de emergencia.

CUARTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2013 se acuerda en Consejo de Gobierno lo siguiente:

“PRIMERO.- Declarar los servicios de vigilancia y mantenimiento del TÚNEL VÍA LITORAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (TRAMO I. FASE A. BARRANCO DE SANTOS-PLAZA DE ESPAÑA), como de emergencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCSP, adjudicando dichos servicios a la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.-

INDRA SISTEMAS, S.A., con NIF U38964219, por el tiempo imprescindible para la adjudicación de una nueva contratación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a informe del Área de Recursos Humanos debiendo incorporar al documento administrativo de formalización, las directrices de actuación y condiciones que se establezcan en el referido informe.

TERCERO.- Los servicios se prestarán hasta un plazo máximo de seis meses, desde el 11 de agosto de 2013 hasta el 10 de febrero de 2014, por un precio de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (81.255,42 €)...

QUINTO.- En sesión celebrada el día 4 de febrero de 2014, el Consejo de Gobierno ha adoptado acuerdo conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato de servicios de vigilancia y mantenimiento del TÚNEL VÍA LITORAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (TRAMO I. FASE A. BARRANCO DE SANTOS-PLAZA DE ESPAÑA), suscrito con la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.-INDRA SISTEMAS, S.A., por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución de la nueva contratación.

SEGUNDO.- La continuación de los efectos del contrato de servicios de vigilancia y mantenimiento del TÚNEL VÍA LITORAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (TRAMO I. FASE A. BARRANCO DE SANTOS-PLAZA DE ESPAÑA), se prolongará por el plazo de seis meses, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 10 de agosto de 2014, salvo que el nuevo contrato comience su ejecución con anterioridad.

TERCERO.- El precio, para un plazo de seis meses, asciende a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (81.255,42 €).”

SEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión de 6 de octubre de 2014 acordó la continuación de los efectos del contrato, por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución de la nueva contratación. Se acordó asimismo que si resultara necesario un periodo superior a seis meses para que se inicie el plazo de ejecución de la nueva contratación se elevará acuerdo de aprobación del gasto necesario al Consejo de Gobierno.

SÉPTIMO.- El Real Decreto 635/06, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado tiene por objeto garantizar un nivel suficiente de seguridad a los usuarios en los túneles de la red de carreteras del Estado mediante el establecimiento de los requisitos mínimos que habrán de cumplir dichas infraestructuras, con la finalidad de prevenir situaciones críticas que puedan poner en peligro la vida humana, el medio ambiente y las propias infraestructuras, así como proteger a los usuarios en caso de que se produzcan algunas de las citadas situaciones.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se licite y adjudique el nuevo contrato de mantenimiento del CIC debe mantenerse la prestación, ya que la única alternativa a esto, en el caso de que no se pudiera cumplir con los requisitos mínimos de seguridad de los túneles, sería cerrar el acceso de los usuarios al TÚNEL VÍA LITORAL, lo cual originaría un grave caos circulatorio.

Ante esto y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, con fecha 7 de agosto de 2013, aplicando por analogía lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LCSP, *“Si la declaración de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio”*, lo que procede, debido al grave trastorno al servicio público que se puede originar, es acordar la continuación de los efectos del contrato por el tiempo imprescindible para la adjudicación de una nueva contratación.

OCTAVO.- Con fecha 6 de abril de 2015 en Consejo de Gobierno se aprueba el gasto necesario para seis meses de prestación de servicio, desde el 10 de febrero de 2015 hasta el 10 de agosto de 2015 que asciende a 81.255,42.

NOVENO.- De conformidad con lo estipulado en las Bases 40ª y 41ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en lo relativo a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, se ha solicitado informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de cobertura económica futura, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.450B.21000, según la siguiente distribución plurianual:

2015	2016	Total
67.712,85 €	13.542,57 €	81.255,42 €

DÉCIMO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto máximo para los seis meses, por importe total de OCHENTA Y UNA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CONCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (81.255,42 €), con cargo a la partida 041.450B.21000 a favor de la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.-INDRA SISTEMAS, S.A., con NIF U38964219 y NIT 226333 con la siguiente distribución plurianual:

2015	2016	Total
67.712,85 €	13.542,57 €	81.255,42 €

AREA JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

15.- Expediente relativo a la adjudicación del contrato de servicio de formación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el programa Enrédate sin Machismo dentro del Programa de Prevención de Violencias de Género en Jóvenes del Marco Estratégico Tenerife Violeta (METV)

Visto el expediente relativo a la adjudicación del contrato de servicio de formación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el programa Enrédate sin Machismo dentro del Programa de Prevención de Violencias de Género en Jóvenes del Marco Estratégico Tenerife Violeta (METV), y

RESULTANDO que en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno Insular aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de referencia, con un presupuesto base de licitación, IGIC excluido, ascendente a la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos catorce euros con dos céntimos (55.514,02 €), disponiendo la apertura mediante procedimiento abierto.

RESULTANDO que publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 82, de 24 de junio de 2015, se abrió el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 10 de julio de 2015, inclusive.

RESULTANDO que finalizado el plazo anteriormente indicado se constata la presentación de ofertas por las siguientes entidades, según diligencia emitida por el Sr. Vicesecretario General, P.A., de 15 de julio de 2015:

1. EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.
2. ASD INTEGRAL TENERIFE, S.L.
3. INNOVARIS, S.L.
4. PROSEM CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, S.L.

RESULTANDO que en fecha 16 de julio de 2015 se reúne la Mesa de Contratación de la referida licitación, al objeto de examinar la documentación obrante en el sobre nº 1 que hace referencia a la documentación general de los licitadores antes citados.

Examinada la documentación, la Mesa acuerda admitir a la licitación a la entidad *INNOVARIS, S.L.*, por ajustarse la documentación presentada, a los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Respecto de las restantes entidades licitadoras se advierten defectos, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad, concederle un plazo de tres días hábiles para su subsanación, así:

1. **EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L. y PROSEM CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, S.L.**, deben presentar la siguiente solvencia profesional o técnica exigida en las cláusulas administrativas particulares:

- Realización de trabajo/s de la misma naturaleza que el objeto de la presente contratación, lo que se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el

destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- **Propuesta de equipo de trabajo:**

4 monitores/as tituladas de grado medio, dos hombres y dos mujeres, en todos los casos con formación específica y experiencia docente contrastada, acorde al contenido del proyecto y con al menos lo siguiente:

- Formación en Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (al menos 100 horas)
- Formación específica en prevención de violencia machista (al menos 60 horas)
- Experiencia laboral con jóvenes desarrollando proyectos, actividades o acciones de diversa índole.
- Experiencia como docente o tallerista con jóvenes en Centros Educativos.

Al menos uno de los miembros del equipo deberá poseer:

- Formación o experiencia en procesos participativos con población joven.
- Formación específica en afectividad, sexualidad o similar en forma de cursos, jornadas, congresos etc.
- Formación específica en navegación segura en Internet, redes sociales o similar en forma de cursos, jornadas, congresos etc

2. ASD INTEGRAL TENERIFE, S.L., en el equipo de trabajo que presenta, una de las monitoras y los dos monitores no acreditan la formación específica en prevención de violencia machista de al menos 60 horas, requiriéndole por tanto tal acreditación.

RESULTANDO que reunida la Mesa de Contratación en fecha 28 de julio de 2015, se procede a la comprobación de la documentación presentada por los licitadores anteriormente referenciados durante el plazo concedido, acordándose unánimemente, tras su examen, excluir de la licitación a la entidad PROSEM CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, S.L. por no reunir los requisitos de solvencia técnica exigida en los pliegos y admitir a las entidades EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L. y ASD INTEGRAL TENERIFE S.L.

A continuación, da comienzo el acto, declarado público, de apertura del sobre nº 2, relativo a la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, a que se refiere la cláusula administrativa 11ª y la prescripción técnica 6ª del pliego que rige la presente contratación, dándose lectura a viva voz del contenido del mismo. Por unanimidad, la Mesa de contratación acuerda remitir al personal técnico del Servicio de Juventud e Igualdad la documentación antes mencionada, al objeto de la emisión de informe valorativo al respecto.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación celebra nueva sesión en fecha 31 de julio de 2015 en la que se procedió a examinar el informe valorativo antes referido, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que han de regir el contrato de servicios de formación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el programa “Enrédate sin Machismo”.

INFORMO

SEGUNDO.- El presente contrato tiene por objeto la formación, el seguimiento y la evaluación de las acciones de carácter educativo previstas en el programa “Enrédate sin Machismo”.

TERCERO.- Los criterios de valoración previstos en el pliego son:

	CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN
1	Desarrollo del programa.	50
1.1	Mejor propuesta estratégica de la acción enrédate en tu barrio en coherencia con la actividad, contenido y dinámica de grupos	20
1.2	Mejor adaptación a los principios pedagógicos de enrédate sin machismo Mejor enfoque, claridad y comprensión de los conceptos e incorporación los principios.	15
1.3	Mejor propuesta didáctica Mejor ajuste de los discursos didácticos a las características del programa.	10
1.4	Mejor propuesta de presentación de contenido para redes sociales.	5
	CRITERIOS QUE PUEDEN VALORARSE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	PUNTUACIÓN
2	Menor precio ofertado	50

CUARTO.- Las empresas licitadoras han presentado la siguiente documentación:

1. **Estrategia** para incorporar la “acción enrédate en el barrio” al grupo de jóvenes, **metodología a utilizar** y **ejemplo** de una actividad. Se deberá describir el contenido de la actividad poniendo un ejemplo desde el centro de interés del grupo de jóvenes (teatro, música, deportes etc) y las dinámicas a utilizar. - valoración del criterio 1.1

2. Un glosario de los **conceptos básicos** en relación a la prevención de la violencia machista en las relaciones adolescentes con una **breve explicación de cuál es la estrategia preventiva y cómo transmitirla** a jóvenes de cada uno de los conceptos elegidos (no más de 100 palabras por concepto) - valoración del criterio 1.2

3. Una **explicación con un ejemplo concreto** sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los mitos del amor romántico (elegir 1 mito) y los indicadores de control y dominación (elegir 1 indicador). – valoración del criterio 1.3

4. Presentar un ejemplo de **contenido para publicar en la web y redes sociales** que se corresponde a la acción prevista como “texto mensual de carácter formativo de 500 palabras sobre la temática que se esté trabajando en el proyecto durante ese mes. - Valoración del criterio 1.4

QUINTO.- Una vez valorada la documentación presentada en el sobre 2 se estima lo siguiente:

Empresa EVM Project Management Experts, SL

Criterio 1.- Desarrollo del programa.

1.1 Mejor propuesta estratégica, actividad, contenido y dinamización de grupos: Mejor propuesta metodológica y pedagógica. Contenido, coherencia y estructura de la propuesta.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

○ **Estrategia** para incorporar la “acción enrédete en el barrio” al grupo de jóvenes, **metodología a utilizar** y **ejemplo** de una actividad. Se deberá describir el contenido de la actividad poniendo un ejemplo desde el centro de interés del grupo de jóvenes (teatro, música, deportes etc) y las dinámicas a utilizar. - valoración del criterio 1.1

Informe de Valoración

a) **Estrategia** para incorporar la “acción enrédete en el barrio” al grupo de jóvenes, **metodología a utilizar**.

La empresa introduce la estrategia de “aprendizaje basado en proyectos” -ABP- como metodología de intervención en las acciones de Enrédete en el barrio. Dicha propuesta es muy oportuna y supone un valor añadido a la actividad prevista. La estrategia y la metodología del ABP están presentadas de manera coherente y pedagógicamente es oportuna para la consecución de los objetivos previstos en la acción. Y aportan soluciones a los posibles riesgos de la ABP (equipo más amplio, herramienta web...).

La empresa explica ampliamente las fases y la aplicación del proceso de ABP ajustándolo a Enrédete en el barrio de manera coherente.

La metodología de ABP es adecuada como estrategia para trabajar con grupos informales de jóvenes y supone una de los medios pedagógicos de intervención que más éxito han tenido en los últimos años en el trabajo educativo con jóvenes, y desde enrédete en el barrio se pretende transmitir conceptos de una manera efectiva, participativa y partiendo del interés del joven, por lo que se estima coherente la propuesta.

b) **Ejemplo de una actividad**.

En coherencia interna con la metodología arriba propuesta la actividad usada como ejemplo consiste en la explicación del proceso a seguir, (con los condicionantes expuestos en el pliego) para que el grupo de jóvenes elijan y decidan el proyecto que quieren desarrollar enmarcándolo en los 5 bloques de contenidos especificados. La metodología propuesta tiene como eje fundamental el centro de interés del grupo. Cada grupo de jóvenes podrán elegir un proyecto a desarrollar que les servirá de aprendizaje – participativo. La empresa propone una batería de 5 posibles proyectos-actividades que puede trabajar el grupo cada uno de ellos relacionado con un bloque de contenido descrito en el pliego. Los 5 ejemplos de actividades son adecuadas al contenido y coherentes con la metodología

Por último la empresa expone un ejemplo de un proyecto desarrollado por jóvenes siguiendo la metodología del ABP con la temática del bullying o acoso escolar. El ejemplo no es el más adecuado por la temática, siendo más adecuado un ejemplo relacionado con los temas del proyecto.

Empresa EVM	Puntuación del criterio 1.1: ○ Estrategia 15 ○ Ejemplo 3 18 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 20 puntos
-------------	---	--

1.2 Mejor adaptación a los principios pedagógicos de enrédete sin machismo. Mejor enfoque, claridad y comprensión de los conceptos e incorporación los principios.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

○ Un glosario de los conceptos básicos en relación a la prevención de la violencia machista en las relaciones adolescentes con una breve explicación de cuál es la estrategia preventiva y cómo transmitirla a jóvenes

de cada uno de los conceptos elegidos (no más de 100 palabras por concepto) - valoración del criterio 1.2

Informe de Valoración

a) Un glosario de los conceptos básicos en relación a la prevención de la violencia machista en las relaciones adolescentes.

La empresa expone un total de 20 términos de los cuales son adecuados para el proyecto 4 de ellos, el resto o no están adecuadamente explicados o no son esenciales para la prevención de la violencia machista con jóvenes, y faltan muchos conceptos básicos como “mitos del amor romántico”, “indicadores de dominación”, “escalada de violencia”, “estereotipos de género”, “violencia machista”, “ciclo de la violencia”, “relaciones sanas o igualitarias”, “noviazgo” y otros.

Añaden un apartado de conceptos específicos para trabajar en el enrédate en el barrio relacionados con masculinidad, que no son objeto de valoración.

b) Una breve explicación de cuál es la estrategia preventiva y cómo transmitirla a jóvenes de cada uno de los conceptos elegidos.

No incluyen la estrategia preventiva ni cómo transmitir el concepto a los y las jóvenes.

Empresa EVM	Puntuación de la empresa en el criterio 1.2 Glosario: 4 Estrategia: 0 4 puntos	Puntuación Máxima prevista en el pliego 15 puntos
--------------------	--	---

1.3 Mejor propuesta didáctica. Mejor ajuste de los discursos didácticos a las características del programa.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

○ Una explicación con un ejemplo concreto sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los mitos del amor romántico (elegir 1 mito) y los indicadores de control y dominación (elegir 1 indicador). –valoración del criterio 1.3

Informe de Valoración

a) Una explicación con un ejemplo concreto sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los mitos del amor romántico (elegir 1 mito)

La empresa no elige uno de los mitos del amor romántico (mito de la media naranja, mito de los celos como muestra de amor, mito de la exclusividad, mito del enamoramiento, mito del emparejamiento, mito de la omnipotencia, mito de la concepción mágica, mito del matrimonio, mito de la unidad y mito de los polos opuestos)

Se explica una parte de la dinámica a utilizar para trabajar con los y las jóvenes a través de las canciones sin especificar ni elegir un mito tal y como se indica en los pliegos. No explica cuál va a ser el discurso argumental para contrarrestar el mito, tampoco describen el mito ni la reflexión posterior que se quiere conseguir por parte del grupo. La actividad propuesta es genérica.

b) Una explicación con un ejemplo concreto sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los indicadores de control y dominación (elegir 1 indicador)

La empresa no elige uno de los indicadores (aislamiento, control, desvalorización, amenazas, chantaje sexual, dominación, chantaje emocional) sino que explica una parte de la dinámica a utilizar para trabajar con los y las jóvenes. Si explica cual va a ser el discurso argumental para contrarrestar los indicadores pero no describen la reflexión posterior que se

quiere conseguir por parte del grupo. La actividad propuesta es genérica sin delimitar el indicador elegido según las indicaciones del pliego.

Empresa EVM	Puntuación del criterio 1.3 Mito: 2 Indicador: 2 4 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 10 puntos
--------------------	---	---

1.4 Mejor propuesta de presentación de contenido para redes sociales.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

- Presentar un ejemplo de contenido para publicar en la web y redes sociales que se corresponde a la acción prevista como “texto mensual de carácter formativo de 500 palabras sobre la temática que se esté trabajando en el proyecto durante ese mes. - Valoración del criterio 1.4

Informe de Valoración

La empresa señala que el texto será elaborado por los y las jóvenes dentro del proceso de aprendizaje, no obstante el texto elegido para publicar en la web versa sobre el lenguaje machista en los medios de comunicación y la necesidad de visibilizar los diferentes tipos de violencia. Inicialmente el tema elegido no se corresponde directamente con ninguno de los bloques de contenido explicitados para el programa.

La estructura presentada no es adecuada para usarlo en las redes sociales, siguiendo los códigos de publicación para facebook, twitter, etc.

Empresa EVM	Puntuación de la empresa en el criterio 1.4 ○ Texto: 2 ○ Adaptación a las Redes sociales: 0 2 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 5 puntos
--------------------	--	--

TOTAL de Puntuación para la empresa EMV: 28 puntos

Empresa Innovaris Formación SL.

Criterio 1.- Desarrollo del programa.

1.1 Mejor propuesta estratégica, actividad, contenido y dinamización de grupos: Mejor propuesta metodológica y pedagógica. Contenido, coherencia y estructura de la propuesta.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

- Estrategia para incorporar la “acción enrédete en el barrio” al grupo de jóvenes, metodología a utilizar y ejemplo de una actividad. Se deberá describir el contenido de la actividad poniendo un ejemplo desde el centro de interés del grupo de jóvenes (teatro, música, deportes etc) y las dinámicas a utilizar. - valoración del criterio 1.1

Informe de Valoración

a) Estrategia para incorporar la “acción enrédete en el barrio” al grupo de jóvenes

La empresa plantea establecer conexión entre los programas de carácter participativo que se desarrollan desde el Cabildo de Tenerife y el proyecto enrédete en el barrio, como estrategia para construir las nuevas acciones. Establecen una secuencia de implementación del proyecto que es coherente con los objetivos y ajustada a la realidad y el medio según los roles de las diferentes administraciones implicadas.

La empresa propone la combinación de una estrategia on line con una estrategia off line, en sintonía con las acciones de enredate en el aula.

Metodológicamente parte desde la mochila de vivencias y a partir de ahí construir el aprendizaje de manera participativa. Faltaría desarrollar más la propuesta metodológica

b) Ejemplo de una actividad

El ejemplo de la actividad propuesta versa sobre la violencia machista digital y los modos de control que se ejercen a través de las TIC.

La propuesta es coherente, completa e incluye las propuestas pedagógicas finales que se deben extraer de la misma.

Empresa Innovaris	Puntuación del criterio 1.1: ○ Estrategia 11 ○ Ejemplo 5 15 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 20 puntos
-------------------	--	--

1.2 Mejor adaptación a los principios pedagógicos de enredate sin machismo. Mejor enfoque, claridad y comprensión de los conceptos e incorporación los principios.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

○ Un glosario de los conceptos básicos en relación a la prevención de la violencia machista en las relaciones adolescentes con una breve explicación de cuál es la estrategia preventiva y cómo transmitirla a jóvenes de cada uno de los conceptos elegidos (no más de 100 palabras por concepto) - valoración del criterio 1.2

Informe de Valoración

a) Un glosario de los conceptos básicos en relación a la prevención de la violencia machista en las relaciones adolescentes.

La empresa propone un glosario de 9 palabras clave, de los cuales 8 son esenciales y están bien descritas. Se han omitido palabras básicas en el proyecto como, “indicadores de dominación”, “escalada de violencia”, “estereotipos de género”, “ciclo de la violencia”, “relaciones sanas o igualitarias”, “noviazgo”, pero se han incluido otros conceptos como “stalking” o “sextorsión” que se estiman especiales por la realidad actual juvenil.

b) Una breve explicación de cuál es la estrategia preventiva y cómo transmitirla a jóvenes de cada uno de los conceptos elegidos.

La estrategia para transmitir los conceptos a los chicos y chicas es adecuada, coherente y adaptada al lenguaje y ritmos del proyecto.

Empresa Innovaris	Puntuación de la empresa en el criterio 1.2 Glosario: 9 Estrategia: 5 13 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 15 puntos
-------------------	--	--

1.3 Mejor propuesta didáctica. Mejor ajuste de los discursos didácticos a las características del programa.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

○ Una explicación con un ejemplo concreto sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los mitos del amor romántico (elegir 1 mito) y los indicadores de control y dominación (elegir 1 indicador). –valoración del criterio 1.3

Informe de Valoración

a) Una explicación con un ejemplo concreto sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los mitos del amor romántico (elegir 1 mito).

El mito elegido como ejemplo ha sido “los celos son un signo de amor” y efectivamente este es uno de los mitos del amor romántico más arraigados entre la población joven. Se introduce adecuadamente una explicación del mito y las consecuencias para las relaciones de pareja.

Se propone una incorporación segregada por sexo, incluyendo los diferentes modos de socialización de chicos y chicas, así como los distintos modos de prevenir y sensibilizar según el sexo del grupo.

b) Una explicación con un ejemplo concreto sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los indicadores de control y dominación (elegir 1 indicador).

El indicador elegido como ejemplo es el control de la manera de vestir, maquillarse, hablar o comportarse. Dicho indicador es igualmente uno de los más evidentes en las relaciones de pareja adolescentes violentas.

Se propone una estrategia coherente, adaptada al grupo destinatario y recoge los aspectos básicos a transmitir y desmontar con los y las jóvenes.

Empresa Innovaris	Puntuación del criterio 1.3 Mito: 5 Indicador: 5 10 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 10 puntos
--------------------------	--	---

1.4 Mejor propuesta de presentación de contenido para redes sociales.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

○ Presentar un ejemplo de **contenido para publicar en la web y redes sociales** que se corresponde a la acción prevista como “texto mensual de carácter formativo de 500 palabras sobre la temática que se esté trabajando en el proyecto durante ese mes. - Valoración del criterio 1.4

Informe de Valoración

El texto elegido aborda un tema adecuado al proyecto, con un lenguaje comprensible y cercano para los y las chicas planteando alternativas en positivo sin culpabilizar ni juzgar.

La estructura presentada no es adecuada para usarlo en las redes sociales, siguiendo los códigos de publicación para facebook, twitter, etc.

Empresa Innovaris	Puntuación de la empresa en el criterio 1.4 ○ Texto: 4 ○ Adaptación a las Redes sociales: 0 4 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 5 puntos
--------------------------	--	--

TOTAL de Puntuación para la empresa Innovaris: 42 puntos.

Empresa ASD Integral S.L.

Criterio 1.- Desarrollo del programa.

1.1 Mejor propuesta estratégica, actividad, contenido y dinamización de grupos: Mejor propuesta metodológica y pedagógica. Contenido, coherencia y estructura de la propuesta.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

○ Estrategia para incorporar la “acción enrédete en el barrio” al grupo de jóvenes, metodología a utilizar y ejemplo de una actividad. Se deberá

describir el contenido de la actividad poniendo un ejemplo desde el centro de interés del grupo de jóvenes (teatro, música, deportes etc) y las dinámicas a utilizar. - valoración del criterio 1.1

Informe de Valoración

a) Estrategia para incorporar la “acción enrédete en el barrio” al grupo de jóvenes, metodología a utilizar.

La empresa expone una metodología de intervención basada en la dinamización grupal y el trabajo participativo. Los criterios de intervención para el desarrollo metodológico son adecuados y se adaptan a los ciclos del proyecto. Además añaden una serie de premisas teóricas sobre la intervención con jóvenes y el trabajo en torno a la igualdad de género y la masculinidad que se consideran adecuadas para garantizar el éxito de la experiencia de aprendizaje.

Estas premisas que la empresa denomina “estrategias previas a la intervención” suponen un planteamiento metodológico de partida que implica coherencia en el contenido y la estructura de la formación que se dirige a jóvenes, y abordan aspectos como el trabajo con jóvenes, la imagen del adolescente como hombre, mitos sobre la adolescencia, estrategias para la puesta en marcha del proyecto, entre otros, que se estiman coherentes en la estrategia.

b) Ejemplo de una actividad.

El ejemplo de la actividad propuesta versa sobre los mitos del amor romántico.

La propuesta es coherente, completa e incluye las propuestas pedagógicas finales que se deben extraer de la misma.

Empresa ASD	Puntuación del criterio 1.1: ○ Estrategia 12 ○ Ejemplo 5 17 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 20 puntos
-------------	---	--

1.2 Mejor adaptación a los principios pedagógicos de enrédete sin machismo. Mejor enfoque, claridad y comprensión de los conceptos e incorporación los principios.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

○ Un glosario de los conceptos básicos en relación a la prevención de la violencia machista en las relaciones adolescentes con una breve explicación de cuál es la estrategia preventiva y cómo transmitirla a jóvenes de cada uno de los conceptos elegidos (no más de 100 palabras por concepto) - valoración del criterio 1.2

Informe de Valoración

a) Un glosario de los conceptos básicos en relación a la prevención de la violencia machista en las relaciones adolescentes.

La empresa propone un total de 37 conceptos, de los cuales 36 son acertados para el desarrollo del proyecto incluyendo en los mismos todos los esenciales para la formación.

b) Una breve explicación de cuál es la estrategia preventiva y cómo transmitirla a jóvenes de cada uno de los conceptos elegidos

En cada concepto se ha incluido la estrategia preventiva con los objetivos a perseguir para cada idea y la metodología de transmisión a los y las chicas.

Empresa ASD	Puntuación de la empresa en el criterio 1.2 Glosario: 10 Estrategia: 5	Puntuación máxima prevista en el pliego
-------------	--	---

	15 puntos	15 puntos
--	-----------	-----------

1.3 Mejor propuesta didáctica. Mejor ajuste de los discursos didácticos a las características del programa.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

- Una **explicación con un ejemplo concreto** sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los mitos del amor romántico (elegir 1 mito) y los indicadores de control y dominación (elegir 1 indicador). – valoración del criterio 1.3

Informe de Valoración

a) Una explicación con un ejemplo concreto sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los mitos del amor romántico (elegir 1 mito).

El mito elegido como ejemplo ha sido “los celos son un signo de amor” y efectivamente este es uno de los mitos del amor romántico más arraigados entre la población joven. Se introduce adecuadamente una explicación del mito y las consecuencias para las relaciones de pareja.

Se propone una incorporación segregada por sexo, incluyendo los diferentes modos de socialización de chicos y chicas, así como los distintos modos de prevenir y sensibilizar según el sexo del grupo.

b) Una explicación con un ejemplo concreto sobre cómo se incorpora en la formación a jóvenes los indicadores de control y dominación (elegir 1 indicador).

El indicador elegido como ejemplo es “el control”. Dicho indicador es igualmente uno de los más evidentes en las relaciones de pareja adolescentes violentas.

Se propone una estrategia coherente, adaptada al grupo destinatario y recoge los aspectos básicos a transmitir y desmontar con los y las jóvenes.

Empresa ASD	Puntuación del criterio 1.3 Mito: 5 Indicador: 5 10 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 10 puntos
--------------------	--	---

1.4 Mejor propuesta de presentación de contenido para redes sociales.

Valorado en virtud de los documentos exigidos en el pliego, a saber:

- Presentar un ejemplo de **contenido para publicar en la web y redes sociales** que se corresponde a la acción prevista como “texto mensual de carácter formativo de 500 palabras sobre la temática que se esté trabajando en el proyecto durante ese mes. - Valoración del criterio 1.4

Informe de Valoración

El texto elegido aborda un tema adecuado al proyecto, con un lenguaje comprensible y cercano para los y las chicas exponiendo las acciones que se han desarrollado durante ese mes de trabajo. .

La estructura presentada no es adecuada para usarlo en las redes sociales, siguiendo los códigos de publicación para facebook, twitter, etc.

Empresa ASD	Puntuación de la empresa en el criterio 1.4 ○ Texto: 4 ○ Adaptación a las Redes sociales: 0 4 puntos	Puntuación máxima prevista en el pliego 5 puntos
--------------------	--	--

TOTAL de Puntuación para la empresa ASD: 46 puntos

SEXTO.- Se informa que las puntuaciones totales de las tres empresas licitadoras son:

EVM Project Management Experts, SL	28 puntos
Innovaris Formación SL	42 puntos
ASD integral	46 puntos

RESULTANDO que la Mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda asumir contenido del informe antes transcrito, y, en consecuencia, la ponderación del criterio nº 1 es la siguiente:

ENTIDAD LICITADORA	CRITERIO 1 PUNTUACIÓN
ASD INTEGRAL TENERIFE, S.L.	46
INNOVARIS S. L.	42
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.	28

RESULTANDO que a continuación, da comienzo el acto de apertura del sobre nº 3, relativo a la proposición económica correspondiente al criterio nº 2 evaluable mediante cifras o porcentajes, dándose lectura a viva voz del contenido del mismo, el cual se indica a continuación:

ENTIDAD LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.	52.738,32
ASD INTEGRAL TENERIFE, S.L.	54.650,00
INNOVARIS S. L.	47.155,16

Aplicada la fórmula obrante en la cláusula 11.3 B del pliego de cláusulas administrativas para la valoración del referido criterio nº 2, resulta la siguiente puntuación:

ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACIÓN
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.	44,71
ASD INTEGRAL TENERIFE, S.L.	43,14
INNOVARIS S. L.	50

En consecuencia, la ponderación de las ofertas aportadas por los licitadores, en cómputo global de todos los criterios de adjudicación, arroja el siguiente resultado:

ENTIDAD LICITADORA	Criterio nº 1	Criterio nº 2	TOTAL
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.	28	44,71	72,71
ASD INTEGRAL TENERIFE, S.L.	46	43,14	89,14
INNOVARIS S. L.	42	50	92

A la vista de todo lo expuesto, la Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la entidad licitadora INNOVARIS S.L., toda vez que su proposición ha resultado la más ventajosa, tal y como resulta de la siguiente clasificación de los licitadores, por orden decreciente de puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
INNOVARIS S.L.	92
ASD INTEGRAL TENERIFE S.L.	89,14
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.	72,71

RESULTANDO que al admitir la oferta presentada por entidad licitadora INNOVARIS S.L. como la más ventajosa económicamente se le requiere para la presentación, en el plazo de diez (10) días hábiles, de la documentación prevista en el pliego para proceder a la adjudicación del contrato.

RESULTANDO que INNOVARIS S.L. atiende en fecha 6 de agosto de 2015 al requerimiento efectuado; que examinada la documentación, la misma resulta ser conforme a lo exigido por los pliegos reguladores de la contratación.

CONSIDERANDO que será de aplicación al presente expediente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

CONSIDERANDO que el artículo 151.1 TRLCSP establece que el órgano de contratación debe clasificar las proposiciones presentadas en función de los criterios de adjudicación señalados en el pliego; que tal clasificación ha sido reproducida en los resultandos del presente documento.

CONSIDERANDO que en aplicación del artículo 151.3 TRLCSP el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CONSIDERANDO que el contrato así adjudicado deberá ser formalizado en documento administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, sin que pueda iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización (art. 156 TRLCSP).

CONSIDERANDO que el artículo 53.2 in fine del TRLCSP exige que, en todo caso, se publique en el perfil del contratante la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la contratación pretendida, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	CRÉDITO	PROPUESTA
2015	15-081-2314-22606	23.056,02 €	15-002240
2016	16-081-2314-22606	27.400,00 €	15-002243

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de formación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el programa Enrédate sin Machismo dentro del Programa de Prevención de Violencias de Género en Jóvenes del Marco Estratégico Tenerife Violeta (METV), a la entidad **INNOVARIS S.L. (CIF B38820452)**, por importe de cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco euros con dieciséis céntimos (47.155,16 €), que deberán incrementarse en la cuantía de tres mil trescientos euros con ochenta y seis céntimos (3.300,86 €), correspondientes al IGIC a soportar por esta Administración Insular, al resultar su oferta la más ventajosa económicamente.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la entidad **INNOVARIS S.L. (CIF B38820452)**, para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la presente

contratación, el siguiente gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en la cuantía que se indica:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	CRÉDITO	PROPUESTA
2015	15-081-2314-22606	23.056,02 €	15-002240
2016	16-081-2314-22606	27.400,00 €	15-002243

TERCERO.- Formalizar el contrato así adjudicado en documento administrativo.

CUARTO.- Publicar en el Perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife anuncio indicativo de la presente adjudicación.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL

16.- Propuesta de aprobación del incremento de la Encomienda a IDECO, S.A., para la anualidad 2015, del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización, y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la Isla de Tenerife.

Visto el expediente relativo a la encomienda de gestión a la sociedad mercantil IDECO S.A. del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA) y,

Resultando que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha **4 de abril de 2011**, se aprobó, entre otros aspectos, la **prórroga** de la encomienda de gestión objeto de este expediente, por un plazo de 5 años, a contar desde el 10 de abril de 2011 hasta el 9 de abril del 2016, por un importe total de 7.970.354,41€, con arreglo al siguiente detalle:

- Año 2011: 1.228.099,97 €.
- Año 2012: 1.577.791,00 €.
- Año 2013: 1.577.791,00 €.
- Año 2014: 1.577.791,00 €.
- Año 2015: 1.577.791,00 €.
- Año 2016: 431.090,44 €.

Resultando que conforme al presupuesto consignado para el ejercicio 2015 consta en el expediente documento contable en fase AD con la existencia de crédito por importe de 1.885.982,95 €, con cargo a la partida 15.139.2315.22710.

Resultando que con fecha 16 de julio de 2015, y ante la apuesta de esta Corporación Insular en el presente ejercicio por fomentar las actividades desarrolladas por IDECO a través del programa ANSINA, se ha formulado propuesta por la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención ciudadana, al objeto de incrementar el crédito previsto inicialmente

en la aplicación presupuestaria 15.139.2315.22710 por un importe de 37.414,81 euros.

Resultando que en relación con el citado programa de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros de Mayores de la isla de Tenerife (Ansina), el Director de la Unidad Orgánica de Acción Social ha emitido, con fecha 29 de julio de 2015, informe técnico favorable sobre el expediente de referencia, en los términos literales que se contienen en el mismo. Al citado Informe se acompaña presupuesto correspondiente al citado incremento según el siguiente detalle:

Conceptos	Total Presupuesto 2015	Incremento solicitado	Total presupuesto 2015 incrementado
Gastos de personal	1.646.397,53		1.646.397,53
Gastos actividades	108.453,14	35.296,99	143.750,13
Total gastos directos	1.754.850,67	35.296,66	1.790.147,66
Gastos Generales	47.666,00	0,00	47.666,00
Total	1.802.516,67	35.296,99	1.837.813,66
Gastos Gestión y bñio.	83.466,28	2.117,82	85.584,10
Total Gastos	1.885.982,95	37.414,81	1.923.397,76

Resultando que con fecha 30 de julio de 2015, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social emite informe en el que fundamenta el incremento del presupuesto aprobado para la anualidad 2015 en concepto de encomienda de gestión 2015 a la sociedad mercantil IDECO, S.A. del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA), en los términos que constan en el mismo, a la vista del cual, la Intervención General emite informe favorable con fecha 05 de agosto de 2015 en el expediente de referencia

Considerando que el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la aprobación del incremento de crédito sobre el inicialmente previsto para la anualidad 2015.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes favorables que obran en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA** lo siguiente:

Primero: Aprobar un incremento del importe del presupuesto aprobado para la anualidad 2015 en concepto de encomienda de gestión 2015 a la sociedad mercantil IDECO, S.A. del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA), que asciende a la cantidad de 37.414,81 €, quedando establecido, en consecuencia, el importe de la referida anualidad 2015 en 1.923.397,76 € La eficacia del incremento aprobado en la encomienda se extenderá hasta el 31 de diciembre 2015.

Segundo: Aprobar y disponer un gasto ascendente a 37.414,81 €, en el expediente de encomienda de gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA), a favor de la entidad mercantil IDECO, S.A con CIF: A38615191, con cargo a la partida 15.139.2315.22710 del vigente Presupuesto Corporativo.

Tercero: Mantener todas y cada una de las determinaciones que rigen en la encomienda ya aprobada por el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de abril de 2006 y 4 de abril de 2011, **incluida expresamente la**

relativa al abono anticipado del pago del citado incremento, por lo que, una vez se presente la correspondiente factura del importe incrementado por la mercantil IDECO, S.A., se procederá a expedir, previos los trámites que procedan, el oportuno documento contable en fase O por importe de 37.414,81 €, euros .

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil IDECO, S.A., a la Intervención General, al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y al Director de la Unidad Orgánica de Acción Social.

AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

17.- Propuesta relativa a la modificación del plan de devolución de las cantidades anticipadas en concepto de acopio de materiales correspondiente al proyecto denominado “TERMINACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE DEL DRAGO”, en el término municipal de Icod de los Vinos.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, en relación con el expediente de ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado “**TERMINACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE DEL DRAGO**” en el Término Municipal de Icod de los Vinos, especialmente propuesta del Servicio Técnico de Turismo acerca del abono a cuenta de acopio de materiales a la empresa **PÉREZ MORENO S.A.U.**, CIF A35010099, acordado por el Consejo de Gobierno de la Corporación en sesiones de 17 y 26 de diciembre de 2012, y

RESULTANDO que por Acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de octubre de 2010, se aprueba el expediente de contratación de la referida obra, así como el gasto plurianual por un importe de 2.288.950,00 €, IGIC incluido, y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación.

RESULTANDO que tras el oportuno procedimiento licitatorio, este Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 20 de diciembre de 2010, adjudicó las obras de referencia a la empresa **PÉREZ MORENO S.A.U.**, CIF A35010099, por un importe de **1.782.559,86 €**, Igic incluido, con un plazo de ejecución de 32 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo del proyecto, hecho que tuvo lugar el día 14 de marzo de 2011, debiendo finalizar las obras por tanto el 14 de noviembre de 2013.

RESULTANDO que por la empresa adjudicataria de las obras, con fecha de 14 de diciembre de 2012 se presenta solicitud de abono a cuenta de materiales acopiados por un importe total de 368.880,81 €, solicitud que fue aprobada por

el citado acuerdo de 17 de diciembre de 2012, acuerdo que sería corregido posteriormente por el ya citado también de fecha 26 de diciembre siguiente, rectificando el importe anteriormente reseñado por el de 402.937,90€.

RESULTANDO que entre la documentación aportada para la aprobación del repetido acopio, se encontraba el plan de devolución de los abonos a cuenta que se extendía entre los meses de abril a diciembre de 2013.

RESULTANDO que tal y como indica el repetido Servicio Técnico en el escrito que motiva el presente acuerdo, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de marzo de 2013, resolvió suspender la ejecución de las obras por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2013, plazo que sería ampliado por un nuevo acuerdo del órgano de contratación de fecha 12 de enero, hasta el momento de la formalización de la adenda al convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, hecho que tuvo lugar el 14 de enero de 2015, autorizándose el reinicio de las obras por un nuevo acuerdo de 23 de marzo siguiente, suscribiéndose el acta del reinicio de las obra, el día 30 de ese mismo mes de marzo.

CONSIDERANDO que dado el tiempo transcurrido, se hace necesario adaptar el plan de devolución de abono a cuenta en concepto de materiales acopiados en la obra, a las nuevas circunstancias temporales de la misma, propuesta que ha sido auspiciada por la propia empresa adjudicataria.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Disposición Transitoria 1ª del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórroga, por la normativa anterior, en este caso la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, en adelante LCSP.

CONSIDERANDO que se han dado en el presente supuesto los requisitos previstos en el art. 155 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la referida Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que siendo este Consejo de Gobierno Insular el órgano de contratación, es el competente para la modificación del plan de devolución de los acopios.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Modificar el plan de devolución de las cantidades anticipadas en concepto de acopio de materiales correspondiente al proyecto denominado **“TERMINACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE DEL DRAGO”**, en el término municipal de Icod de los Vinos, conforme al siguiente detalle:

Fecha devolución prevista	Importe	TIPO / Número	Nº Aval	Importe
Junio 2015	25.000,00	E 12/041930	0095/00580	10.000,00
		E 12/041931	0095/00582	15.000,00
Julio 2015	30.000,00	E 12/041934	0095/00585	30.000,00
Agosto 2015	35.000,00	E 12/041935	0095/00586	35.000,00

Septiembre 2015	40.000,00	E 12/041936	0095/00587	40.000,00
Octubre 2015	45.000,00	E 12/041937	0095/00588	45.000,00
Noviembre 2015	167.937,90	E 12/041939	0095/00589	55.000,00
		E 12/041932	0095/00583	20.000,00
		E 12/041933	0095/00584	25.000,00
		E 12/041942	0095/00591	67.937,90
Diciembre 2015	60.000,00	E 12/041940	0095/00590	60.000,00
402.937,90		TOTAL		402.937,90

18.- Propuesta relativa a la delegación de facultades de diferentes trámites de los expedientes de contratación de obras, en el Responsable del Área de Turismo.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior en relación a la tramitación de los expedientes de contratación de obras que se tramitan en este Centro Gestor, y

RESULTANDO que en ejecución de lo previsto en la normativa vigente, los programas de trabajo de los expedientes de contratos de obras que se tramitan en el Centro Gestor de Turismo, vienen siendo sometidos a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Corporación, al ser el órgano de contratación.

CONSIDERANDO que efectivamente, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 144.1, establece la obligación de contratista de presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la formalización del oportuno contrato y a continuación, en su apartado 2 prevé que el órgano de contratación resolverá sobre dicho programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación.

CONSIDERANDO que por razones de eficacia, resulta conveniente que este órgano colegiado delegue en el Responsable del Área de Turismo la competencia para llevar a cabo no solo la aprobación de este programa de trabajo, sino la aceptación también del plan de gestión de residuos y la designación del coordinador de seguridad y salud, en la fase de ejecución de las obras.

Es por ello por lo que **SE ACUERDA** que en ejecución de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se deleguen tales facultades en el Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, D. Alberto Bernabé Teja, debiéndose publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como prevé dicho precepto.

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE INNOVACION

19.- Aprobación de la justificación de la encomienda de gestión a favor de la Sociedad PCTT Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, para la gestión de una Oficina Técnica de apoyo a la implementación del Programa Tenerife Innova.

Visto el informe emitido el 30 de junio de 2015 por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación relativo a la justificación de la encomienda de gestión realizada a favor del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife para la gestión de una Oficina Técnica de apoyo a la implementación del Plan TF Innova, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2013, se encomendó al Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. la gestión de una oficina Técnica de apoyo a la implementación del Programa TF INNOVA, con los siguientes objetivos y acciones específicas:

OBJETIVOS:

- Implementar las medidas y acciones contenidas en el Plan Director del Programa Tenerife Innova.
- Coordinar, comunicar y monitorizar la correcta evolución del Programa.
- Realizar un seguimiento y evaluación continuos del Programa, velando por el cumplimiento de los indicadores previstos y proponiendo medidas correctoras en caso de producirse desviaciones sobre lo programado.
- Favorecer actividades en red y de clusterización.
- Fomentar el desarrollo de proyectos estructurantes de carácter estratégico.
- Tener un mayor conocimiento de los procesos de innovación en Tenerife.
- Extender la innovación a las empresas y organismos regionales de la isla.
- Articulación de una red de agentes para interconectar a los diferentes miembros del Sistema de Innovación.
- Seguimiento y evaluación del Plan Director según el sistema que está implantado desde que dicho programa comenzó a funcionar.
- Diseño, implementación y acompañamiento a proyectos dirigidos a estructurar el sistema insular con un componente estratégico, entre ellos proyectos dirigidos a la creación de cluster en sectores estratégicos
- Realización de estudios sobre los procesos y el sistema de innovación insular, junto con labores de vigilancia tecnológica.
- Definición de convocatorias periódicas centradas en las acciones estratégicas recogidas en el Plan.

ACCIONES:

La encomienda comprenderá todas las actividades necesarias para el funcionamiento operativo de la Oficina entre las que se encuentran el apoyo técnico para la elaboración de informes, análisis y otros documentos

resultantes del trabajo de la oficina, apoyo en la organización de eventos y el diseño, definición e implementación de las acciones contenidas en el Plan Director, en aras de la consecución de los objetivos planteados en el párrafo anterior.

Igualmente es objeto de la encomienda para la Oficina Técnica:

- La configuración de la misma con los medios personales y materiales necesarios.
- La elaboración de propuestas de actuación para la puesta en marcha de iniciativas contempladas en el Plan Director del Programa Tenerife Innova, en cuanto al desarrollo de sus ejes y medidas.
- Apoyo en la elaboración y propuesta de proyectos estructurantes de carácter estratégico.
- Apoyo permanente al Cabildo Insular de Tenerife en la presentación de propuestas, convocatorias de ayudas, y realización de eventos relacionados con el desarrollo del Programa Tenerife Innova.
- Asistencia técnica a los agentes del sistema insular de innovación.

SEGUNDO.- El presupuesto máximo estimado para la referida encomienda ascendió al total de 121.338 € (IGIC incluido) según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	TOTAL
Gastos de puesta en marcha y prestación de servicios de la Oficina Técnica	105.000 €
Gastos de gestión (8% del subtotal 1)	8.400 €
SUBTOTAL	113.400 €
IGIC (7% del subtotal)	7.938 €
TOTAL (subtotal + IGIC)	121.338 €

TERCERO.- El plazo de vigencia establecido en el Acuerdo de encomienda se fijó desde el día siguiente al de la notificación de dicho Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2014, y en relación al pago, se estableciéndose dos abonos anticipados parciales: el 50% una vez entrara en vigor el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del correspondiente ejercicio y el 50% restante, tras la justificación del primer semestre de ejecución.

CUARTO.- A su vez, el Acuerdo estipulaba que, finalizado el plazo de ejecución de la encomienda, el PCTT debía presentar en el plazo de un mes la siguiente documentación, a modo de justificación final de la encomienda:

- Un informe final de las actuaciones realizadas.
- Copia del contrato suscrito en caso de que hubiera alguna variación respecto al presentado en el primer semestre. En caso de que no la hubiera, declaración responsable de la gerente de la entidad en la que manifieste que dicho contrato se ha mantenido en los mismos términos que el presentado en la justificación semestral.
- Facturas o documentos equivalentes según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación de los gastos realizados en el marco de la encomienda.
- Comprobantes de pago de las citadas facturas.
- Factura emitida por el PCTT correspondiente a los gastos de gestión, que en ningún caso podrá superar el 8% del total del importe justificado

por la encomienda, descontado el importe facturado en el primer semestre.

QUINTO.- Con fecha 30 de enero de 2015, y nº de registro de entrada 13629 la sociedad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife presentó la relacionada documentación justificativa, habiéndose emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación informe al respecto, a tenor del cual se procede a requerir al PCTT lo siguiente:

1. La presentación de las facturas y comprobantes de los gastos realizados en el marco de la encomienda, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de ejecución.
2. El reintegro de las cantidades no ejecutadas en el marco de la encomienda por importe de 15.022,80 que corresponden al siguiente desglose:

	Presupuestada y abonada	Ejecutada	REINTEGRO
Gastos OT	105.000,00	92.000,00	13.000,00
Gastos gestión	8.400,00	7.360,00	1.040,00
		SUBTOTAL	113.400,00
IGIC	7.938,00	6.955,20	982,80
TOTAL	121.338,00	106.315,20	15.022,80

SEXTO.- Con fecha 14 de julio de 2015, y nº de registro de entrada 86461 la sociedad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife da cumplimiento al requerimiento efectuado presentando las copias de la documentación señalada así como el comprobante bancario del reintegro efectuado con fecha 10/07/15, que asciende al importe de 15.022,80 €, informándose favorablemente por el Servicio Técnico de Innovación, que considera *justificada correctamente la encomienda*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente le resulta de aplicación lo establecido en el art. 4.1º n) y artículo 24.6º del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo previsto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, que regula los requisitos, condiciones y procedimiento que se han de seguir para la tramitación, formalización y ejecución de las encomiendas de gestión, remitiendo a su vez a las directrices de actuación establecidas en este sentido por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2008.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en la citada Base 80ª, apartado 2 I), de las de Ejecución del Presupuesto, las cantidades anticipadas

para la ejecución de la encomienda deberán justificarse en el plazo establecido en el texto de la misma.

TERCERA.- El mismo apartado de la referida base dispone que la justificación será aprobada, en todo caso, por el mismo órgano que autorizó el gasto inicial siendo preciso informe favorable del Servicio gestor. En este caso la competencia para su aprobación correspondió al Consejo de Gobierno Insular, por razón de la cuantía, en aplicación de la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, por lo que corresponde a éste la justificación de la encomienda. Con fecha 29 de julio de 2015 la Intervención General emitió informe de fiscalización previa a la justificación de la encomienda, indicando que debía corregirse la factura presentada por el PCTT de fecha 27 de enero de 2015 justificativa de los gastos de gestión, ya que no debía incluirse el IGIC, por *no estar sujetas al impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público, que ostenten la condición de medio propio....* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9º de la Ley 20/1991, en su redacción dada por el artículo 2º.2 de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, tras su entrada en vigor el 1 de enero de 2015. El informe indicaba en consecuencia, la procedencia del reintegro del IGIC correspondiente, que ascendía a 221,20 €.

Tras procederse por el PCTT a la corrección y reintegro indicados, se entienden subsanadas las deficiencias observadas por la Intervención al presente expediente.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

- Aprobar la justificación de la encomienda efectuada a favor del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A., con CIF A 38850053 para la gestión de una Oficina Técnica de apoyo a la implementación del Programa Tenerife Innova, para la anualidad 2013-2014, por importe de 106.315,20 €, aceptando los reintegros efectuados por el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S. A. por importe de 15.022,80 € el 10 de julio de 2015, y por importe de 221,20 € el 6 de agosto de 2015.

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

20.- Corrección de error material del Acuerdo de ampliación del plazo de la Adenda I del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de actividades conjuntas en materia deportiva.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular adoptó el 28 de julio de 2015 el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: AUTORIZAR la modificación de la Primera Adenda del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de Actividades Conjuntas en materia deportiva en los siguientes:

Donde dice:

“Plazo de ejecución: 31 de julio de 2015.”

Deberá decir:

“Plazo de ejecución: 31 de septiembre de 2015.”

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna y proceder a la formalización de la modificación de la citada Adenda.”.

Asimismo, en el Fundamento Jurídico 2º del citado acuerdo se proponía el cambio en los siguientes términos:

“Donde dice:

“Plazo de ejecución: 31 de julio de 2015.”

Deberá decir: 20.- Corrección de error material del Acuerdo de ampliación del plazo de la Adenda I del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de actividades conjuntas en materia deportiva.

“Plazo de ejecución: 30 de septiembre de 2015.”.

Por lo tanto, se advierte una duplicidad de fechas, 30 y 31 de septiembre de 2015.

II.- Por su parte, la Universidad de La Laguna remitió el 31 de julio de 2015, vía correo electrónico, la solicitud de ampliación del plazo en los siguientes términos:

“Por este motivo, le solicito una nueva prórroga del plazo de ejecución de dicha actuación, hasta el 31 de octubre de 2015.”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP) establece:

“2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”.

Consecuentemente, a la vista de lo expuesto en los antecedentes, se ha advertido un error material en la fecha de ampliación del plazo de ejecución de la Adenda I del convenio marco suscrito con la ULL, que debe ser el 31 de octubre de 2015.

Segundo.- COMPETENCIA.

La competencia para la tramitación del expediente corresponde a la Consejera Delegada de Deportes o Consejero/a que le sustituya.

Por todo lo expuesto, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ACUERDA:**

PRIMERO: Corregir el error material advertido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2015, de modificación de la Primera Adenda del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de Actividades Conjuntas en materia deportiva, que ampliaba el plazo de ejecución hasta el 31 de septiembre de 2015, siendo la fecha correcta es el 31 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna y proceder a la formalización de la modificación de la citada Adenda.

21.- Encargo a IDECO, S.A. del control de las labores de montaje y desmontaje de la instalación necesaria para el concierto del grupo musical Maná, en el Estadio Heliodoro Rodríguez López el 21 de agosto de 2015.

ANTECEDENTES

I.- La Comisión Especial del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, adoptó el martes 28 de julio de 2015, el siguiente dictamen:

“PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por Planet Events, S.A., Con CIF nº A-82.343.542 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Gran Vía 32, bis 6ª planta, 28.043, Madrid, así como en los correos electrónicos planet@planetevents.es y leo@newevent.es relativa a la cesión de uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la celebración del concierto del grupo musical Maná el día 21 de agosto de 2015, así como los días 16 a 24 de agosto de 2015, para la realización de las labores de montaje y desmontaje del evento, prestando especial atención a los siguientes requerimientos:

- a) El uso autorizado será, única y exclusivamente, para las actividades relacionadas con el montaje y desmontaje de la instalación y la celebración del concierto, que tendrá lugar entre los días 16 y 24 de agosto de 2015, en horario de mañana, tarde y noche, atendiendo a las necesidades propias del evento.*
- b) El uso de la instalación se ceñirá a las zonas que, expresamente se delimitarán en visita previa a la instalación, una vez que el promotor haya concretado los términos y condiciones del concierto.*
- c) Quedan excluidos de la autorización los vestuarios principal y de entrenadores.*
- d) El acceso a la instalación y el uso de las dependencias se realizará atendiendo en todo caso a las indicaciones del personal designado por el Cabildo de Tenerife. Asimismo, la entidad autorizada se compromete a hacer un uso correcto de las instalaciones y procurando en todo momento salvaguardar la integridad del césped y del resto de la instalación.*
- e) La entidad autorizaba deberá prestar especial atención a las medidas de seguridad y al plan de autoprotección del concierto, con el fin de garantizar la seguridad del público asistente.*
- f) La entidad autorizada responderá de los daños y perjuicios que, directamente o a través de las personas o entidades de ella dependientes, pudiera causar en el Estadio como consecuencia del incumplimiento de los requisitos de la autorización.*

SEGUNDO.- la entidad autorizada deberá realizar a su costa las gestiones oportunas para obtener todas aquellas autorizaciones, permisos o licencias que sean exigibles conforme a la legalidad vigente.

TERCERO.- La eficacia de la autorización de uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la celebración del concierto de Maná quedará condicionada a la acreditación, por parte de la entidad autorizada, de la obtención de la autorización previa del concierto otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como del cumplimiento de todos los requerimientos incluidos en la misma antes de la celebración del concierto.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad autorizada podrá iniciar el montaje de la instalación necesaria para el concierto. En el caso de que dicha entidad no acredite la obtención de la autorización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en los términos previstos en el párrafo anterior, la autorización del uso del estadio para la celebración del concierto no surtirá efectos, debiendo proceder al desmontaje de la instalación, dejando el Estadio en las mismas condiciones en las que se encontraba antes del inicio del montaje, además de abonar los gastos e indemnizar los eventuales daños que se hayan podido generar y sin derecho a indemnización alguna.

*CUARTO. La entidad autorizada deberá asumir los gastos de agua, electricidad, mantenimiento, etc., que la actuación genere, que serán abonados a la entidades afectadas, al menos, C.D. Tenerife, SAD, Hardisson Jardinería, SL e Ideco, SA. Previamente al otorgamiento de la autorización de uso del Estadio, la entidad autorizada deberá abonar la cantidad de **45.593,09 €**, en concepto de estimación de gastos, que quedara sujeta a la liquidación definitiva una vez celebrado el concierto y verificado los gastos derivados del mismo.*

QUINTO. La autorización deberá ser notificada a Hardisson Jardinería S.L., a los efectos de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para que pueda verificar el adecuado uso del césped del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

SEXTO. La entidad autorizada abonará 9.540 € en concepto de tasa por el uso especial del Estadio Heliodoro Rodríguez López, correspondiente a los días 16 a 24 de agosto de 2015. El pago de la tasa se realizará previamente al acuerdo de autorización del uso del Estadio.”.

II.- En relación con los gastos que puedan generar el concierto y el depósito previo de las cantidades prevista en el apartado 4º del citado dictamen, cabría puntualizar lo siguiente:

- Ideco, SA presentó el 27 de julio de 2015 un presupuesto del control de acceso durante el montaje y desmontaje del concierto de Maná del 21 de agosto de 2015, con una estimación de 5.768,60 € (sin IGIC), debiendo reajustarse la previsión inicial (3.922,49 €).
- En relación con el depósito de 25.000 € solicitado por el CD Tenerife, SAD para hacer frente a los costes derivados del concierto, el club presentó el 3 de agosto de 2015, vía fax, un escrito en el que se ponía de manifiesto que, ante la dificultad de determinar a priori estos gastos y entendiendo que su importe pudiera resultar excesivo, optaba por no exigir el depósito, posponiendo la liquidación de los gastos a la celebración del concierto.

Por lo tanto, a la vista de estos datos, el promotor ha realizado, según consta en los justificantes de transferencias remitidos vía correo electrónico, la cantidad de 31.979,20 €, con el siguiente desglose:

- Depósito previo de la tasa por uso del Estadio: 9.540 €.
- Depósito gastos Hardisson Jardinería, SL: 16.670,60 €.
- Depósito gastos Ideco, SA: 5.768,60 €

III.- De acuerdo con la información que obra en el expediente, el promotor tendría acceso al Estadio entre los días 16 y 24 de agosto de 2015, conforme al planning aportado y que obra en el expediente.

IV.- Como ya se ha apuntado, Ideco, S.A. presentó el 27 de julio de 2015 un presupuesto aproximado del coste de la prestación del servicio de supervisión de dicho evento con el siguiente desglose:

Concepto	Número	Horas/día	Importe/hora	Total
Controlador externo	2	110	7,49 €	1.647,80 €
Personal técnico externo de apoyo control	1	110	19,26 €	2.118,60 €
Dietas y otros gastos	2	7	57,30 €	802,20 €
Trabajo extraordinario personal Ideco	2	110		1.200,00 €
Total gastos Ideco				5.768,60 €

Dicho costes, sin perjuicio del resultado de su liquidación definitiva una vez finalizado el concierto y el desmontaje de la instalación, serán asumidos por la empresa promotora, la cual realizará un depósito previo de la estimación inicial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- ENCOMIENDA A IDECO, S.A.

El presente encargo se regirá por lo dispuesto en la Base 80 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, ajustándose a los siguientes extremos:

- a) La encomienda se otorga a favor de Ideco, S.A., cuyo objeto social, según se desprende del artículo 2 de sus Estatutos comprende: “... *el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre...*”.

La encomienda se justifica en la falta de medios del Servicio Administrativo de Deportes, así como en la experiencia de la citada empresa en eventos de similares características, tanto en el Estadio Heliodoro Rodríguez López (concierto de Maná en 2011) como en el Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín (Circo del Sol en 2015).

La actividad encomendada se ajustará a las directrices de actuación establecidas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2008.

- b) El órgano competente para otorgar la encomienda es el Consejo de Gobierno Insular.
- c) En cuanto al objeto y las características del encargo, consistirán en:
1. Controlar el acceso al Estadio Heliodoro Rodríguez López del personal que participe en el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para la celebración del concierto. El planning de trabajo será facilitado por la empresa promotora, como máximo el **14** de agosto de 2015, debiendo ajustarse al mismo.
 2. El acceso se autorizará desde el domingo 16 de agosto de 2015, hasta el lunes 24 de agosto de 2015, ajustándose en todo momento al horario fijado en el planning de trabajo que aporte la empresa promotora.
 3. Se realizará una visita al Estadio, previsiblemente el **14** de agosto de 2015, por parte de la empresa promotora, pudiendo estar acompañada de personas o empresas colaboradoras, Ideco, SA, el CD Tenerife, SAD, Hardisson Jardinería, SL y el Cabildo de Tenerife, con el fin de verificar las siguientes cuestiones y de la cual se levantará la correspondiente acta firmada por, al menos, un representante de cada una de las entidades presentes:
 - l) Comprobación del estado de mantenimiento del Estadio y de la lectura de los contadores de agua y electricidad,

con el fin de determinar los posibles desperfectos y los consumos derivados del concierto.

- II)** Verificación del planning de trabajo y habilitación de los espacios y dependencias del Estadio que se autorizan para el desarrollo de los trabajos; identificación de las puertas de acceso durante las labores de montaje y desmontaje; identificación de los baños habilitados para el personal encargado de estas labores. Se acompañará planning de trabajo y plano del Estadio con la distribución de espacios.
 - III)** La empresa promotora asumirá la responsabilidad de la limpieza de las zonas habilitadas durante las labores de montaje y desmontaje, así como después de la celebración del concierto, debiendo dejar el Estadio en las mismas condiciones en las que lo recibió.
 - IV)** Designación, por parte del CD Tenerife, SAD, de las personas responsables de la apertura y cierre de las puertas del Estadio durante las labores de montaje y desmontaje, así como del encendido y apagado de la iluminación.
 - V)** Organización de la apertura del Estadio el día del concierto por parte de la empresa promotora del mismo (puertas de acceso, horario de apertura, etc.) con la colaboración del CD Tenerife, SAD.
 - VI)** Nombramiento de interlocutores.
 - VII)** Aquellas otras cuestiones que se estime oportuno poner de manifiesto.
4. Una vez finalizado el concierto se volverá a realizar una visita al Estadio, previsiblemente el lunes 24 de agosto de 2015, para determinar su estado, los consumos realizados y proceder a la devolución de la instalación. De la visita se levantará acta que será por, al menos, un representante de cada una de las entidades presentes. A la visita asistirán representantes de la empresa promotora, pudiendo estar acompañada de personas o empresas colaboradoras, Ideco, SA, el CD Tenerife, SAD, Hardisson Jardinería, SL y el Cabildo de Tenerife, la ausencia de alguna de estas entidades no impedirá que se realice, debiendo asumir la entidad ausente los datos incorporados al acta.
 5. La ejecución de los trabajos se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa promotora (aspectos laborales, seguridad y salud, seguros, ruido, etc.).
 6. La empresa promotora, así como todas aquellas empresas, autónomos y demás personal que actúen bajo la responsabilidad de aquélla, deberán seguir, en todo momento, las indicaciones del personal designado por Ideco, SA en relación con el adecuado uso del Estadio durante la ejecución de los trabajos. Dicho personal estará habilitado para adoptar las medidas que estime oportuno con el fin de garantizar la integridad y protección del Estadio, pudiendo adoptar la decisión de paralizar aquellas actividades que entrañen un elevado riesgo para el propio Estadio y, especialmente, para el césped.
 7. El acceso al Estadio se limitará a las dependencias que han obtenido autorización (se excluyen expresamente vestuarios principal y de entrenadores, oficinas del CD Tenerife, SAD y del Cabildo de Tenerife, palco y todas aquellas dependencias no estrictamente necesarias para el desarrollo del concierto), las cuales se fijarán en un plano que se pondrá a disposición de Ideco, S.A., y la empresa promotora. Esta última asumirá la responsabilidad de destinar los espacios habilitados, única y exclusivamente, a los fines autorizados, así como de implantar y

aplicar el plan de seguridad del concierto. Asimismo, será responsabilidad del organizador la redacción y aplicación del pertinente plan de prevención, haciendo extensivo el mismo a las subcontratas afectadas.

8. Antes de las 18:00 horas del día del concierto (viernes 21 de agosto de 2015), la empresa promotora deberá poner a disposición de Ideco, SA la autorización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y toda aquella documentación necesaria para la celebración del concierto (autorizaciones, certificación final de obra, certificación de baja tensión de un Organismo de Control Autorizado, etc.). En caso contrario, Ideco, SA estaría autorizado para denegar el acceso al Estadio para la celebración del concierto.
 9. Una vez verificado que el concierto puede celebrarse, la empresa promotora asumirá la responsabilidad del desarrollo del mismo en su integridad, desde las 18:00 horas y hasta la finalización del concierto, contando con la colaboración del CD Tenerife, SAD para aquellos aspectos operativos del Estadio (puertas de acceso, iluminación, etc.).
- d) El plazo de la encomienda se prolongará entre los días 16 y el 24 de agosto de 2015, atendiendo al planning de trabajo presentado por la empresa promotora del concierto. Los cambios eventuales, o ajustes, que puedan generarse con ocasión de las labores de montaje y desmontaje podrán ser autorizados por Ideco, SA, sin perjuicios de aquellos que se consideren significativos, los cuales deberán ser autorizados previamente por el Cabildo de Tenerife.
- e) La encomienda no conllevará coste para el Cabildo de Tenerife, toda vez que los gastos derivados de la actuación de Ideco, SA deberán ser asumidos por el promotor del concierto, en virtud del artículo 11.3 de la Ordenanza reguladora del Estadio: *“En el supuesto de usos especiales, la persona o Entidad organizadora del acto o espectáculo del evento estará obligado a reintegrar al usuario principal los gastos que corresponden según una base del cálculo proporcional, así como a reparar los desperfectos originados con motivo del mismo. Si no hubiere acuerdo entre las partes, resolverá el Cabildo la controversia, cuya decisión deberá ser acatada.”*.
- La actividad de control de acceso para las labores de montaje y desmontaje, que constituye el objeto de la encomienda, es una actividad que, inicialmente, correspondería al C.D. Tenerife, SAD, en cuanto usuario principal. Sin embargo, dado que esta entidad carece de medios para hacer frente a determinados cometidos, el Cabildo de Tenerife, como propietario del Estadio y con el fin de garantizar la integridad del mismo, ha optado por realizar el encargo a Ideco, SA, atendiendo a la experiencia de esta empresa en eventos de características similares en ocasiones anteriores. Todo ello sin perjuicio de aquellas actuaciones que sí corresponden al club (puertas de acceso, iluminación, etc.).
- f) Por razones de urgencia, debido a la proximidad de la fecha de inicio de las labores de montaje del concierto, y al estar vacante el cargo de Gerente de Ideco, SA, el acuerdo de encomienda se notificará a la Consejera Delegada que actualmente asume la responsabilidad de la empresa, quedando enterada de la encomienda y dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
- g) No será necesario documento alguno para la formalización de la encomienda, siendo suficiente el acuerdo de encargo por el Consejo de Gobierno Insular, así como la notificación a la Consejera Delegada que actualmente asume la responsabilidad de Ideco, SA.
- h) La encomienda se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia de la misma, o, en su caso, de su prórroga o prorrogas y en aquellos otros casos en que el órgano competente así lo acuerde.

- i) Los contratos que deban realizarse por parte de Ideco, SA con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, tal y como permite el artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), quedarán sometidos a dicho texto legal, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales comunitarios, es decir, los sujetos a regulación armonizada, deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 del citado TRLCSP.
- j) Ideco, SA deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo de Tenerife y con los medios propios, contratados o cedidos por la Administración.
- k) La encomienda no requerirá la contratación de personal, tampoco se realizarán anticipos, toda vez que la misma no supondrá coste para el Cabildo de Tenerife
- l) El Servicio gestor de la encomienda, con el asesoramiento que corresponda, en su caso, por parte del Servicio Administrativo, es el responsable del cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

SEGUNDA.- El artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, señala que quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, entre otros:

“(...) n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.

TERCERA.- Por su parte, el artículo 24.6 de la citada Ley 30/2007, establece que:

A la vista de lo expuesto, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ACUERDA:**

PRIMERO.- Encargar a IDECO, S.A., con CIF nº A-38.615.191, la labor de control de acceso de las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para la celebración del concierto de Maná, que tendrá lugar el 21 de agosto de 2015 en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, conforme a los siguientes requerimientos:

- a) **La encomienda se otorga a favor de Ideco, S.A., cuyo objeto social, según se desprende del artículo 2 de sus Estatutos comprende: “... el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre...”.**

La encomienda se justifica en la falta de medios del Servicio Administrativo de Deportes, así como en la experiencia de la citada empresa en eventos de similares características, tanto en el Estadio Heliodoro Rodríguez López (concierto de Maná en 2011) como en el Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín (Circo del Sol en 2015).

La actividad encomendada se ajustará a las directrices de actuación establecidas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2008.

- b) **El órgano competente para otorgar la encomienda es el Consejo de Gobierno Insular.**

c) En cuanto al objeto y las características del encargo, consistirán en:

1. Controlar el acceso al Estadio Heliodoro Rodríguez López del personal que participe en el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para la celebración del concierto. El planning de trabajo será facilitado por la empresa promotora, como máximo el 14 de agosto de 2015, debiendo ajustarse al mismo.
2. El acceso se autorizará desde el domingo 16 de agosto de 2015, hasta el lunes 24 de agosto de 2015, ajustándose en todo momento al horario fijado en el planning de trabajo que aporte la empresa promotora.
3. Se realizará una visita al Estadio, previsiblemente el 14 de agosto de 2015, por parte de la empresa promotora, pudiendo estar acompañada de personas o empresas colaboradoras, Ideco, SA, el CD Tenerife, SAD, Hardisson Jardinería, SL y el Cabildo de Tenerife, con el fin de verificar las siguientes cuestiones y de la cual se levantará la correspondiente acta firmada por, al menos, un representante de cada una de las entidades presentes:
 - I) Comprobación del estado de mantenimiento del Estadio y de la lectura de los contadores de agua y electricidad, con el fin de determinar los posibles desperfectos y los consumos derivados del concierto.
 - II) Verificación del planning de trabajo y habilitación de los espacios y dependencias del Estadio que se autorizan para el desarrollo de los trabajos; identificación de las puertas de acceso durante las labores de montaje y desmontaje; identificación de los baños habilitados para el personal encargado de estas labores. Se acompañará planning de trabajo y plano del Estadio con la distribución de espacios.
 - III) La empresa promotora asumirá la responsabilidad de la limpieza de las zonas habilitadas durante las labores de montaje y desmontaje, así como después de la celebración del concierto, debiendo dejar el Estadio en las mismas condiciones en las que lo recibió.
 - IV) Designación, por parte del CD Tenerife, SAD, de las personas responsables de la apertura y cierre de las puertas del Estadio durante las labores de montaje y desmontaje, así como del encendido y apagado de la iluminación.
 - V) Organización de la apertura del Estadio el día del concierto por parte de la empresa promotora del mismo (puertas de acceso, horario de apertura, etc.).
 - VI) Nombramiento de interlocutores.
 - VII) Aquellas otras cuestiones que se estime oportuno poner de manifiesto.
4. Una vez finalizado el concierto se volverá a realizar una visita al Estadio, previsiblemente el lunes 24 de agosto de 2015, para determinar su estado, los consumos realizados y proceder a la devolución de la instalación. De la visita se levantará acta que será por, al menos, un representante de cada una de las entidades presentes. A la visita asistirán representantes de la empresa promotora, pudiendo estar acompañada de personas o empresas colaboradoras, Ideco, SA, el CD Tenerife, SAD, Hardisson Jardinería, SL y el Cabildo de Tenerife, la ausencia de alguna de estas entidades no impedirá que se realice, debiendo asumir la entidad ausente los datos incorporados al acta.
5. La ejecución de los trabajos se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa promotora (aspectos laborales, seguridad y salud, seguros, ruido, etc.).

6. La empresa promotora, así como todas aquellas empresas, autónomos y demás personal que actúen bajo la responsabilidad de aquélla, deberán seguir, en todo momento, las indicaciones del personal designado por Ideco, SA en relación con el adecuado uso del Estadio durante la ejecución de los trabajos. Dicho personal estará habilitado para adoptar las medidas que estime oportuno con el fin de garantizar la integridad y protección del Estadio, pudiendo adoptar la decisión de paralizar aquellas actividades que entrañen un elevado riesgo para el propio Estadio y, especialmente, para el césped.
 7. El acceso al Estadio se limitará a las dependencias que han obtenido autorización (se excluyen expresamente vestuarios principal y de entrenadores, oficinas del CD Tenerife, SAD y del Cabildo de Tenerife, palco y todas aquellas dependencias no estrictamente necesarias para el desarrollo del concierto), las cuales se fijarán en un plano que se pondrá a disposición de Ideco, S.A., y la empresa promotora. Esta última asumirá la responsabilidad de destinar los espacios habilitados, única y exclusivamente, a los fines autorizados, así como de aplicar el plan de seguridad del concierto.
 8. Antes de las 18:00 horas del día del concierto (viernes 21 de agosto de 2015), la empresa promotora deberá poner a disposición de Ideco, SA la autorización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y toda aquella documentación necesaria para la celebración del concierto (autorizaciones, certificación final de obra, certificación de baja tensión de un Organismo de Control Autorizado, etc.). En caso contrario, Ideco, SA estaría autorizado para denegar el acceso al Estadio para la celebración del concierto.
 9. Una vez verificado que el concierto puede celebrarse, la empresa promotora asumirá la responsabilidad del desarrollo del mismo en su integridad, desde las 18:00 horas y hasta la finalización del concierto, contando con la colaboración del CD Tenerife, SAD para aquellos aspectos operativos del Estadio (puertas de acceso, iluminación, etc.).
- d) **El plazo de la encomienda se prolongará entre los días 16 y el 24 de agosto de 2015, atendiendo al planning de trabajo presentado por la empresa promotora del concierto. Consecuentemente, estas fechas y el horario podrá variar atendiendo a las circunstancias del propio evento. Tales cambios deberán ser comunicados al Servicio Administrativo de Deportes en el momento en el que se produzcan, sin perjuicio de que los mismos surtan efectos inmediatos, salvo manifestación expresa en sentido contrario.**
- e) **La encomienda no conllevará coste para el Cabildo de Tenerife, toda vez que los gastos derivados de la actuación de Ideco, SA deberán ser asumidos por el promotor del concierto, en virtud del artículo 11.3 de la Ordenanza reguladora del Estadio: “En el supuesto de usos especiales, la persona o Entidad organizadora del acto o espectáculo del evento estará obligado a reintegrar al usuario principal los gastos que corresponden según una base del cálculo proporcional, así como a reparar los desperfectos originados con motivo del mismo. Si no hubiere acuerdo entre las partes, resolverá l Cabildo la controversia, cuya decisión deberá ser acatada.”.**
- La actividad de control de acceso para las labores de montaje y desmontaje, que constituye el objeto de la encomienda, es una actividad que, inicialmente, correspondería al C.D. Tenerife, SAD, en cuanto usuario principal. Sin embargo, dado que esta entidad carece de medios para hacer frente a determinados**

cometidos, el Cabildo de Tenerife, como propietario del Estadio y con el fin de garantizar la integridad del mismo, ha optado por realizar el encargo a Ideco, SA, atendiendo a la experiencia de esta empresa en eventos de características similares en ocasiones anteriores. Todo ello sin perjuicio de aquellas actuaciones que sí corresponden al club (puertas de acceso, iluminación, etc.).

- f) Por razones de urgencia, debido a la proximidad de la fecha de inicio de las labores de montaje del concierto, y al estar vacante el cargo de Gerente de Ideco, SA, el acuerdo de encomienda se notificará a la Consejera Delegada que actualmente asume la responsabilidad de la empresa, quedando enterada de la encomienda y dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
- g) No será necesario documento alguno para la formalización de la encomienda, siendo suficiente el acuerdo de encargo por el Consejo de Gobierno Insular, así como la notificación a la Consejera Delegada que actualmente asume la responsabilidad de Ideco, SA.
- h) La encomienda se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia de la misma, o, en su caso, de su prórroga o prorrogas y en aquellos otros casos en que el órgano competente así lo acuerde.
- i) Los contratos que deban realizarse por parte de Ideco, SA con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, tal y como permite el artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), quedarán sometidos a dicho texto legal, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales comunitarios, es decir, los sujetos a regulación armonizada, deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 del citado TRLCSP.
- j) Ideco, SA deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo de Tenerife y con los medios propios, contratados o cedidos por la Administración.
- k) La encomienda no requerirá la contratación de personal, tampoco se realizarán anticipos, toda vez que la misma no supondrá coste para el Cabildo de Tenerife
- l) El Servicio gestor de la encomienda, con el asesoramiento que corresponda, en su caso, por parte del Servicio Administrativo, es el responsable del cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

SEGUNDO.- Autorizar a la Consejera Delegada de Deportes a adoptar los acuerdos que resulten necesarios con ocasión del desarrollo de la encomienda autorizada, los cuales deberán ser sometidos al Consejo de Gobierno Insular, en la primera reunión que se celebre.

TERCERO.- Autorizar a Ideco, SA para realizar todas aquellas actuaciones que estime necesarias para garantizar la correcta ejecución de los trabajos encargados.

CUARTO.- Ideco, SA deberá presentar, antes del día 30 de septiembre de 2015, una memoria en las actuaciones ejecutadas, incluyendo las incidencias acaecidas y una relación de gastos finalmente producidos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Ideco, SA, a Planet Events, SA, al CD Tenerife, SAD y a Hardisson Jardinería, SL.

22.- Aprobación del expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regirán la contratación de los servicios para el análisis y elaboración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales 2016-2019.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de abril de 2014, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras deportivas en la Isla de Tenerife 2014-2016 que optimizara las dotaciones deportivas existentes.

Posteriormente, con fecha 26 de mayo de 2014, se elevó propuesta al Consejo de Gobierno Insular del citado Programa, con informe favorable de la Intervención General, quedando sobre la mesa el precitado asunto.

Segundo.- El pasado 27 de marzo de 2015, el Pleno Insular aprobó, por unanimidad una moción presentada por el Grupo Popular que instaba al Gobierno de Canarias a la aprobación de un Plan Regional de Infraestructuras Deportivas y al Cabildo Insular de Tenerife la redacción de un Plan de inversiones de las precitadas infraestructuras en acuerdo con todos los municipios de la Isla.

No obstante lo anterior y habida cuenta que siguen vigentes la misión de fomentar el deporte como hábito de vida saludable y de proveer de las infraestructuras y servicios necesarios para disfrutar del mismo por parte de la población en general y de los deportistas federados en particular, es el momento de atender **los objetivos fijados por el Pleno Insular**, más si cabe, en la coyuntura financiera en la que nos encontramos, como son:

- a) La necesidad de **rentabilizar los recursos disponibles**, en todos los ámbitos y sentidos, como son los financieros, medios humanos, nivel de utilización, etc., mediante la mejora de las instalaciones existentes, así como el aprovechamiento de las posibilidades que ofrece el medio natural como soporte de actividades deportivas.
- b) **Coordinar el establecimiento de unas condiciones de la práctica deportiva, con una gestión caracterizada por el equilibrio financiero y un adecuado mantenimiento de las instalaciones.**

Tercero.- La práctica de cualquier disciplina deportiva, así como la asistencia como espectador a competiciones y espectáculos deportivos,

suponen una sana alternativa de aprovechamiento del tiempo de ocio tanto mental, como físicamente.

Los positivos efectos que sobre la salud tiene la práctica de cualquier actividad física, se han de sumar a su especial capacidad para afrontar problemas como la mejora del rendimiento escolar, la obesidad, la lucha contra la delincuencia o las adicciones, problemas comunes en nuestras sociedades contemporáneas.

En el plano económico, la actividad deportiva abarca multitud de aspectos (como la construcción de infraestructuras, la organización de eventos, la actividad comercial, el turismo o la propia industria) que representan una oportunidad para la creación de riqueza y empleo que en las actuales circunstancias ni podemos, ni queremos pasar por alto.

En este sentido y, partiendo del censo de instalaciones deportivas existentes en la Isla de Tenerife que data del año 2012, es voluntad de esta Consejería **la puesta en marcha de un Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas**, que tenga como misión principal **incrementar, mejorar y modernizar las dotaciones deportivas en Tenerife**, de tal forma que se optimicen las mismas.

Cuarto.- Sin perjuicio de la propuesta tomada en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en 2014, esta Área entiende que un Programa plurianual no sólo debe limitarse a las propuestas validadas de los municipios, sino deberá completarse con las aportaciones de diferentes colectivos y agentes que tienen relevancia en el diseño, mantenimiento y dinamización de los espacios deportivos, como pueden ser agrupaciones tales como ACAGEDE (Asociación Canaria de Gestores Deportivos), asociaciones de usuarios, federaciones, clubes, etc., es decir, deber ser un **proceso participativo más completo que, el inicialmente tomado en consideración.**

Quinto.- Con base en dicha propuesta, con fecha de 11 de mayo de 2015, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta acuerdo en el sentido de TOMA EN CONSIDERACIÓN del inicio de expediente administrativo para la Aprobación de un Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en la Isla de Tenerife, de carácter participativo, que deberá no sólo tener en cuenta a los municipios, sino a los colectivos y agentes que tienen relevancia en el diseño, mantenimiento y dinamización de los espacios deportivos.

Sexto.- Los **principios rectores de este Programa** se mantendrán en la promoción de una red racional y suficiente de instalaciones deportivas (artículo 2 de la LCD), sin perder de vista el **equilibrio territorial** que no tiene por qué ser municipal ya que existen dotaciones con ámbito supramunicipal, así como el importante principio de **solidaridad.**

La **metodología** del programa se fundamentará en las siguientes bases:

- a) Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades insulares de instalaciones deportivas a través de la actualización del censo de

instalaciones deportivas existente y la encuesta de hábitos saludables, en su caso.

- b) Elaboración de un catálogo de prioridades.
- c) Elaboración y ejecución de un programa de actuación.
- d) Incorporación de medidas de eficiencia energética.

Asimismo, se anticipa que las **actuaciones que se incluyan en este Programa atenderán a los siguientes criterios**, entre otros:

- a) Carácter local: proximidad a los usuarios.
- b) Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).
- c) Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc).
- d) Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).
- e) Antigüedad de la instalación.
- f) Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.
- g) Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.
- h) Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.
- i) Accesibilidad y Movilidad.
- j) Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.

Que, una vez, que el mismo se haya aprobado por el Consejo de Gobierno Insular se elevará al Pleno Insular para su conocimiento.

Séptimo.- A la vista de todo lo anterior, y ante la carencia de medios en el Área para hacer frente a un estudio pormenorizado de las instalaciones deportivas existentes, así como la necesidad de ejecutar un proceso altamente participativo de diversos sectores sociales del ámbito del Deporte, y el interés de contar con las experiencias que en otros ámbitos geográficos ya se han puesto en práctica, se justifica la necesidad de contratación de una empresa externa que realice una análisis y propuesta en el sentido anteriormente señalado y que pueda dar lugar a la aprobación de un Plan de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas, con los principios orientativos tomados en consideración y los demás requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares que regirán la contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Conforme al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A

efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.

El objeto del presente contrato se corresponde con la Categoría 12 del Anexo II del TRLCSP, concretamente podrían encuadrarse en los siguientes códigos del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 302 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio del contrato de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades, el importe estimado del contrato se establece en la cantidad de 50.000€, más un 7% de IGIC, que asciende a 3.500€.

Dicho precio viene determinado por un análisis del mercado existente, comparativo de diversos contratos de servicios celebrados por otras Administraciones Públicas, con un objeto similar al que nos ocupa cuyos precios oscilan alrededor de 200.000€ con un plazo de ejecución de 11 meses. Dado que el plazo de ejecución del presente contrato es de 3,5 meses estimativamente, corresponde al precio prorrateado. Además de ello se ha tenido en cuenta para la confirmación del importe estimado del contrato las retribuciones del personal que se exige en el pliego como medios personales a adscribir a la ejecución del contrato (a razón de 35 euros la hora para los técnicos medios, con una jornada parcial).

TERCERO.- Artículo 305 TRLCSP. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CUARTO.- A la vista de que nos encontramos ante un contrato de servicios en virtud de la cuantía es de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo establecido en el artículo 174,e) del TRLCSP.

QUINTO.- El órgano competente para la presente contratación es el Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del presupuesto Corporativo para 2015.

Respecto a la formalización del contrato, será competente la Sra. Consejera Delegada de Deportes, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1- I) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Existe crédito adecuado y suficiente para la presente contratación en la partida 15 099 3425 65000, cuyo proyecto de inversión ha sido solicitado al Área de Hacienda.

Por otro lado, los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

SEXTO.- Conforme al Artículo 307 TRLCSP, una vez realizada la prestación, la Administración determinará, en este caso a través del Director del contrato (que será un Técnico de la Unidad de Obras del Servicio Administrativo de Deportes), si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 109.3 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato.

OCTAVO.- El tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del 7%, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.3-2º párrafo, al expediente de contratación se incorporará el certificado de existencia de crédito (adecuado y suficiente en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato, como consta en el expediente en virtud de la aprobación del convenio.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, punto 7º, de la LCSP, se requiere informe previo preceptivo de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 7º, del TRLCSP, se requiere informe previo preceptivo de la Intervención General de la Corporación.

Por todo lo expuesto, previos los informes de la Secretaría y de la Intervención General de la Corporación, y previa Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento **negociado, sin publicidad**, del contrato de servicios para el estudio y elaboración de una propuesta de **“Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales 2016-2019”**.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que, como parte integrante de su contenido, han de regir dicha contratación.

3º.- Autorizar el gasto por importe de **53.500€**, **IGIC incluido**, con

cargo a la aplicación presupuestaria 15 099 3425 65000.

4º.- Ordenar el inicio del procedimiento de licitación.

5º.- Cursar invitaciones a las siguientes empresas:

EMPRESA Nº 1:

- DENOMINACIÓN: SERVICIOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DEPORTE, S.L.
- CIF: B-76.098.102
- DIRECCIÓN: C/ CAMILO JOSÉ CELA, 44-C. 35.007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- TELÉFONO: 636 236 805
- EMAIL: pedroojeda@setsoluciones.es

EMPRESA Nº 2:

- DENOMINACIÓN: ATLAS SPORT CONSULTING
- CIF: B63393987
- DIRECCIÓN: JOSEP TARRADELLAS, 8-10, 4ª PLANTA. 08029 BARCELONA
- TELÉFONO: 93 241 89 50
- FAX: 93 209 95 67
- EMAIL: ogarcia@atlas-sport.com

EMPRESA Nº 3:

- DENOMINACIÓN: SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L.
- CIF: B38614863
- DIRECCIÓN: C/ CALLE SOFÍA DÍAZ AFONSO, 4 POLÍGONO DE EL ROSARIO, 38108 EL SOBRADILLO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- TELÉFONO: 922.100.045 / 670.670.727
- FAX: 922.100.047
- EMAIL: administrador@serdican.es

EMPRESA Nº 4:

- DENOMINACIÓN: INGESPORT
- CIF: B84394808
- DIRECCIÓN: CAMPUS EMPRESARIAL ARBEA, AVENIDA DE FUENCARRAL, 50. EDIFICIO 4, PLANTA BAJA, LOCAL C. 28.034 ALCOBENDAS, MADRID
- TELÉFONO: 91 398 59 90
- EMAIL: recepcion@ingesport.es

EMPRESA Nº 5:

- DENOMINACIÓN: SPORTISE CREATIVE SOLUTIONS S.L.
- CIF: B-6570073
- DIRECCIÓN: EDIFICIO BMC, RONDA MAIOLS, 1. 08192 SANT QUIRZE DEL VALLÈS. BARCELONA
- TELÉFONO: 93 159 28 32 / 609 662 406
- EMAIL: joancelma@sportise.es

EMPRESA Nº 6:

- DENOMINACIÓN: EMTESPORT, S.L.
- CIF: B-48486161
- DIRECCIÓN: C/ MONCADA KALEA, 9, 48002 BILBAO, BIZKAIA.
- TELÉFONO: 902363155 // 944216612
- EMAIL: central@emtesport.com

EMPRESA Nº7:

- DENOMINACIÓN: SPORT STUDIO, S.L.
- CIF: B-95107272
- DIRECCIÓN: AVDA. LE HAILLAN S/N. EDIFICIO BRÚJULA. COLINDRES. CP 39750
- TELÉFONO: 676983001
- EMAIL: patxi@sportstudio.es

EMPRESA Nº8:

- DENOMINACIÓN: EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTE, S.L.
- CIF: B- 73405599
- DIRECCIÓN: C/ POETA ZORRILLA Nº 11. BAJO. CP 18006. GRANADA.
- TELÉFONO: 625471943 // 958127448
- EMAIL: granada@ebone.es

23.- Expediente de contratación de las obras de “Renovación del pavimento deportivo en el Estadio Olímpico Municipal Antonio Domínguez en los cristianos, en el término municipal de Arona”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2014, acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Arona para la ejecución de las obras correspondientes a la Reparación de la zona mixta de la pista de atletismo en el Estadio Olímpico Municipal “Antonio Domínguez”; Reparación de la cubierta en el Pabellón Deportivo Villa Isabel en El Fraile y la Sustitución del Pavimento en el Pabellón Deportivo en Las Galletas, suscribiéndose dicho convenio con fecha 18 de noviembre de 2014.

En el referido acuerdo se autoriza un gasto de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (**115.330,00 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.099.342E.65022.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de enero de 2015, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprueba la modificación del Convenio de Colaboración con el Il. Ayuntamiento de Arona, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular en acuerdo adoptado en fecha de 5 de septiembre de 2014, en el sentido de modificar parcialmente el objeto del convenio, en lugar de la actuación de sustitución del pavimento del Pabellón Deportivo en Las Galletas, actuación que ya ha sido realizada por el Ayuntamiento de Arona, **acometer por el Cabildo Insular la sustitución del pavimento del pabellón Deportivo Villa Isabel en el Fraile**, suscribiéndose dicha Adenda al Convenio con fecha 17 de marzo de 2015.

Conforme se establece en la Adenda al Convenio, el presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer se cifra en la cantidad de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (115.330,00 €), según el siguiente detalle:

ACTUACION	IMPORTE
Reparación parcial pavimento Estadio Olímpico Municipal	73.442,00 €
Reparación cubierta Pabellón Deportivo Villa Isabel	14.588,00 €
Sustitución pavimento Pabellón Deportivo Villa Isabel	27.300,00 €

TERCERO.- Con el objeto de iniciar el expediente de contratación de la actuación consistente en la “Reparación parcial del pavimento del Estadio Olímpico Municipal”, con fecha de 15 de junio de 2015, se incorpora al expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares así como una propuesta de invitación a tres empresas del sector, que son las siguientes:

EMPRESA Nº 1:

- DENOMINACIÓN: OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.)
- CIF: A-28410850
- DIRECCIÓN: AV. DE LA ALBUFERA, 321, 2º, 28031 MADRID.
- TELÉFONO: 913013327 / 639108253 (FERNANDO DÍAZ)
- FAX: 913322871
- EMAIL: fdiazpena@opsa.es

EMPRESA Nº 2:

- DENOMINACIÓN: SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L.
- CIF: B38614863
- DIRECCIÓN: C/ CALLE SOFÍA DÍAZ AFONSO, 4 POLÍGONO DE EL ROSARIO, 38108 EL SOBRADILLO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- TELÉFONO: 922.100.045 / 670.670.727
- FAX: 922.100.047
- EMAIL: administrador@serdican.es

EMPRESA Nº 3:

- DENOMINACIÓN: KED MEDIOAMBIENTE, S.L.
- CIF: B35675172
- DIRECCIÓN: C/ BUZO Nº1 POLÍGONO INDUSTRIAL SALINETAS, 35214 TELDE
- TELÉFONO: 928.136.163
- FAX: 928.133.460
- EMAIL: serenobra@grupokec.com

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación se señala que el plazo para entregar las ofertas será de **cinco días hábiles** desde la recepción de la comunicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Conforme al artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son contratos de obras:

“1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.

SEGUNDO.- Asimismo, en el artículo 230 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con la ejecución y responsabilidad del contratista, se establece lo siguiente:

“1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

2. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse”.

TERCERO.- A la vista de que nos encontramos ante un contrato de obras en virtud de la cuantía es de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo establecido en el artículo 171.d) del TRLCSP.

CUARTO.- El órgano competente para la presente contratación es el Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del presupuesto Corporativo para 2015.

Respecto a la formalización del contrato, será competente la Sra. Consejera Delegada de Deportes, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1- I) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Existe crédito adecuado y suficiente para la presente contratación en la partida 15 099 3425 65000, proyecto de inversión 14-0334.

Por otro lado, los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

QUINTO.- Conforme al Artículo 232 TRLCSP, se establece que:

“1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 109.3 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se incorporará el pliego de

cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato.

SÉPTIMO.- El tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del 7%, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.3-2º párrafo, al expediente de contratación se incorporará el certificado de existencia de crédito (adecuado y suficiente en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato, como consta en el expediente en virtud de la aprobación del convenio.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, punto 7º, de la LCSP, se requiere informe previo preceptivo de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 7º, del TRLCSP, se requiere informe previo preceptivo de la Intervención General de la Corporación.

Por todo lo expuesto, previos los informes de la Secretaría y de la Intervención General de la Corporación, y previa Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento **negociado, sin publicidad**, de las obras de “Renovación del Pavimento Deportivo en el Estadio Olímpico Municipal Antonio Domínguez en Los Cristianos”, en el término municipal de Arona.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que, como parte integrante de su contenido, han de regir dicha contratación.

3º.- Ordenar el inicio del procedimiento de licitación.

4º.- Cursar invitaciones a las siguientes empresas:

EMPRESA Nº 1:

- DENOMINACIÓN: OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.)
- CIF: A-28410850
- DIRECCIÓN: AV. DE LA ALBUFERA, 321, 2º, 28031 MADRID.
- TELÉFONO: 913013327 / 639108253 (FERNANDO DÍAZ)
- FAX: 913322871
- EMAIL: fdiazpena@opsa.es

EMPRESA Nº 2:

- DENOMINACIÓN: SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L.
- CIF: B38614863
- DIRECCIÓN: C/ CALLE SOFÍA DÍAZ AFONSO, 4 POLÍGONO DE EL ROSARIO, 38108 EL SOBRADILLO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- TELÉFONO: 922.100.045 / 670.670.727
- FAX: 922.100.047
- EMAIL: administrador@serdican.es

EMPRESA Nº 3:

- DENOMINACIÓN: KED MEDIOAMBIENTE, S.L.

- CIF. B35675172
- DIRECCIÓN: C/ BUZO Nº1 POLÍGONO INDUSTRIAL SALINETAS, 35214 TELDE
- TELÉFONO: 928.136.163
- FAX: 928.133.460
- EMAIL: serenobra@grupokec.com

SERVICIO TECNICO DE INNOVACION

24.- Propuesta relativa a la adjudicación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, del servicio consistente en la elaboración de un estudio de evaluación de seguridad y protección enmarcado en el proyecto europeo denominado LNG FEEDERS, A SOLUTION FOR ARCHIPELAGOS FAR FROM LNG STORAGE PLANTS.

En relación con la necesidad de contratar los **servicios para la elaboración de un estudio de evaluación de seguridad y protección** en el marco del proyecto europeo denominado “LNG FEEDERS, A SOLUTION FOR ARCHIPELAGOS FAR FROM LNG STORAGE PLANTS”; y teniendo en cuenta las siguientes manifestaciones:

RESULTANDO que el proyecto denominado “LNG FEEDERS, A SOLUTION FOR ARCHIPELAGOS FAR FROM LNG STORAGE PLANTS” fue aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea el 17 de noviembre de 2014, en el marco de la convocatoria 2013 de la Agencia Ejecutiva **TEN-T (Trans-European Transport Network)** para proyectos de interés común en el área de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T), y cofinanciado en un 50% por la Comisión.

Está siendo promovido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en calidad de Jefe de Fila, siendo sus socios el Cabildo Insular de Tenerife (CIT, en adelante) y la Distribuidora Marítima Petrogas, S.L.U.

Para llevar a cabo las evaluaciones de seguridad y protección que integran la actividad 4 del Proyecto, y cuyo desarrollo corresponde al CIT, según se manifiesta en la especificación técnica elaborada por el Jefe de Fila, se precisa contar con los servicios de una entidad especializada, que identifique y evalúe los riesgos de seguridad y protección que se generarían durante el transporte del gas natural a la Islas Canarias, durante su almacenamiento y durante su distribución y utilización, y que elabore una propuesta de las actuaciones necesarias para eliminar o mitigar los posibles riesgos y consecuencias y sobre los planes de contingencia contra emergencias en las que intervenga el gas natural.

RESULTANDO que, por ello, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2015, acordó aprobar el expediente de contratación del servicio de elaboración de un estudio de evaluación de seguridad y protección en el marco del proyecto europeo denominado “LNG

FEEDERS, A SOLUTION FOR ARCHIPELAGOS FAR FROM LNG STORAGE PLANTS”, a tramitar mediante procedimiento abierto y sujeto a pluralidad de criterios de adjudicación.

CONSIDERANDO que, concluido el plazo de presentación de proposiciones para participar en la licitación de referencia, se emite la correspondiente Diligencia por parte del Vicesecretario General del CIT, en la que se indica que han presentado oferta las empresas siguientes:

1.- ESTUDIO 7 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES Y PROES (UTE).

2.- CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL.

CONSIDERANDO que, en fecha 23 de julio de 2015, se reúne la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, al objeto proceder a la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1 de las empresas que participan en la licitación, acreditativa de la aptitud para contratar; constatándose que la misma es correcta y conforme con lo previsto en las cláusulas 15 y 13, 2 letra A de las del pliego que rige la contratación, declarándose admitidas a la licitación la totalidad de las empresas que presentaron oferta.

CONSIDERANDO que, por ello, según lo manifestado en el anuncio de convocatoria de la Mesa de contratación, se procede seguidamente a la celebración del acto público de apertura de los sobres nº 2, invitando a entrar a la Sala a los representantes de las empresas licitadoras y demás interesados. En dicho acto público, en primer lugar, se da cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos a la licitación e invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, pero sin que éstos manifestaran nada al respecto.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procede a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre. Dichos documentos son los previstos en la cláusula 13.2, letra B de las del pliego, y han de ir referidos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática con aplicación de las fórmulas previstas en la cláusula 10; esto es:

1.- La oferta económica: La oferta económica será única y ajustada al modelo que se adjunta como Anexo IV al pliego. En tal sentido, se constata que:

- **La UTE ESTUDIO 7 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES Y PROES, presenta una oferta económica ascendente a la cantidad de 57.235,98 €, más IGIC.**

- **CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL., presenta una oferta económica ascendente a 45.452,10 €, más IGIC.**

2.- Plazo de ejecución del servicio: Bajo este criterio de adjudicación se valorarán las reducciones del plazo máximo de ejecución previsto para el contrato, expresadas en días naturales. Dicha reducción de plazo se cumplimentará conforme al modelo que se adjunta a este pliego como Anexo V, sin que se valoren las reducciones de plazo superiores a 21 días naturales (3 semanas), al considerar desproporcionado que el plazo de ejecución del contrato sea inferior a 49 días naturales (7 semanas). En tal sentido, se comprueba que:

- La UTE ESTUDIO 7 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES Y PROES, oferta un plazo de ejecución de **60 días** (reducción de 10 días naturales del plazo de ejecución previsto).
- CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL., oferta un plazo de ejecución de **49 días** (reducción del plazo de ejecución previsto de 21 días naturales).

Concluida la apertura de los sobres nº 2, la Mesa de contratación acuerda solicitar informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación conforme a las fórmulas previstas en la cláusulas 10.2 de las del pliego y, en especial, verificar la posibilidad de que la oferta económica presentada por la empresa CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL incurra en supuesto de baja desproporcionada, debiendo tramitarse, en tal caso, el procedimiento previsto en la cláusula 16.3 de las del pliego que rige la contratación.

CONSIDERANDO que, respecto a la valoración de las ofertas económicas presentadas, la cláusula 10.2 de las del pliego prevé que *“para la consideración de una oferta con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 ó 4 del artículo 85 del RGLCAP”*.

Al ser dos las empresas admitidas a la licitación, el artículo 85.2 del RGLCSP, dispone que *“se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: ...//... 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”*

Aplicando dicha previsión normativa a las ofertas económicas presentadas por las empresas admitidas a la licitación, resulta lo siguiente:

ESTUDIO 7 Y PROES	57.235,98 €
CMN Ingeniería	45.452,10 €
Límite de desproporción	45.788,78 €

Por ello, dado que la oferta económica correspondiente a la empresa CMN Ingeniería, rebasa en 336,68 euros el límite del 20% previsto en el RGLCAP para poder considerar proporcionada las ofertas, se otorga a dicha empresa un plazo de tres (3) días naturales para justificar la valoración de su oferta.

CONSIDERANDO que, examinada la documentación aportada en fecha 24 de julio por la empresa CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL. (CMN Ingeniería, en adelante), a los efectos aclaratorios solicitados y a la vista del informe técnico emitido en fecha 27 de julio por el Servicio Técnico de Innovación, la Mesa de contratación estima que se estima que la oferta puede ser cumplida teniendo en cuenta las justificaciones alegadas por el representante de la empresa respecto a las condiciones de la misma, a las soluciones técnicas adoptadas y las

condiciones de que dispone para ejecutar la prestación, respetando, asimismo, las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

CONSIDERANDO que, en consecuencia, aplicando las fórmulas de valoración previstas en la cláusula 10.2 de las del pliego que rige la contratación respecto a los dos criterios de adjudicación del contrato (precio y plazo de ejecución), resulta la siguiente valoración:

VALORACION SOBRE Nº 2				Licitación		67.336,45 €
Licitador	Oferta económica	Desproporción	Plazo (días)	Puntuación Criterios		PUNTUACION TOTAL
				C1	C2	
UTE	57.235,98 €	NO	10	4,62	4,76	4,63
CMN	45.452,10 €	SI	21	10,00	10	10

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo expuesto, la Mesa de contratación en sesión celebrada el 28 de julio de 2015, propone elevar al Consejo de Gobierno Insular, para su aprobación, propuesta relativa a la adjudicación del contrato de servicio consistente en la elaboración de un estudio de evaluación de riesgos de seguridad y protección, enmarcado en el Proyecto europeo denominado LNG FEEDERS, A SOLUTION FOR ARCHIPELAGOS FAR FROM LNG STORAGE PLANTS, a favor de la empresa CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL., al resultar su proposición ventajosa para esta Corporación, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

CONSIDERANDO que, en ejecución de lo dispuesto en la cláusulas 18 de las del pliego, en fecha 30 de julio de 2015, el propuesto como adjudicatario acredita la constitución de la garantía definitiva del contrato por valor de dos mil doscientos setenta y dos euros con sesenta y un céntimos (2.272,61 €), mediante seguro de caución (número de certificado 4.135.077), ante la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, SA., aportando asimismo el resto de la documentación exigida al propuesto como adjudicatario en la mencionada cláusula 18.

CONSIDERANDO que, constatado el completo y correcto cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula 18 de las del pliego que rige la contratación, se eleva al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, en ejercicio de la competencia atribuida en las Bases 27ª y siguientes de las de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, la propuesta de adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa a favor de la empresa CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL. (CMN Ingeniería), con CIF nº B-38787032.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la **validez del acto licitatorio y adjudicar el contrato** de servicios consistente en la elaboración de un estudio de evaluación de riesgos de seguridad y protección, enmarcado en el Proyecto europeo denominado LNG FEEDERS, A SOLUTION FOR ARCHIPELAGOS FAR FROM LNG STORAGE PLANTS, a favor de la empresa CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL. (CMN Ingeniería), con CIF nº B-38787032.

Dicho contrato se sujeta a las siguientes condiciones principales:

1.- Objeto: Las tareas a desarrollar por la adjudicataria consisten en la elaboración de un estudio de evaluación de seguridad y protección de la implantación del gas natural en Canarias, en el marco del proyecto europeo denominado "LNG FEEDERS, A SOLUTION FOR ARCHIPELAGOS FAR FROM LNG STORAGE PLANTS". La ejecución del servicio se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación y con aplicación de las condiciones ofertadas por el contratista que hayan sido valoradas en la fase de adjudicación del contrato.

2.- Precio y Forma de abono: El precio total del contrato por la ejecución de los servicios que conforman su objeto, en las condiciones ofertadas por la adjudicataria, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (45.452,10 €), más TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.181,64 €), en concepto de IGIC al tipo del 7%. El abono del precio del contrato se efectuará de una sola vez, a la entrega de los trabajos, previa presentación de la correspondiente factura y tras la constatación, por el Servicio Técnico de Innovación, de que los trabajos se han efectuado de conformidad con lo convenido.

3.- Plazo de ejecución: El plazo máximo previsto para la ejecución del presente contrato, se establece en cuarenta y nueve (49) días naturales, que abarcan desde el 13 de agosto al 30 de septiembre de 2015. Dicho plazo no será objeto de ampliación, debido a que la fecha de entrega del estudio viene impuesta por el Proyecto "LNG FEEDERS, A SOLUTION FOR ARCHIPELAGOS FAR FROM LNG STORAGE PLANTS", al que va vinculado.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CLASSIFIED MEDIA NETWORK, SL. (CMN Ingeniería), con CIF nº B-38787032, **el gasto de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (48.633,74 €)**, al que asciende la ejecución del contrato de referencia (de los que la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (45.452,10 €), se corresponde con el precio del servicio y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.181,64 €), con el IGIC al tipo del 7%); a imputar a la aplicación presupuestaria 101.4334.22706 (Proyecto 2014-0353) del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2015, donde se había autorizado un crédito a tal fin de 72.050,00 euros, incluido IGIC, debiendo procederse a la liberación del crédito 23.416,26 euros, sobrante tras la tramitación del expediente de adjudicación del contrato.

25.- Propuesta de asignación al Servicio Técnico de Innovación de la gestión y coordinación de la estrategia "TENERIFE SMART ISLAND".

Visto expediente relativo a la estrategia transversal del Cabildo Insular de Tenerife denominada Tenerife Smart Island, cuyo objetivo, articulado sobre los ejes de *isla más autónoma*, *isla exterior*, e *isla ultraconectada*, consiste en

promover la especialización inteligente y el desarrollo de actividades de alto valor añadido en torno a los sectores y campos telemáticos para los que la isla presenta un claro potencial y que son esenciales para la reactivación económica y la creación de empleo; se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- Tras presentar la estrategia al Consejo de Gobierno Insular y recabar de las diferentes Áreas de la Corporación las propuestas que estimaron oportunas en relación con el proyecto de referencia, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 2015, aprobó el expediente relativo a la estrategia transversal denominada “Tenerife Smart Island”, a desarrollar en tres vertientes:

- *Una interna*, con la intención de mejorar el funcionamiento conjunto de todas las Áreas del Cabildo y alinear todos los proyectos smart (actuales y futuros), en la misma dirección.

- *Una interadministrativa*, en el ámbito de todas las Administraciones Públicas, especialmente con los Ayuntamientos de la isla, para la cooperación en el desarrollo de estrategias y proyectos en el ámbito de las smart cities.

- Y *una externa*, orientada a los ciudadanos (residentes y turistas) y a las empresas.

SEGUNDO.- La estrategia “Tenerife Smart Island” se basa, asimismo, en los principios siguientes:

- *Subsidiariedad*, por el que cada proyecto debe ser gestionado por quien se encuentre en mejor disposición para hacerlo, obteniendo una visión de conjunto que permita definir una línea general común y coordinada.
- *Participación*, puesto que se trata de una iniciativa abierta a todos, con implicación directa de las Áreas de Cabildo, de las Administraciones Públicas y del sector privado y la sociedad.
- *Transversalidad*, porque nace con la voluntad de integrar, bajo una visión coordinada, todas las dimensiones de la actividad a desarrollar en la isla.
- Y *flexibilidad*, puesto que se trata de una estrategia adaptable, dinámica y continua.

TERCERO.- Los objetivos descritos exigen un elevado nivel de implicación y compromiso como única vía para afrontar con garantías la puesta en marcha y ejecución de la estrategia, requiriendo un liderazgo político del más alto nivel, un decidido impulso institucional, máxima implicación y compromiso del equipo humano, uso eficiente de la tecnología y alta especialización en tecnologías de la información y comunicaciones, entre otros aspectos.

CUARTO.- Por ello, la estrategia debe ser gestionada desde un Servicio dotado y capacitado para asumir las nuevas funciones que la integran, con acceso directo a la dirección política, debido a su carácter “estratégico”, su orientación a las toma de decisiones, su transversalidad y su vocación de involucrar al resto de las Administraciones Públicas, al sector privado y a la sociedad en su conjunto. En tal sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 2015, atendiendo a la estructura orgánica vigente en la Corporación en aquel momento, asignó al Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial del Área

de Planificación Territorial, la responsabilidad de gestionar la estrategia Tenerife Smart Island.

QUINTO.- No obstante lo anterior, a la vista del acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2015, por el que se aprueba la modificación de la denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno Insular, derivada de las elecciones locales celebradas en pasado 24 de mayo; se crea el Área Tenerife 2030, a la que se le atribuyen competencias, entre otras, en materia de innovación, tales como la promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico y de las energías renovables, la promoción y desarrollo de la innovación, la sociedad de la información, telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones, administración electrónica y modernización administrativa, modernización y asistencia técnica municipal, etc.

SEXTO.- Vista la estructura y composición orgánica que se asigna al Área Tenerife 2030 por el acuerdo plenario de 7 de julio de 2015, así como la distribución y ordenación de las competencias del Área entre los distintos Servicios y Unidades de trabajo pertenecientes a la misma; se considera necesario atribuir al Servicio Técnico de Innovación la gestión y coordinación del proyecto estratégico “Tenerife Smart Island”.

Por todo lo expuesto, en aras de asegurar el correcto desempeño de las competencias asignadas por el Pleno Corporativo en fecha 7 de julio de 2015, en coherencia con la distribución competencial de la nueva Área de Gobierno Tenerife 2030 y con la estructura prevista para la misma; el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Asignar al Servicio Técnico de Innovación adscrito al Área de Gobierno Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, la responsabilidad de gestionar y coordinar la estrategia “Tenerife Smart Island”, sin perjuicio de que se puedan establecer mecanismos o instrumentos adicionales de gestión, en función del desarrollo de la estrategia y de los recursos materiales, financieros y humanos que puedan requerirse para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente acuerdo.

AREA COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

26.- Propuesta relativa a la ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Saneamiento en el Barrio de El

Guincho, 2ª Fase", en el término municipal de Garachico, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2007-2010 (prorrogado).

Vista la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE EL GUINCHO, 2ª FASE, en el término municipal de Garachico**, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2007-2010 (prorrogado), y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular en sesión de fecha 15 de noviembre de 2014, acordó adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Saneamiento en el Barrio de El Guincho, 2ª Fase", en el término municipal de Garachico, a la empresa UTE EL GUINCHO (Promotora Punta Larga S.A. – Construcciones Rodríguez Mesa, S.L.), por un precio de 773.000,00 € y un plazo de ejecución de 8 meses.

El contrato se formalizó con fecha 22 de diciembre de 2014, comenzando su ejecución con la firma del acta de comprobación del replanteo que tuvo lugar el día 26 de enero de 2015, computándose el plazo de inicio a partir del día siguiente a la firma de la referida acta, y finalizando en consecuencia el día 26 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de julio del corriente (RE 92689), por la dirección facultativa de las obras de referencia, a cargo de la empresa CIVICA Ingeniería, SL, se presenta informe favorable relativo a la ampliación del plazo de ejecución en 45 días, solicitado por la empresa adjudicataria de las obras, donde se justifican los motivos que han originado el retraso en el plazo de ejecución, y en el que se pone de manifiesto, entre otros que:

"(...//...)

Por un lado, el Cabildo de Tenerife ha venido realizando cortes intermitentes del túnel de El Guincho desde el inicio de los trabajos, obligando en algún caso a la paralización completa de los trabajos y en otros a la suspensión de las obras en la calzada, limitándose a actuar en las aceras. Esto ha ido motivando retrasos en la obra al impedir avanzar en el movimiento de tierras y las canalizaciones

Por otro lado, han aparecido enterradas más tuberías privadas de las que se identificaron en principio, lo que ha motivado la necesidad de contactar con los titulares de las mismas para proceder al corte y desvío de aquellas. Esto también ha supuesto un retraso al no poder terminar los tajos afectados dado que al final del días las zanjas quedan rellenas para permitir el paso de vehículos".

TERCERO.- La Unidad Funcional de Obras y Servicios del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, con fecha 31 de julio del corriente, emitió informe por el que se considera correcto la prórroga solicitada y, a la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa, propone la ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia hasta la fecha requerida.

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 31.5 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación, así como lo establecido en los artículos 213.2

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, procedería la ampliación del plazo de ejecución de las obras, toda vez que, de conformidad con los informes técnicos emitidos, las causas expuestas son ajenas a la empresa contratista.

Por lo expuesto anteriormente, y a la vista del informe favorable de la Intervención General, el **Consejo de Gobierno Insular**, como órgano de contratación competente, adopta el siguiente acuerdo:

- **Prorrogar en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **Saneamiento en el Barrio de El Guincho, 2ª Fase**, en el término municipal de Garachico, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2007-2010 (prorrogado), **fijándose la fecha de finalización** de las mismas el día **10 de noviembre de 2015**.

AREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

27.- Prórroga del Contrato Número 5 al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de cubiertas para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscrito a los Servicios de medio ambiente (año 2015)

Visto el **ACUERDO MARCO** cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Acuerdo Marco – Suministro	EXPEDIENTE	56/10
OBJETO	CUBIERTAS PARA EL PARQUE MÓVIL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE		
EMPRESA CONTRATISTA	MULTIRUEDAS, S.L.		
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO		
VALOR ESTIMADO	285.714'29 Euros (cláusula 3 del pliego administrativo).		
FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 147-172A-21400 .		
PLAZO DE VIGENCIA	CUATRO AÑOS , a partir del día siguiente al de formalización del acuerdo marco.		
PLAZO DE ENTREGA	48 HORAS , a partir de la realización de cada pedido de los incluidos en el contrato adjudicado al amparo del Acuerdo Marco. La persona responsable del contrato podrá autorizar ampliaciones de dicho plazo mínimo si considera que existe una causa justificada ajena a la voluntad del contratista.		
REVISIÓN DE PRECIOS	Transcurrido el primer año de vigencia del acuerdo marco, sus precios unitarios podrán revisarse anualmente, conforme a la variación experimentada en el IPC estatal (índice general) en los 12 meses inmediatamente anteriores.		
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios.		
UNIDAD GESTORA	Medios Mecánicos y Almacén		
ACTUACIONES PREVISTAS	Suministros de los diferentes modelos de cubiertas necesarios para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscrito a los Servicios de Medio		

Ambiente, estableciéndose unos modelos mínimos en la contratación que podrán variar según las necesidades del parque móvil.
Los suministros incluyen el montaje de las cubiertas, equilibrado y alineación, para lo que el contratista deberá contar con una red de talleres móviles de colocación de cubiertas por toda la isla de Tenerife.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 11 de abril de 2011 el Consejo de Gobierno Insular adjudicó el citado Acuerdo Marco, formalizado en documento administrativo con fecha 22 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Al amparo del Acuerdo Marco se han adjudicado los contratos que se indican a continuación:

Contrato	Fecha acuerdo ó resolución	Precio	Plazo	Garantías		
				Importe	Mandamiento	Fecha
Nº 1 (adjudicación)	11-08-2011	13.000,00	2011	619,05	11-044581	09-12-11
Nº 2 (adjudicación)	21-03-2012	15.000,00	2012	95,24	12-011707	09-05-12
Nº 2 (incremento)	21-05-2012	25.000,00		1.190,48	12-018912	20-06-12
Nº 2 (incremento)	16-07-2012	15.000,00		1.308,41	12-032591	04-10-12
Nº 2 (incremento)	03-09-2012	13.000,00				
Nº 3 (adjudicación)	11-03-2013	75.000,00	2013	291,49	13-007713	04-04-13
Nº 3 (reducción)	16-09-2013	- 21.000,00		-- (1)	--	--
Nº 4 (adjudicación)	24-02-2014	70.000,00	2014	747,67	14-007438	07-04-14
Nº 4 (reducción)	29-09-2014	- 20.000,00		-- (2)	--	--
Nº 5 (adjudicación)	23-03-2015	40.000,00	2015	1.869,16	12-032591 (830,00) (3)	04-10-12
					13-007713	04-04-13
					14-007438	747,67

(1) Con la reducción del gasto del contrato número 3 se aprobó la devolución de las garantías por los importes de 619,05 €, 95,24 € y 1.190'48 €, pero esta última sólo en la cantidad de 267'02 €. Dichas devoluciones se hicieron efectivas con fecha 2 de octubre de 2013.

(2) Con la reducción del gasto del contrato número 4 se aprobó la devolución del importe restante de la garantía de 1.190'48 € (923,46), y de parte de la garantía de 1.308,41 €, sólo en la cantidad de 11,12 €. Dichas devoluciones se hicieron efectivas con fecha 14 y 22 de octubre de 2014, respectivamente.

(3) Con la adjudicación del contrato número 5 se aprobó la devolución de otra parte del importe correspondiente a la garantía de 1.308,41 € (467,29), y la cantidad restante (830,00 €) se aplicó al contrato número 5. La devolución aún no se ha hecho efectiva.

TERCERO.- Visto que se encuentra en trámite en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad un nuevo expediente para el suministro de cubiertas, pero no ha podido aprobarse aún el expediente, por no existir crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, se hace necesario:

- De un lado, anular parte del gasto correspondiente al vigente contrato número 5, adjudicado al amparo del Acuerdo Marco de referencia, visto que hasta la fecha resta un crédito por facturar del precio inicial por importe de 28.821,53 €, y que los gastos en los pasados meses han sido inferiores a lo previsto. Vista la facturación realizada hasta la fecha, se estima que el gasto mensual de la nueva contratación ascenderá aproximadamente a 5.000,00 €, por lo que se propone anular un total de 10.000,00 €, calculando que el contrato podrá iniciarse el próximo 1 de noviembre.
- De otro lado, considerando la tramitación que requerirá el nuevo expediente, prorrogar el citado contrato número 5 hasta el próximo 31 de octubre, si bien será posible prorrogar nuevamente dicho contrato en

caso de que la tramitación de la nueva licitación sufra retrasos imprevistos. Vistos los cálculos relativos al gasto previsto en los meses de prórroga, no se hace necesario incrementar el precio del contrato, incluso con la anulación de parte del mismo indicada en el punto anterior, por lo que el precio total quedará reducido a **30.000,00 €**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Conforme al **artículo 198.3** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), *“cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”*.

II.- La **cláusula 13** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco establece el funcionamiento del mismo:

- Durante su vigencia podrán adjudicarse contratos puntuales para el suministro de los bienes objeto del mismo, al licitador adjudicatario del acuerdo.
- En la ejecución de dichos contratos deberán cumplirse las condiciones fijadas en los pliegos que rigen el acuerdo marco y el documento de formalización del mismo.
- Para la adjudicación de cada contrato puntual, el servicio gestor elaborará una estimación de los pedidos que sea necesario realizar al adjudicatario, durante el plazo que determine el Servicio, siempre dentro del plazo máximo de vigencia del acuerdo marco.
- Sólo se solicitará al adjudicatario la oferta correspondiente a dicha estimación en caso de que sea necesario que el mismo concrete la aplicación de reducciones o descuentos sobre los precios unitarios o de otras condiciones que, no estando definidas en las especificaciones contenidas en la adjudicación del acuerdo marco, resulte procedente concretar en el momento de la adjudicación del contrato.
- A la vista de la estimación del servicio gestor, el órgano competente para la autorización del gasto de que se trate, adjudicará el contrato puntual, y aprobará y dispondrá el precio correspondiente al mismo, notificándolo al contratista.

III.- La cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece asimismo que *“si llegado el vencimiento del acuerdo marco se hubiera iniciado y no resuelto el procedimiento para la celebración de un nuevo acuerdo marco para el suministro de los mismos bienes, dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta la resolución de la nueva adjudicación, salvo denuncia expresa efectuada por cualquiera de las partes”*.

IV.- Además de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco, el adjudicatario quedará obligado, durante la ejecución del contrato, a cumplir en sus términos las obligaciones a que se haya comprometido conforme a la documentación presentada a la licitación.

V.- Como se ha indicado, la aprobación de la prórroga propuesta no sólo no conlleva autorización de gasto adicional, sino que vistas las estimaciones y la necesidad de contar con crédito para la nueva contratación en trámite, se

propone asimismo reducir el precio total del contrato número 5 a 30.000,00 € y anular el crédito sobrante, por importe de 10.000,00 € (restando un crédito sin facturar de 18.821,53 €, que se considera suficiente para afrontar los gastos que genere el contrato hasta la finalización de la prórroga).

VI.- De conformidad con las **cláusulas 1 y 14** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco, la empresa contratista deberá constituir una garantía definitiva por el 5% del precio de cada contrato que se adjudique al amparo del Acuerdo Marco, excluido el IGIC, y la misma será constituida mediante retención del precio en la primera factura que se presente por el contratista y en las sucesivas, hasta llegar al importe citado, salvo que el adjudicatario solicite expresamente constituir la garantía a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

Asimismo la cláusula 14 del pliego citado establece que *“en caso de que se trate de suministros sucesivos y salvo que el adjudicatario haya solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato anterior o haya responsabilidades que imputar con cargo a la misma, a cada nueva adjudicación podrá aplicarse la fianza de la anterior, siempre que su importe sea, como mínimo, el del 5 % del precio de la última adjudicación, excluido el IGIC”*.

Dado que con la prórroga del quinto contrato no sólo no se incrementa su precio, sino que éste se reduce en 10.000,00 €, el importe de la nueva garantía definitiva se reduce también a **1.401,87 €** (el 5% del precio del contrato sin IGIC, 28.037,38 €), por lo que procede la reducción de la garantía constituida para responder del contrato en 467,29 €, y se propone la devolución parcial de la garantía correspondiente al mandamiento de ingreso 12-032591, de 4 de octubre de 2012, cuyo importe (tras la devolución parcial acordada con la adjudicación del contrato) debería ascender actualmente a 830,00 €, por lo que quedará reducida hasta 362,71 €.

VII.- La Intervención General, con fecha 21 de julio de 2015, emite informe respecto a la propuesta de prórroga, formulando nota de reparo por proponerse la misma de forma extemporánea, si bien posteriormente a dicho informe se ha detectado un error material en la propuesta inicial, ya que en ella se indicó que la prórroga tendría efectos desde el pasado 18 de mayo, pero el acuerdo de adjudicación del contrato número 5 (de fecha 23 de marzo de 2015) estableció que su plazo de ejecución se extendería hasta el pasado 22 de julio, por lo que se ha corregido dicho error en la propuesta definitiva a elevar al Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de lo expuesto y previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad y de la Intervención General, en ejercicio de la competencia prevista en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º) Prorrogar el Contrato Número 5 adjudicado al amparo del Acuerdo Marco que se cita a continuación, formalizado con la empresa MULTIRUEDAS, S.L., con CIF B-35.405.612 y domicilio a efectos de notificaciones en Cercado Chico s/n, Las Torres, Taco, 38.108, San Cristóbal de la Laguna, con efectos a partir del día 23 de julio de 2015, conforme al siguiente detalle:

OBJETO	DEL	SUMINISTRO DE CUBIERTAS PARA EL PARQUE MÓVIL DE VEHÍCULOS Y
CONTRATO		MAQUINARIA ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE (AÑO

	2015). Los suministros deberán desarrollarse conforme a las previsiones establecidas en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco, las condiciones ofertadas en la licitación por la empresa adjudicataria del mismo y las instrucciones del Servicio Técnico gestor.
PRECIO TOTAL	30.000'00 €.
FINANCIACIÓN	Partida presupuestaria 2015-147-1722-21400.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Finalizará el día 31 de octubre de 2015, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el tiempo que resulte necesario hasta la formalización del nuevo contrato para el suministro de cubiertas.
GARANTÍA DEFINITIVA	1.401,87 € (para su constitución se aplicarán las ingresadas anteriormente, en la forma que se indica en el punto dispositivo 3°).

2º) Anular parcialmente el crédito aprobado con la adjudicación del contrato citado, en la cantidad de **10.000,00 €**, con cargo al ítem de gasto **15-4102**.

3º) Para la constitución de la **garantía definitiva** correspondiente a la prórroga, por importe de **1.401,87 €** (5% del precio de adjudicación, excluido el IGIC), se aplicarán parcialmente las aplicadas en la adjudicación, con los siguientes datos:

Importe inicial	Fecha	Mandamiento	Devoluciones previas	Importe vigente	Importe a aplicar al Contrato 5
1.308,41	04-10-2012	12-032591	478,41	830,00	362,71
291,49	04-04-2013	13-007713	0	291,49	291,49
747,67	07-04-2014	14-007438	0	747,67	747,67

4º) Devolver parcialmente la garantía constituida por la empresa contratista en 2012 y aplicada al contrato número 5 con su adjudicación, reduciendo su importe a 362,71 €, conforme al siguiente detalle:

GARANTÍA COMPLEMENTARIA	Importe inicial	1.308,41
	Importe vigente	830,00
	Importe a devolver	467,29
	Forma	Metálico (retención en el precio)
	M/I	Tipo E, número 12-032591, de 4 de octubre de 2012.

5º) Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo de 15 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al la notificación de la adjudicación.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Consejo de Gobierno Insular, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

28.- Informe-Propuesta de aprobación de precios contradictorios a incluir en el contrato de obra denominado “Acondicionamiento de la intersección de las carreteras insulares TF-64 y TF-647 en Charco del Pino, término municipal de de Granadilla de Abona.

Visto el informe emitido por el Ingeniero-director de la obra arriba referenciada así como el acta de precios contradictorios formalizada el día 16 de julio de 2015 (nº C-504) y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014 adjudicó, en el punto nº 47 del orden del día, el contrato de obra denominado “Acondicionamiento de la intersección de las carreteras insulares TF-64 y TF-647 en Charco del Pino”, término municipal de de Granadilla de Abona a la entidad mercantil TEN-ASFALTOS S.A. C.I.F. A-38239000 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de trescientos cinco mil seiscientos tres euros con noventa y seis céntimos de euro (305.603,96 € IGIC incluido) y un plazo de duración de DIEZ (10) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 24 de octubre de 2014 fue formalizado el correspondiente documento contractual nº 99/2014, en cuya cláusula tercera se estipula que “*el plazo de ejecución será de **diez (10) meses** contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo*”. Dicha acta fue suscrita el 17 de noviembre de 2014 comenzando a correr, a partir de día siguiente, el plazo de ejecución contractual (18-11-14//18-09-15).

TERCERO.- La obra se encuentra actualmente en ejecución habiéndose certificado, según se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo un total importe de 114.463,13 euros (certificaciones nº 1 a 7, noviembre a mayo respectivamente) quedando por tanto, pendiente de ejecución un total importe de 191.140,83 euros.

CUARTO.- Mediante escrito firmado el día 10 mes de junio el Jefe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje remitió informe al que adjuntó acta de precios contradictorios firmado nº 1 al 6 firmada por el Ingeniero director del contrato así como por el representante de la entidad mercantil adjudicataria.

La creación de los nuevos precios contradictorios se produce, según el informe técnico por:

- “1.- En la excavación del nuevo carril descendente, antiguamente ocupado por la parada de guaguas, apareció terreno arcilloso. Este tipo de suelo no cuenta con la suficiente capacidad para soportar el tráfico del tranco, por lo que es necesario proceder a su estabilización con cal, previa a la extensión de las capas de firme.*
- 2.- El proyecto no contempla el material de las aceras, por lo que se propone un aglomerado asfáltico tipo V-A.*
- 3.- En la actualidad existen varias conducciones eléctricas aéreas*

que cruzan la carretera hacia las viviendas situadas en la margen derecha de la TF-64. Se trata de aprovechar las excavaciones que se realizan en la traza para proceder al soterramiento de estas instalaciones eléctricas de escaso gálibo”.

QUINTO.- Los nuevos precios contradictorios se concretan en los términos siguientes y cuyo importe total ascienda a **25.773,54 euros** de ejecución material:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº1: ESTABILIZACION DE EXPLANADA.

M3. Suelo estabilizado con cal, con un 3% de contenido de cal aérea viva del tipo CL 90-Q totalmente mezclada y colocada, compactado, incluso riego de curado y formación de juntas transversales y longitudinales.	23,86 €
VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS EUROS.-	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº2: CANALIZACION TUBERÍA 110mm.

MI. Canalización eléctrica formada por 1 tubo de polietileno (rojo), de doble pared, D 110 mm, T.P.P. (Tuberías y perfiles plásticos) o equivalente, s/UNE-EN 50086, protección con hormigón, relleno y compactación del resto de la zanja con tierras saneadas. Instalada. Sin incluir excavación.	24,97 €
VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE EUROS.-	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº3: CANALIZACION TUBERÍA 160mm. (CANALIZACION UNELCO)

MI. Canalización eléctrica formada por 2 tubos de polietileno, de doble pared, D 160 mm, o equivalente, incluso alambre guía galvanizado, cinta de señalización, protección con hormigón, relleno y compactación del resto de la zanja con tierras saneadas. Instalada.	48,67 €
CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE EUROS.-	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº4: CAPA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO TIPO V-A EN ACERAS.

M² Capa de aglomerado asfáltico tipo V-A (mortero asfáltico) de 5 cm de espesor en aceras, realizada con mezcla asfáltica en caliente, puesta en obra, extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m. ³	24,87 €
VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SIETE EUROS.-	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº5: ARQUETA MODELO TIPO A-3 ELÉCTRICIDAD.

Ud. Arqueta para conexionado de electricidad en exteriores, tipo A-3 s/normas de la compañía suministradora, realizada con bloque hueco de hormigón vibrado de 12x25x50 cm, enfoscada y bruñida interiormente, con tapa y marco de fundición dúctil D400 s/UNE EN 124, tipo R1, con fondo de arena, totalmente acabada.	573,79 €
QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE EUROS	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº6: ARQUETA REGISTRO 50X50.

Ud. Arqueta de registro en exteriores, realizada con bloque hueco de hormigón vibrado de 9x25x50 cm, realizada con bloque hueco de hormigón vibrado de 9x25x50 cm, enfoscada y bruñida interiormente, con tapa y marco de fundición dúctil (tipo A-1) de 500x500 mm y fondo de arena. Totalmente acabada.	175,17 €
CIENTO SETENTA Y CINCO CON DIECISIETE EUROS.-	

SEXTO.- Por su parte, sigue diciendo el Ingeniero-director de la obra que se **suprimirán** en el proyecto de obra las siguientes unidades, que daría lugar a un total de **11.187,8 euros de ejecución material**:

1.- M2 Pavimento antideslizante compuesto por resina incolora y árido coloreado para paso de peatones sobreelevado para tráfico hasta 3500 vehículos/día por personal especializado, incluso limpieza previa.

Medición	Precio	Importe
130,8	75,77	9.910,72

2.- Ud de cartel anunciador de obras con sujeción a Pliego de Condiciones del Cabildo.

Medición	Precio	Importe
2	638,54	1.277,08

SÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2015, punto nº 9 del orden del día acordó dejar sobre la mesa la propuesta de aprobación de los precios contradictorios, a petición de los Directores Insulares de Fomento y de Carreteras y Paisaje, toda vez que constaba informe desfavorable de la Intervención General al precio contradictorio nº 3 así como a la ausencia de determinación del incremento presupuestario resultante entre el incremento de los nuevos precios y la supresión de las dos unidades de obra previstas en proyecto.

Remitido el Informe de la Intervención General al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, con fecha 10 de agosto corriente se recibe nuevo informe técnico en virtud del cual se suprime el precitado precio contradictorio nº 3 y se determina que la aprobación de los nuevos daría lugar a un incremento presupuestario ascendente a la cuantía económica de *doce mil quinientos diecisiete euros con sesenta y nueve céntimos de ejecución por contrata (12.517,69 euros)*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado. Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

SEGUNDO.- La modificación de los contratos constituye una prerrogativa de la Administración contratante reconocida, por razón de interés público, en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A tenor del artículo 219 del mismo cuerpo legal “los contratos administrativos sólo podrán ser modificados *por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V, del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211*”

TERCERO.- Aplicado lo anterior al presente expediente, hay que señalar que de la lectura del informe técnico emitido de 10 de junio y 16 de julio del corriente año, se puede concluir que nos encontramos ante una modificación contractual no prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, toda vez que aquel no contempla las modificaciones convencionales (cláusula nº 31.1), sino que tienen su origen en la *existencia de precios contradictorios como consecuencia de la aparición de partidas nuevas*, que se han de introducir y *la supresión de unidades* previstas en el proyecto de obra que suponen variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las hacen necesarias.

Del informe técnico se desprende además, que dicha modificación contractual no altera las condiciones esenciales de licitación y de adjudicación, cumpliéndose lo establecido en el artículo 107.3 del TRLCSP y cláusula contractual nº 31.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por su parte, El artículo 234 del TRLCSP, cuyo contenido ha sido incluido en la cláusula 31.2 último apartado del Pliego de cláusulas administrativas particulares, contempla el supuesto de modificación del contrato por la introducción de nuevas unidades de obra y la supresión o disminución de unidades existentes en el proyecto de obra aprobado.

CUARTO.- A nivel procedimental, la modificación del contrato objeto de análisis ha de ser encuadrada en el supuesto contemplado en dicho artículo 234, señalándose al respecto, en su apartado 2º, lo siguiente: “*Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración*, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Respecto de la *supresión o reducción* de unidades dice el segundo párrafo del citado art. 234.1 que “*en caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna*”.

Por su parte, conforme el artículo 162.2 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será igualmente necesaria la conformidad del contratista a la variación del plazo derivado de la introducción de nuevas unidades.

A tal efecto, significar que la introducción de las nuevas unidades así como la supresión de las existentes en proyecto no da lugar a una ampliación del plazo contractual quedando, por tanto, el plazo de finalización de la obra fijado para el día 18 de septiembre de 2015.

QUINTO.- Consta en el expediente que el Acta de precios contradictorios nº 1 al 6 que han sido fijados por la Dirección facultativa con la audiencia y firma del contratista al no figurar en el presupuesto del proyecto el valor unitario de esas nuevas unidades nuevas unidades a introducir en el proyecto.

SEXTO.- Respecto a la parte presupuestaria significar que la introducción de los nuevos precios contradictorios y la supresión de las unidades de obra da lugar a un incremento presupuestario de doce mil quinientos diecisiete euros con sesenta y nueve céntimos de euro (12.517,69 €) que tendrá aplicación a la partida 15. 041.4502.60912 del vigente presupuesto, proyecto de inversión nº 14-0075.

SÉPTIMO.- En su consecuencia, la entidad mercantil Ten-Asfalto S.A. deberá proceder a reajustar la garantía ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato y en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. Ello con sujeción a lo preceptuado en el art. 99.3 del TRLCSP.

OCTAVO.- El presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Asesoría Jurídica de la Corporación así como por la Intervención General, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º del TRLCSP en relación con el art. 20.4 y 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Por su parte, siguiendo lo preceptuado en el art. 219.2 y 156 del TRLCSP en relación con la cláusula 31.4 del pliego de cláusulas administrativas la modificación contractual deberá formalizarse en documento administrativo.

NOVENO.- Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, previa la especial declaración de urgencia, por tratarse de un asunto fuera del orden del día,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación contractual propuesta por la dirección facultativa de la obra denominada **“Acondicionamiento de la intersección de las carreteras insulares TF-64 y TF-647 en Charco del Pino, término municipal de de Granadilla de Abona.”** Adjudicada a la entidad mercantil **TEN-ASFALTOS S.A.** C.I.F. A-38239000 y, en su consecuencia, aprobar los precios contradictorios nº 1 al 6 que a continuación se relacionan del citado proyecto de obra:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº1: ESTABILIZACION DE EXPLANADA.

M3. Suelo estabilizado con cal, con un 3% de contenido de cal aérea viva del tipo CL 90-Q totalmente mezclada y colocada, compactado, incluso riego de curado y formación de juntas transversales y longitudinales.	23,86 €
VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS EUROS.-	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº2: CANALIZACION TUBERÍA 110mm.

Ml. Canalización eléctrica formada por 1 tubo de polietileno (rojo), de doble pared, D 110 mm, T.P.P. (Tuberías y perfiles plásticos) o equivalente, s/UNE-EN 50086, protección con hormigón, relleno y compactación del resto de la zanja con tierras saneadas. Instalada. Sin	24,97 €
---	----------------

incluir excavación.	
VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE EUROS.-	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº4: CAPA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO TIPO V-A EN ACERAS.

M² Capa de aglomerado asfáltico tipo V-A (mortero asfáltico) de 5 cm de espesor en aceras, realizada con mezcla asfáltica en caliente, puesta en obra, extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m. ³	24,87 €
VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SIETE EUROS.-	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº5: ARQUETA MODELO TIPO A-3 ELÉCTRICIDAD.

Ud. Arqueta para conexionado de electricidad en exteriores, tipo A-3 s/normas de la compañía suministradora, realizada con bloque hueco de hormigón vibrado de 12x25x50 cm, enfoscada y bruñida interiormente, con tapa y marco de fundición dúctil D400 s/UNE EN 124, tipo R1, con fondo de arena, totalmente acabada.	573,79 €
QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE EUROS	

PRECIO CONTRADICTORIO Nº6: ARQUETA REGISTRO 50X50.

Ud. Arqueta de registro en exteriores, realizada con bloque hueco de hormigón vibrado de 9x25x50 cm, realizada con bloque hueco de hormigón vibrado de 9x25x50 cm, enfoscada y bruñida interiormente, con tapa y marco de fundición dúctil (tipo A-1) de 500x500 mm y fondo de arena. Totalmente acabada.	175,17 €
CIENTO SETENTA Y CINCO CON DIECISIETE EUROS.-	

Dicha valoración da lugar a un incremento presupuestario de 23.826,74 euros de ejecución material.

Por su parte, suprimir del proyecto de obra las siguientes unidades que daría lugar a una disminución de 11.187,8 euros de ejecución material:

1.- M2 Pavimento antideslizante compuesto por resina incolora y árido coloreado para paso de peatones sobreelevado para tráfico hasta 3500 vehículos/día por personal especializado, incluso limpieza previa.

Medición	Precio	Importe
130,8	75,77	9.910,72

2.- Ud de cartel anunciador de obras con sujeción a Pliego de Condiciones del Cabildo.

Medición	Precio	Importe
2	638,54	1.277,08

SEGUNDO.- Dicha modificación contractual supone un incremento del precio del contrato el cual ascienda a la cantidad de **doce mil quinientos diecisiete euros con sesenta y nueve céntimos de euro** (12.517,69 € IGIC incluido).

A tal efecto, se aprueba un documento contable en fase de autorización-disposición del gasto por la citada cuantía económica (12.517,69 €) a favor de la entidad mercantil TEN-ASFALTOS S.A. C.I.F. A-38239000, que tendrá aplicación a la partida 15. 041.4502.60912 del vigente presupuesto, proyecto de inversión nº 14-0075, nº de propuesta 15-12264, ítem de gasto 15-020179.

Por su parte, la modificación del contrato no supone variación en el plazo de ejecución contractual previsto en la cláusula tercera del contrato de obra

formalizado cuya fecha de finalización se producirá el día 18 de septiembre de 2015.

TERCERO.- El contratista vendrá obligado a reajustar la garantía definitiva ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato y en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CUARTO.- Formalizar la modificación contractual en documento administrativo con la sociedad mercantil adjudicataria Ten-Asfaltos S.A.

Asimismo, publicar en el perfil del contratante de la Administración Insular el acuerdo con las circunstancias que lo justifican.

QUINTO.- Notificar al adjudicatario del contrato y al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL

29.- Expediente relativo a la aprobación de la adaptación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS)

En relación al expediente de referencia, y,
Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2015, en relación a la aprobación de la clasificación de los entes vinculados o dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Antecedentes de Hecho

Primero.- El Pleno de la Corporación aprobó, con fecha 31 de julio de 2015, la clasificación de los entes vinculados o dependientes del Cabildo Insular, de conformidad con las previsiones contenidas en la **Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La clasificación en tres grupos, conforme señala el apartado 2 de la mencionada Disposición se hará de acuerdo con el volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que se desarrolla su actividad. Y esa clasificación en uno de los tres grupos a que se refiere la norma, lo será a efectos de:

- Cuantía máxima de las retribuciones de los contratos de alta dirección con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

- **Número máximo de miembros de los Consejos de Administración (15, 12 y 9 respectivamente, según el Grupo 1, 2 ó 3)**
- Y la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos y retribuciones.

Segundo.- El Organismo Autónomo IASS, de acuerdo con los criterios y su ponderación definidos por el Pleno en el precitado Acuerdo, ha quedado situado dentro del **sector público insular en el GRUPO I de la clasificación**. Como consecuencia de esta inclusión, se hace preciso incoar la modificación de sus Estatutos, en los artículos que regulan la estructura organizativa, a fin de adaptar la composición del Consejo Rector, órgano superior de gobierno del IASS, al dimensionamiento adecuado que deriva de su inclusión en el Grupo I de los Entes dependientes de la Corporación,

Tercero.- Por otro lado, la vigente redacción de los Estatutos del IASS, aprobados por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1999 (BOP 19-1-2000), únicamente contempla la posibilidad de que tanto la Presidencia del IASS y de su Consejo Rector, como la Vicepresidencia y la condición de vocal del órgano colegiado del Organismo Autónomo puedan ser ostentadas por los **miembros electos de la Corporación**. De esta forma sólo quienes tengan la condición de Consejeros/as Insulares pueden, con arreglo a los vigentes Estatutos, ser Presidente/a, Vicepresidente/a y vocales del Consejo Rector del Instituto en representación de la Administración Insular.

Sin embargo, **el vigente Reglamento Orgánico del Cabildo Insular** (en adelante ROCIT) dedica su **artículo 28**, entre otros, a los Organismos Autónomos y en su número 3 regula el **Consejo Rector o Junta Rectora de los OOA** y al referirse a los **vocales de ese órgano colegiado** señala *“Dichos vocales serán nombrados entre los **Consejeros de la Corporación, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al Organismo y/o representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.**”*

Cuarto.- Mediante Acuerdo de Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 7 de julio de 2015, se aprobó la determinación, denominación y composición de las Áreas de Gobierno de esta Corporación. Mediante dicho Acuerdo se crea el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, en cuya composición orgánica se incorpora la figura del Director/a del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) como órgano directivo, y que ya ha sido designada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2015.

Quinto.- Este nuevo diseño organizativo de la Corporación y del IASS hace necesario **actualizar la norma vigente estatutaria del Organismo Autónomo para adaptarla al ROCIT**, y de este modo, dar cabida en la composición de los órganos de gobierno del Organismo Autónomo a los **Órganos Directivos** que prevé en su artículo 5.1 letra B): Coordinadores Generales de Área, Consejeros con Delegación Especial y Directores Insulares.

Sexto.- Procede, en consecuencia, abrir las posibilidades organizativas del IASS y de sus órganos de gobierno no sólo a los miembros electos del Pleno de la Corporación sino también a la eventual existencia de Coordinador/a General de Área, Consejero/a con Delegación Especial o Director/a Insular en el ámbito de la prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia del Cabildo Insular y de esta manera acomodar la norma estatutaria tanto al ROCIT como a la legislación de régimen local vigente.

Séptimo.- Por Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de 14 de julio de 2015 se delegó la Presidencia del IASS y del Consejo Rector del mismo en la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, sin que hasta la fecha se haya constituido el Consejo Rector, expediente que se encuentra en tramitación.

Octavo.- En vista de todo lo expuesto, se hace imprescindible proceder a la adaptación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en los artículos 7, 10 C) y artículo 15.1, relativos a la composición del Consejo Rector, a la condición del Vicepresidente/a, y al quórum de miembros exigido en segunda convocatoria para adoptar válidamente acuerdos por el Consejo Rector, en los términos siguientes:

PRIMERO.-ARTÍCULO 7

Donde dice:

“El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: el del Cabildo Insular o miembro de la Corporación que designe, que en todo caso tendrá que ser vocal del Consejo.

Vocales: Nueve, de los que seis serán designados por el Pleno de la Corporación Insular de entre sus Consejeros, y los otros tres vocales, no Consejeros designados por el Presidente del Instituto, uno a propuesta de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, otro a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, y el tercero, un representante de los Ayuntamientos de la Isla propuesto por la Federación Canaria de Municipios.”

...//...

Dirá:

“Artículo 7.-Composición del Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno del Instituto y estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el/la del Cabildo Insular o Consejero/a Insular de Área u órgano directivo de la Administración Insular en quien delegue que en todo caso tendrá que ser vocal del Consejo Rector.

b) Vocales: Once (11)

-De la Administración Insular: ocho (8) que serán nombrados, y en su caso, cesados por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de los Grupos Políticos, en los términos que establece el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular.
-De otras Administraciones Públicas: tres (3) que serán designados por la Presidencia del Instituto:

Uno (1), a propuesta de la Consejería del Gobierno de Canarias que sea competente en materia de bienestar social.

Uno (1), otro a propuesta de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Uno (1), como representante de los Ayuntamientos de la Isla propuesto por la Federación Canaria de Municipios.”

...//...

SEGUNDO.-ARTÍCULO 10 LETRA c)

Donde dice:

“El Presidente del Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

...//...

Nombrar al Vicepresidente, entre los vocales del Consejo Rector que sean Consejeros Insulares y designar a los vocales no Consejeros.”

...//...

Dirá:

“El Presidente del Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

...//...

c) Nombrar al Vicepresidente/a entre los/las vocales del Consejo Rector y designar a los/las vocales que no sean miembros de la Administración Insular.”

...//...

TERCERO.-ARTÍCULO 15 -1.

Donde dice:

1. La válida celebración de la sesiones requerirá, la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria treinta minutos más tarde. En cualquier caso se requerirá la asistencia del Presidente o en su caso del Vicepresidente, así como el Secretario.”

...//...

Dirá:

“1. La válida celebración de la sesiones requerirá, la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo en primera convocatoria y un mínimo de cinco miembros en segunda convocatoria treinta minutos más tarde. En cualquier caso se requerirá la asistencia del Presidente o en su caso del Vicepresidente, así como el Secretario.”

...//...

Fundamentos Jurídicos

Primero.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su sesión plenaria de 26 de noviembre de 1999, acordó la creación del Organismo Autónomo Local denominado Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, encomendándole la gestión de sus competencias en materia de servicios sociales y sociosanitarios, y entre cuyos fines esenciales se encuentra la creación, organización o supresión de sus servicios, determinando, en su caso, su modo de gestión, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1999 (BOP 19-1-2000),.

Segundo.- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la presente modificación estatutaria, precisará para su aprobación del trámite previsto en dicho artículo: aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución definitiva del Pleno.

Tercero.- De conformidad con el artículo 85 bis.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la aprobación de los estatutos de sus organismos autónomos locales.

Cuarto.- Según dispone el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, ROCIT), es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno mediante el procedimiento agravado del artículo 63 del mismo cuerpo normativo, los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos.

Quinto.- De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, una vez aprobada la modificación de los Estatutos definitivamente, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2015, en relación a la aprobación de la clasificación de los entes vinculados o dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se prevé la aprobación en caso de ser necesario, de la correspondiente adaptación de los Estatutos de los Organismos Autónomos que resulten afectados como consecuencia de la aprobación del citado Acuerdo.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 26 g) de los Estatutos del IASS, dispone entre las facultades de tutela del Cabildo Insular de Tenerife: *“La aprobación de la modificación de los presentes Estatutos”*.

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar, como propuesta al Pleno de la Corporación Insular, la adaptación de los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, mediante la modificación de los siguientes artículos que quedarán redactados con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7.-Composición del Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno del Instituto y estará

constituido por los siguientes miembros:

a) *Presidente/a: el/la del Cabildo Insular o Consejero/a Insular de Área u órgano directivo de la Administración Insular en quien delegue que en todo caso tendrá que ser vocal del Consejo Rector.*

b) *Vocales: Once (11)*

-De la Administración Insular: ocho (8) que serán nombrados, y en su caso, cesados por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de los Grupos Políticos, en los términos que establece el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular.

-De otras Administraciones Públicas: tres (3) que serán designados por la Presidencia del Instituto:

Uno (1), a propuesta de la Consejería del Gobierno de Canarias que sea competente en materia de bienestar social.

Uno (1), otro a propuesta de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Uno (1), como representante de los Ayuntamientos de la Isla propuesto por la Federación Canaria de Municipios.”

“ARTÍCULO 10 letra c)

El Presidente del Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

...//...

d) *Nombrar al Vicepresidente/a entre los/las vocales del Consejo Rector y designar a los/las vocales que no sean miembros de la Administración Insular.”*

“ARTÍCULO 15-1:

*1. La válida celebración de la sesiones requerirá, la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo en primera convocatoria y **un mínimo de cinco miembros en segunda convocatoria treinta minutos más tarde.** En cualquier caso se requerirá la asistencia del Presidente o en su caso del Vicepresidente, así como el Secretario.”*

SEGUNDO.- Ordenar su remisión al Secretario General del Pleno a efectos de que se abra un plazo de **diez días hábiles de exposición** para la presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los Portavoces de los grupos políticos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Propuesta al Consejo Rector del IASS, en su sesión constitutiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA.Y DE LOS SEÑORES CONSEJEROS SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A SUS RESPECTIVAS ÁREAS

El Consejero Insular de Política Territorial, D. Miguel Ángel Pérez Hernández, plantea el problema de las competencias que ha traspasado a los Cabildos la Ley 14/2014, de 26 de diciembre de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Se acuerda, a la vista de problemas concretos en los Espacios Naturales de Montaña de Guaza, Teno, Anaga y otros, solicitar de la FECAI una aclaración de los términos del acuerdo de ésta de 26 de mayo pasado.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL CONSEJERO SECRETARIO

Miguel Ángel Pérez Hernández